



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 24 de abril de 2015

Número 52

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Oficina del Censo Electoral

4007 Modificación sobre la relación de mesas y locales electorales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril de 2015 Página 9877

Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona

4006 Rectificación de error de anuncio publicado en el BOP nº 48, de 15 de abril de 2015, en el que se publican la relación de locales y lugares públicos para actos de campaña..... Página 9877

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

3780 Notificación a Gestión, Vigilancia Seguridad y Auxiliares, S.L. y otros Página 9877

3785 Notificación a María Josefa Padilla Vallejo y otros Página 9878

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera

3775 Notificación a Alberto Santana Díaz y otros Página 9881

3775 Notificación a Veroushka Katrin Seeholzer y otros Página 9883

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

3845 Notificación a María del Carmen Ramallo Gil Página 9885

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

3775 Notificación a Juan Manuel Pérez Martín..... Página 9885

3775 Notificación a Ángel Hernández González..... Página 9886

3775 Notificación a Edgar Concepción Acosta Página 9886

3775 Notificación a Carlos Miguel Acosta Pérez Página 9887

3775 Notificación a Beatriz Lorenzo Baute Página 9888

3775 Notificación a Juan Andrés Martín Acosta Página 9888

3775 Notificación a César Díaz Cruz Página 9889

3775 Notificación a José Ramón Fernández Rodríguez Página 9890

3775 Notificación a Juan Camilo Garcés Arroyave..... Página 9890

3775 Notificación a Juan Carlos Guzmán Saavedra Página 9891

3775 Notificación a Daniel Gómez León Página 9892

3775 Notificación a Carlos San Luis Martín Página 9892

3845 Notificación a José Ángel Pais Torres Página 9893

Puertos de Tenerife

3719 Resolución por la que se acuerda la aprobación de la tarifa del servicio de apoyo a las labores de inspección de mercancías en el puerto de Santa Cruz de La Palma..... Página 9894

3786 Notificación a María Adoración Martínez Ferrero Página 9894

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

3754	Corrección de errores en la publicación del Convenio Colectivo del Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios.....	Página 9894
------	---	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Cabildo Insular de Tenerife**

3731	Notificación a Eulalio Ruiz Cecilia	Página 9895
3805	Notificación a Domingo Corujo García y otros	Página 9899
3803	Notificación a Juan Antero Díaz Díaz y otros	Página 9900

Cabildo Insular de La Gomera

3794	Información pública de la contratación de personal eventual de esta Excmo. Corporación Insular.....	Página 9905
3984	Exposición pública del proyecto de “Zona recreativa Cañada de La Hurona, t.m. de San Sebastián de La Gomera”	Página 9905
3985	Exposición pública del proyecto de “Obras de reposición de servicios en Centro de Discapacidad de Vallehermoso, Las Manchas, t.m. de Vallehermoso”	Página 9905
4030	Exposición pública de la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera	Página 9906

Cabildo Insular de El Hierro

3757	Expediente de calificación territorial nº 01/15 a instancia de la Dirección General de Protección de la Naturaleza para el proyecto de “Clausura, sellado y restauración del vertedero de Montaña del Tesoro”, t.m. de Valverde ...	Página 9906
------	---	-------------

Cabildo Insular de La Palma

3967	Bases que han de regir la convocatoria pública para la designación del Gerente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, como personal directivo por procedimiento de libre designación	Página 9907
------	--	-------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

3691	Notificación a De Construcciones Tenesite, S.L.	Página 9915
3694	Notificación a Miguel Ángel Paz Fuentes	Página 9915
3695	Notificación a Ernesto González Sotomayor Rodríguez Ernesto y otros	Página 9916
3732	Notificación a Máximo Cruz Afonso	Página 9916
3733	Notificación a Yurena Campos Montañés	Página 9916
3734	Notificación a Souki Sergent, S.L.....	Página 9917
3735	Notificación a la entidad Tableguna, S.L.....	Página 9917
3736	Notificación a María José Navarro Portilla.....	Página 9918
3737	Notificación a Jesús Dolores Oliva Hernández.....	Página 9918
3738	Notificación a Tomás Ramos Guadalupe.....	Página 9919
3739	Notificación a Paula López Margalizo.....	Página 9920
3740	Notificación a María Dolores Calcines Albertos	Página 9926
3847	Notificación a Enrique Martínez Bernabé y otros	Página 9930
3749	Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza de acceso electrónico a los servicios públicos	Página 9931
3819	Convocatoria del procedimiento de contratación del servicio de controladores de las salas de arte y actividades del Organismo Autónomo de Cultura	Página 9951
3820	Convocatoria del procedimiento de contratación del servicio de portería y acomodación del Teatro Guimerá....	Página 9951
3821	Convocatoria del procedimiento de contratación del servicio de tramoya, sonido, iluminación y auxiliares del Teatro Guimerá	Página 9952
3807	Renuncia presentada por la Directora General de Organización, Régimen Interno y Tecnología del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 9953

Ayuntamiento de Arona

3773	Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 49/2015, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 9954
3778	Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 43/2015, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 9954
4025	Exposición pública del Padrón ordinario abastecimiento agua potable, 1º bimestre 2015 y otros.....	Página 9955
3958	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2015 por créditos extraordinarios.....	Página 9955
3783	Notificación a Explotaciones Arzola Quintero Deimada, S.L.	Página 9956
3842	Notificación a José Carlos Ribeiro Dos Santos	Página 9956
3843	Notificación a María Charlott Mertens	Página 9957

Ayuntamiento de La Frontera

3758	Notificación a Baranescu Alexandru Doru y otros	Página 9959
------	---	-------------

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

3766	Notificación a Pedro González Cabrera.....	Página 9961
3771	Notificación a Mainhora Canarias, S.L.....	Página 9961
3776	Notificación a Moisés Melero Rodríguez	Página 9962

3781	Notificación a Gabriel Nicolás Camargo	Página 9962
Ayuntamiento de Guía de Isora		
3829	Notificación a Edvard Gregoric	Página 9962
3835	Notificación a Reina Coromoto Gutiérrez y otro	Página 9963
Ayuntamiento de Güímar		
3961	Aprobación del Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre marzo-abril de 2015	Página 9964
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
3947	Rectificación del anuncio de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua de Los Llanos de Aridane	Página 9965
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
3787	Texto íntegro del Reglamento de recompensas del cuerpo de la Policía Local	Página 9972
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
3759	Notificación a Ignos Estudio de Ingeniería, S.L.	Página 9990
3760	Notificación a la entidad mercantil Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L.	Página 9992
3764	Notificación a Ayoze Jesús Suárez Quintero	Página 10004
3765	Notificación a la entidad mercantil Hergilca, S.L.	Página 10005
3769	Notificación a Luis González González	Página 10006
3774	Notificación a Cristóbal Álamo Cáceres	Página 10007
3779	Notificación a Pedro Jacob San José Ramírez	Página 10008
3784	Notificación a Adrián González Rodríguez	Página 10009
3801	Notificación a Francisco Jonathan Molina Martín y otro	Página 10009
3823	Notificación a José A. Mendoza León	Página 10010
3825	Notificación a Roberto Torres del Castillo, S.L.	Página 10010
3828	Notificación a Heinz Karl Butzke Joachim	Página 10011
3844	Notificación a C.P. Avda. Gran Poder, 33	Página 10012
3799	Notificación a Moisés Pérez Izquierdo y otros	Página 10012
3800	Notificación a Jamal Tnik y otros	Página 10013
3802	Notificación a Joel Rodríguez Saavedra y otros	Página 10013
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
4008	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 2/2015, en la modalidad de suplemento de crédito	Página 10014
4008	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2015, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 10014
4008	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 4/2015, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 10015
4008	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2015, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 10015
4008	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 6/2015, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 10016
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
4011	Aprobación definitiva del expediente de modificación de la base de ejecución 41 del Presupuesto General de 2015 ...	Página 10016
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
3756	Notificación a Ignacia Medina Mesa y otros	Página 10017
3824	Licencia municipal para la actividad de Restaurante-Cafetería a instancia de la entidad Fang S.XXI, S.L.	Página 10031
3838	Licencia municipal para la actividad de Bar Restaurante a instancia de la entidad Trulucks, S.L.	Página 10031
3833	Notificación a Lina María Vergara Ramírez y otros	Página 10031
3761	Delegación de celebración de matrimonio a contraer entre Juan Manuel Rodríguez Grillo y Carmen Hurtado Pérez al Concejal D. Epifanio Jesús Díaz Hernández	Página 10033
Ayuntamiento de la Villa de Arafo		
3814	Exposición al público del Reglamento de Facturas	Página 10034
3815	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 4/2015	Página 10035
3817	Exposición al público de la Cuenta General Municipal 2014	Página 10035
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta		
3949	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de edificación y urbanización reguladora del canon	Página 10035
4019	Exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de suministro de agua, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2015	Página 10036
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
3839	Aprobación inicial de estatutos de conservación del Polígono Valle de Güímar	Página 10036
4035	Notificación a De Luis Yanes Pedro Antonio y otros	Página 10036
3755	Aprobación definitiva del Reglamento para implantar sistema normalizado para el establecimiento de la retribución por cumplimiento de objetivos	Página 10039

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

3841	Formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio.....	Página 10050
3826	Aprobación de las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones, convocatoria 2015 para la línea de actuación denominada “Fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local”	Página 10050
3822	Notificación a Siverio Felipe de La Rosa	Página 10051
3959	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 02D/2015 de concesión de crédito extraordinario y expediente de modificación de créditos nº 03D/2015 de suplementos de crédito	Página 10052

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

4055	Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Consejo Local Agrario.....	Página 10052
4056	Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4.2 del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio.....	Página 10053
4057	Licitación para la contratación de las obras del proyecto técnico denominado “Proyecto de reposición del pavimento de varias calles del municipio”	Página 10053
3813	Aprobación del Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	Página 10055

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

3836	Creación de nueva lista de reserva de posibles compradores de las parcelas de terreno con destino a la autoconstrucción de viviendas en la calle Baile del Niño (Ravelo).....	Página 10056
------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

3747	Juicio nº 100/2015 a instancias de José María Borbones Pérez y otros contra Arhes 2000 Informática, S.L.	Página 10062
3920	Juicio nº 59/2015 a instancias de Gerardo Rosende Almandos contra Serviser Canarias, S.L. y otro	Página 10063
3850	Juicio nº 92/2015 a instancias de Raúl Valdivieso Ruiz contra Atlas Servicios Empresariales, S.A. y otros ...	Página 10064

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

3745	Juicio nº 781/2011 a instancias de Marianne Smith contra Servicio Público de Empleo Estatal	Página 10065
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

3852	Juicio nº 930/2014 a instancia de José Fernando Izquierdo Guillén contra Transmale, S.L. y otros	Página 10066
3900	Juicio nº 954/2014 a instancias de Mutua Asepeyo contra Luesex Nolca, S.L. y otros	Página 10067
3848	Juicio 72/2015 a instancias de Gustavo Adolfo Rolo Sánchez contra Aparcamientos Realejos, S.L. y otro	Página 10068
3849	Juicio nº 368/2012 a instancias de Antonio Ramón González Jiménez contra Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea AENA y otro	Página 10068
3851	Juicio nº 967/2014 a instancias de José Javier León Izquierdo contra Chiperl, S.L. y otro.....	Página 10069
3854	Juicio nº 313/2014 a instancias de Patricia Darias Hughes contra STC Francisco Martín Hernández, S.L.U. y otro	Página 10071

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

3853	Juicio nº 513/2014 a instancias de Gelasio Hinaldo Díaz-herederos y otros contra Grupo Acción y Control Canario Seguridad, S.L. y otros	Página 10072
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

3855	Juicio nº 761/2014 a instancias de Esteban Anceume Hernández contra Miguel Rodríguez Hernández y otro ...	Página 10073
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

3909	Juicio nº 42/2014 a instancias de Antonio Miguel Toledo León contra Servicio Público de Empleo Estatal y otros.....	Página 10074
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario

3795	Juicio nº 21/2015 a instancias de Sarah Elisabeth Watkins contra Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L. y otro.....	Página 10075
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 2 de Ferrol

3793	Juicio nº 107/2015 a instancias de Francisco Romero Porta y otros contra Isleña Marítima de Contenedores, S.A. y otros.....	Página 10075
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 40 de Madrid

3796	Juicio nº 630/2014 a instancias de Patricia Íñigo Mallol contra Crizant Concept, S.L.	Página 10077
------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Aqualia, S.A.**

3730	Plazo en voluntaria de los recibos de la Tasa del servicio de agua y saneamiento de la Villa de Arafo correspondientes al 2º bimestre de 2015.....	Página 10077
------	--	--------------

Notaría de Aránzazu Aznar Ondoño

3723	Venta extrajudicial de la finca hipotecada urbana, número setecientos dieciséis, vivienda situada en la planta tercera de la calle Domingo Salazar Cóllogan, en la Urbanización Chimisay bloque 34.....	Página 10077
------	---	--------------

Notaría de Alberto González Seijo

3790	Acta de notoriedad a instancias de Anacleto Pedro Fernández Jerónimo.....	Página 10078
------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

4188

4007

Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el pasado 6 de abril.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de abril de 2015.

El Delegado Provincial, Rafael Miranda Cuenca.

La Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife acordó autorizar el siguiente cambio denominación de local electoral de cara a las elecciones locales y autonómicas que tendrán lugar el próximo 25 de mayo.

Municipio: Garachico.

Distrito: 02 Sección: 002 Mesa: A

Local: Local Municipal

Dirección:
Calle El Pino, 2
Genovés, Garachico

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADILLA DE ABONA

EDICTO

4189

4006

Elecciones locales 2015.

Doña Ana María Salas Mesa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona, hago saber que, conforme lo acordado mediante Decreto de la fecha, la rectificación del error detectados en el edicto enviado el 10 de abril de 2015, publicado en el BOP nº 48, de 15 de abril, mediante el presente edicto, dado en Granadilla de Abona, a 17 de abril de 2015.

Ayuntamiento de Adeje.

En la relación de locales y lugares públicos para actos de campaña electoral en el lugar denominado “Plaza de Los Olivos” se ha reflejado el horario “Todos los días de 19 a 23 horas”, debiendo rectificarse dicha franja horaria en lugar del horario solicitado en: “todos los días de 18 a 24 horas”.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

ANUNCIO

4190

3780

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la iniciación de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

El interesado podrá examinar el expediente completo y obtener una copia del mismo en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas. El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes, pudiendo aplicarse los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
896/2015	GESTIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES S.L.	B80732415	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	L. 5/2014 - 57.2 L)	12000€
902/2015	GESTIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES S.L.	B80732415	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	L. 5/2014 - 57.2 e)	3001€
1130/2015	TANAUSÚ TOMÉ MEDINA	78855952S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L. 19/2007 - 22.3	150€

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

4191

3785

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la iniciación de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

El interesado podrá examinar el expediente completo y obtener una copia del mismo en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas. El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes, pudiendo aplicarse los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
131/2015	MARIA JOSEFA PADILLA VALLEJO	30949497F	VALENCIA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
270/2015	JODY SEBASTIAN TAMBURELLO	X9337542W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
274/2015	ADRIAN IULIAN FILIP	X9328221L	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
298/2015	JOEL ARROCHA GARCÍA	45734898L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
313/2015	ALEJANDRO GARCÍA MORA	44043572K	CADIZ	L.O. 1/1992 - 25.i	400€
331/2015	ISIDRO NÚÑEZ RAMOS	43789492E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
449/2015	PIO GONZALO MATA	09338753V	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
491/2015	GEORGEL PITAI	Y1997166K	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
495/2015	SILIM BEDDOUZ	X9387360W	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
540/2015	MANOLO FACCHINETTI	Y3777123P	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.i	400€
541/2015	JODY SEBASTIAN TAMBURELLO	X9337542W	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
593/2015	MICHELE ANGELO VOLPI	X5993720N	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.i	400€
604/2015	DANIEL ALFREDO GARCÉS RODRIGUEZ	79080955D	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
617/2015	SUANY SALOMETH NARANJO TOLOZA	Y0044030E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
631/2015	JOSÉ RAMÓN VERA HERNÁNDEZ	45726966E	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
634/2015	AIRAM MANUEL TEJERA HERNÁNDEZ	79065180N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
635/2015	KENNETH ROD	Y3139510R	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
654/2015	RANDY HALLFORD	Y0082082D	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.i	400€
664/2015	CRISTIAN COLLE	Y3595871L	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.i	400€
676/2015	ADRIÁN RAMOS JIMÉNEZ-MENA	42265149G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
687/2015	JOSE JAVIER PALMERO LEON	49945630A	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
688/2015	ANTONIO JOSE NIETO JIMENEZ	14324091J	SEVILLA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
690/2015	YERAI RAMON CARBALLO CANO	78571356K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
691/2015	RUYMAN JONAY CAPOTE ETALA	78555771F	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
706/2015	ADIL E CHATER	Y2953478Q	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
709/2015	RICARDA MARÍA DE YRISO PÉREZ	28335042P	CADIZ	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
722/2015	DAVID ROBERT BLYTH	Y2803385K	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.i	301€
730/2015	ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	42156411X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.g)	300€
733/2015	YASMINA ABDELKADER BOUZOUF	45705839D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
748/2015	PATRICIA HARLEY Representante legal de SAMIRA PÉREZ HARLEY	45980661G	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.i	400€

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
752/2015	YERAY JORGE PERDOMO	42240537W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
756/2015	MOHAMÉD LAMINE CHRRITA	X4227659Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
762/2015	ALAA SALAME	X3601562S	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.f	400€
769/2015	LUIS MENDOZA GARCIA	45863398H	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
773/2015	ANTONIO JOSÉ HERNANDEZ SÁNCHEZ	43834549E	ARICO	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
781/2015	JONAY LUIS GONZALEZ PEREZ	45730315J	ARICO	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
783/2015	JULIO JOSE MEDINA MUÑOZ	46263391H	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
786/2015	JAIRO MANUEL TORRES LORENZO	78637554W	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
787/2015	ANA BELEN MUÑOZ CASADO	45786116Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
792/2015	JONAY RODRIGUEZ CARMONA	78718975A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
795/2015	ANA ISABEL CONCEPCION MEDINA	42144768M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
796/2015	JAVIER VALIENTE GONZALEZ	54054786W	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
799/2015	MARIA ENCARNACIÓN COGOLLOS MIGUEL	12700623T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
802/2015	FRANCISCO JAVIER MARCOS MORENO	45729115D	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
808/2015	DANIEL ALONSO FERNANDEZ	02660978Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
810/2015	HAYE CRISTIAN HENRIQUEZ HUERTA	79209846P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
811/2015	OSCAR ESCOBAR PICALLOS	46262794L	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
812/2015	ANTONIO DAMIÁN HERNÁNDEZ RIVERO	42221601H	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
814/2015	CARLOS ALEJANDRO NAVARRO VALDES	42417711F	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
818/2015	TANAUSÚ DIAZ REYES	42224310J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
821/2015	PABLO HERNANDEZ RODRIGUEZ	79061633F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
823/2015	JONATHAN ALVAREZ HERNANDEZ	78854146A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
826/2015	CAROLINA GONZALEZ DE SANTIAGO	43809005R	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
831/2015	KURT ARBIJN	X5779084N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
833/2015	JOSÉ ANTONIO AFONSO LUÍS	45850012H	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
835/2015	JOSE JESUS DIAZ GARCIA	76941345C	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
837/2015	KEVIN HERNANDEZ JAVIER	79060572G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
840/2015	ANTONIO JOSE GONZALEZ GAO	71766919L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
854/2015	OUSMAN DIEYE	X7899732Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
855/2015	ELIZABETH GARA HORMIGO MIRANDA	54113609Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
857/2015	JUAN CARLOS BRITO CLEMENTE	78709487Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
858/2015	ABILIO JOSE HERRERA BAEZ	78556106C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
860/2015	MIGUEL ÁNGEL LUÍS LUÍS	45528204A	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
865/2015	PABLO ANTON BARRIGA	32890174J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
868/2015	ISRAEL SÁNCHEZ PÉREZ	54056125F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
869/2015	MARIA MONTSERRAT GARCIA MUNTOYA	78693792M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
871/2015	JORGE TOMAS RAMOS MOLINA	45437051E	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
872/2015	FRANCISCO JAVIER RIVERO RODRIGUEZ	78713552P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
876/2015	ABRAHAM MUSTAFA BETANCORT	43777134S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
881/2015	RICCARDO ZANINONI	Y3591084Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	800€
882/2015	JONATHAN PEREZ LUIS	78632025Q	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.f)	300€
884/2015	ALADJI DIALLO	X5126092J	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
886/2015	JUAN ANTONIO LUIS GONZALEZ	43796235*	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
888/2015	JAKE PENNY	X8182547K	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
889/2015	EYDER GIOVANNI MARTINEZ PINTA	X7798471E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
891/2015	GREGORIO ANGEL SUANCES PÉREZ	45981009F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
893/2015	JOSE ALBERTO SANCHEZ PEREZ	78709007V	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
895/2015	WESLEY SILVA PERES	X6961130L	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
897/2015	CARMEN BEATRIZ CABRERA GONZÁLEZ	43812707F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
898/2015	RAÚL AGUIRRE DÍAZ	43836639L	ARAFO	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
899/2015	LORA EMILOVA MIHAYLOVA	Y1945493Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
900/2015	MARCO JESUS AMARAL PEREZ	42202311W	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
901/2015	RODRIGO GONCALVES CABRERA	X8057040W	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
903/2015	LUIS OMAR HERNÁNDEZ NAVARRO	51166617N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
904/2015	JESICA DELGADO FARIÑA	54048593L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	701€
906/2015	JAKE PENNY	X8182547K	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
908/2015	DANIEL GUERRA SOCORRO	44749780Z	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
912/2015	MANUEL JESUS ESQUIVEL PÉREZ	79070569L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
913/2015	DAVID ROBERT BLYTH	Y2803385K	ARICO	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
914/2015	ANDREA ROBERTO LEPORE	Y2770133G	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
920/2015	JUAN MARTIN AFONSO	41967118F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
922/2015	JAVIER TORRES REYES	42224446B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
924/2015	IAIN EDWARD FINLAY	Y2997510A	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
925/2015	JOEL MENENDEZ TATBO	42241421N	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
926/2015	GERMAN JAVIER PEREZ TORRES	78626798X	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	602€
927/2015	JACKIE DI MARTINO	Y3464491S	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
932/2015	MADLAH IDAALI	X2227470N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
935/2015	DOMINGO EUGENIO DIAZ NAVARRO	45733033V	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
936/2015	JUAN ALBERTO GARCIA EVORA	43798332F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
939/2015	JOEL FUMERO HERNANDEZ	54062396E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
941/2015	ROSA JULIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ	42083252Z	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
953/2015	ISMAEL CARVAJAL MELGAR	28759754W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
957/2015	ROMUALDA ELVA DIAZ HERNANDEZ	42167702P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
958/2015	LORENZO BERNABE MARICHAL BELLO	78715570W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
960/2015	JUAN VICTOR GARCIA MORALES	43805716P	GÜIMAR	L.O. 1/1992 - 26.g)	300€
962/2015	SERGIO HACOMAR AROCHA MELIAN	79094329C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
963/2015	JONAY GONZALEZ PEREZ	78574811A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
969/2015	EDDY OMORAGBON	X4896979A	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
975/2015	LUIS MARIA AMPARAN GARCIA	13720111J	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
979/2015	RAMÓN VÁZQUEZ MAYA	04185930E	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
981/2015	DEBORA VAZQUEZ VAZQUEZ	44744962A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
985/2015	MARTINA ROSSI	Y3825955B	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
989/2015	KHALID ZARZOURI	X7521940C	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
990/2015	STEFANO FARCI	Y3828222R	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
993/2015	DANIEL OSCAR GÓMEZ ORTIZ	75762303G	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
995/2015	FABIO IANNOTTA	Y3689573L	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1000/2015	SIMÓN DE LEÓN HERNÁNDEZ	78612735T	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1007/2015	AYTHAMI CHINEA RIOS	78727598R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1008/2015	JORGE GONZALEZ MENDEZ	78642661A	SILOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
1010/2015	ZACARÍAS IBRAHIM BOUANAQUI RAMOS	78641021L	SILOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1017/2015	ROSA ALEGRIA GONZALEZ	41946874A	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1023/2015	ABIU ELIOENAI PELÁEZ MARTÍN	78726339F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1034/2015	ABIU ELIOENAI PELÁEZ MARTÍN	78726339F	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1035/2015	ASUNCIÓN DULCE DARIAS LARA	43799849Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1036/2015	PEDRO ANGEL FERRAZ ALVAREZ	42179907T	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1038/2015	JOSE JONATHAN RODRÍGUEZ LOPEZ	78616494X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1040/2015	TIHONS KUBELNIKS	Y0783557F	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1048/2015	ADASAT ALONSO CEJAS	78647561G	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1050/2015	EMILIA MARTINEZ JIMENEZ	09027181A	PAJARA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1051/2015	TOMAS JONATHAN DÍAZ MEDINA	78853243C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1057/2015	EDUARDO MANUEL CRUZ PEREZ	54060691L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1062/2015	FELIX ANTONIO PALMES DUQUE	45725273P	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1065/2015	JESUS MANUEL ESPINOLA FERNANDEZ	78558666G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1076/2015	AYTHAMI CHINEA RIOS	78727598R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1090/2015	DAVID ALFONSO MUSSO VARGAS	79062435G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1091/2015	DAVID ALFONSO MUSSO VARGAS	79062435G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1099/2015	DAMBAL MARIOS	X4726865C	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1117/2015	MUSTAPHA BIGHRISSSEN	X9399438M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1127/2015	MARIA BORISOVA	X5556322M	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1165/2015	LEO JOSE CAMARGO GONZALEZ	Y1449774Y	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1170/2015	JUAN DAVID MALDONADO GIMENEZ	78574496X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1184/2015	MARCO DI MARZIO	Y3840997B	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1221/2015	CLARA CLAUDIA FERNANDEZ LECHOSA	09395513J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1229/2015	DAVID GONZÁLEZ SUÁREZ	78700888V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA GOMERA**

A N U N C I O

4192

3775

Por el presente anuncio se notifica a los denunciados/as que a continuación se relacionan la fase del procedimiento sancionador por presunta infracción a lo establecido en el artículo que se especifican y que intentada la misma, no se ha podido practicar en el domicilio del que se dispone.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de dicho acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera, sita en Plaza de Las Américas nº 2 de San Sebastián de La Gomera, significándole que:

A) En caso de ser notificado el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le

imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero).

- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, anteriormente mencionado, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

- En el caso de que opte por abonar el importe de la sanción, tiene usted dos posibilidades:

Puede proceder desde este momento (inicio del procedimiento), al pago voluntario de la sanción, lo que supondrá la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para ello, deberá solicitar en esta Delegación del Gobierno (bien por teléfono, carta, fax, correo electrónico o personalmente) se le envíe el impreso modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Puede esperar a que en su día se dicte la resolución del procedimiento (resolución de sanción), la cual se le notificará debidamente, e irá ya acompañada del citado modelo 069.

En ambos casos puede realizar el pago en cualquiera de las entidades indicadas en el mismo (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) o a través de

la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>).

B) En caso de ser notificada la resolución, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, podrá el/la interesado/a interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- En caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que deberá recoger en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente en horario de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

El pago en periodo voluntario, según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo

069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>) deberá comunicarnos el NRC generado por el pago telemático.

EXPEDIENTE	FASE	LEGISLACION	SANCION	IDENTIFICADOR	INFRACITOR
21/2015	ACUERDO DE INICIACIÓN	L.O. 1/1992 - 26.H)	100 €	43295265L	ALBERTO SANTANA DÍAZ
10/2015	RESOLUCIÓN	L.O. 1/1992 - 26.H)	100 €	Y2175572Q	VEROUSCHKA KATRIN SEEHOLZER
31/2015	ACUERDO DE INICIACIÓN	L.O. 1/1992 - 23 B)	301 €	X9729943T	ARGERICO SALAZAR LLORENTE

San Sebastián de La Gomera, a 30 de marzo de 2015.

Directora Insular de la A.G.E. en La Gomera, María Elena Trujillo Mora.

ANUNCIO

4193

3775

Por el presente anuncio se notifica a los denunciados/as que a continuación se relacionan la fase del procedimiento sancionador por presunta infracción a lo establecido en el artículo que se especifican y que intentada la misma, no se ha podido practicar en el domicilio del que se dispone.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de dicho acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera, sita en Plaza de Las Américas nº 2 de San Sebastián de La Gomera, significándole que:

A) En caso de ser notificado el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero).

- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, anteriormente mencionado, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

- En el caso de que opte por abonar el importe de la sanción, tiene usted dos posibilidades:

Puede proceder desde este momento (inicio del procedimiento), al pago voluntario de la sanción, lo que supondrá la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para ello, deberá solicitar en esta Delegación del Gobierno (bien por teléfono, carta, fax, correo electrónico o personalmente) se le envíe el impreso modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la

Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Puede esperar a que en su día se dicte la resolución del procedimiento (resolución de sanción), la cual se le notificará debidamente, e irá ya acompañada del citado modelo 069.

En ambos casos puede realizar el pago en cualquiera de las entidades indicadas en el mismo (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>).

B) En caso de ser notificada la resolución, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, podrá el/la interesado/a interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- En caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo

069), que deberá recoger en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente en horario de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

El pago en periodo voluntario, según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>) deberá comunicarnos el NRC generado por el pago telemático.

EXPEDIENTE	FASE	LEGISLACION	SANCION	IDENTIFICADOR	INFRACTOR
175/2014	RESOLUCIÓN	L.O. 1/1992 - 26.I)	100 €	Y2175572Q	VEROUSCHKA KATRIN SEEHOLZER
4/2015	RESOLUCIÓN	L.O. 1/1992 - 26.I)	100 €	Y2175572Q	VEROUSCHKA KATRIN SEEHOLZER
11/2015	RESOLUCIÓN	L.O. 1/1992 - 26.I)	100 €	Y0228011A	DAVID ALAN KALTWASSER
173/2014	RESOLUCIÓN	L.O. 1/1992 - 26.H)	100 €	X2273452V	BERNAHARD KALK

San Sebastián de La Gomera, a 09 de abril de 2015.

Directora Insular de la A.G.E. en La Gomera, María Elena Trujillo Mora.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN EL HIERRO**

NOTIFICACIÓN

4194

3845

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D.^a María del Carmen Ramallo Gil, D.N.I./N.I.F. 41.882.601-S, con último domicilio conocido en la C/ Ramón Trujillo Torres, nº 2, Piso 4º, C.P. 38004, en el término municipal de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 10/2015, por presunta infracción del artículo 26 apartados h) e i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda.

Dacio Darias, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar “para la Administración o Autoridad” del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la “oficina virtual” de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 1 de abril de 2015.

Firmado electrónicamente por el Director Insular de la A.G.E. acctal. (art. 9 del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril), el Secretario General, Federico Ramón Acevedo Prado.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN

4195

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Juan Manuel Pérez Martín, DNI/NIE 42162240C y cuyo último domicilio conocido es Ctra. El Zumacán, nº 8, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 16.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/68 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de

acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 6 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4196

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Ángel Hernández González, DNI/NIE 78410310K y cuyo último domicilio conocido es C/ Acerina, nº 5, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por la Instructora del Expediente, se acordó con fecha 16 de marzo de 2015 propuesta de resolución en expediente número 755/15/22, en la que se propone a la Delegada del Gobierno en Canarias imponer la sanción de 100,00 euros, por presunta infracción al artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el/la interesado/a pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de abril de 2015.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4197

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Edgar Concepción Acosta, DNI/NIE 42196859R y cuyo último domicilio conocido es Bco. Juan Mayor (Velhoco) nº 45, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 19.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/72 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley

Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 6 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4198

3775

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2015/9 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 12.03.2015, por la que se impone a D./Dña. Carlos Miguel Acosta Pérez, DNI/NIE 42149502R y con domicilio en C/ Los Andenes, nº 16, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4199

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Beatriz Lorenzo Baute, DNI/NIE 42179609R y cuyo último domicilio conocido es C/ Mariano Benlliure, nº 18, Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 16.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/66 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 6 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4200

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Juan Andrés Martín Acosta, DNI/NIE 42168954H y cuyo último domicilio conocido es C/ Mariano Benlliure, nº 18, Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 16.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/67 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda perso-

narse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 6 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4201

3775

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el proce-

dimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/536 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 30.03.2015, por la que se impone a D./Dña. César Díaz Cruz, DNI/NIE 42199499L y con domicilio en C/ Maximiliano Pérez Díaz, nº 10 A, Villa de Mazo, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4202

3775

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/498 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 06.03.2015, por la que se impone a D./Dña. José Ramón Fernández Rodríguez, DNI/NIE 45895166T y con domicilio en C/ Cervantes, nº 35, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar

mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4203

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Juan Camilo Garcés Arroyave, DNI/NIE Y2725380D y cuyo último domicilio conocido es C/ Díaz Pimienta, nº 34, 4º D, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 19.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/70 por presunta infracción al artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica

el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 200 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a martes 7 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4204

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Juan Carlos Guzmán Saavedra, DNI/NIE Y1299867J y

cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 34, 3, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 20.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/74 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento

es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a martes 7 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4205

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Daniel Gómez León DNI/NIE 42420002K y cuyo último domicilio conocido es C/ La Sabina, nº 38, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 16.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/62 por presunta infracción al artículo 23.a), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente

citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a martes 7 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4206

3775

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Carlos San Luis Martín, DNI/NIE 42195077J y cuyo último domicilio conocido es Camino Lucía-Todoque nº 4, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 16.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/65 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de

acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 6 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4207

3845

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. José Ángel Pais Torres, DNI/NIE 42417098, y cuyo último domicilio conocido es C/ Taburiente, Tajuya, nº 13, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 13.03.2015, inicio de expediente sancionador número 755/2015/51 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 30 de marzo de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****4208****3719**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda aprobar la tarifa del servicio de apoyo a las labores de inspección de mercancías en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Aprobar la tarifa por la prestación del servicio de apoyo a las labores de inspección de mercancías en el CIP del puerto de Santa Cruz de La Palma conforme al importe que a continuación se detalla:

175,08 €/contenedor (sin IGIC).

Esta tarifa será abonada por el usuario a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Disponer la entrada en vigor de la nueva tarifa a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2015.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

NOTIFICACIÓN**4209****3786**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña M^a Adoración Martínez Ferrero, con domicilio en calle Alférez Provisional, nº 1, Piso P06, Pta. 60, C.P. 38002, Santa Cruz de Tenerife, y dónde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Órgano Instructor del Expediente Sancionador nº 19/2014, con fecha 12 de febrero de 2015, se dictó Propuesta de Resolución de dicho procedimiento sancionador.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir

las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Que la competencia para resolver expedientes sancionadores por la comisión de infracciones leves, siempre que el importe de la sanción propuesta sea igual o inferior a seis mil euros, reside en el Presidente de la Autoridad Portuaria en virtud de delegación expresa acordada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el 18 de julio de 2012 (BOC nº 161, de 17 de agosto de 2012).

Contra la propuesta de resolución podrá, ante este Órgano Instructor, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en virtud de lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo, de conformidad con el precitado artículo 19, se le comunica la puesta de manifiesto del procedimiento.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2015.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CORRECCIÓN DE ERRORES****4210****3754**

Advertido error en el BOP nº 43, de fecha 3 de abril de 2015, relativo a la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección

General de Trabajo del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios, habiéndose omitido las Tablas Salariales correspondientes al año 2014, es preciso proceder a su corrección, para la cual se adjunta para su publicación las citadas tablas salariales.

Ana Isabel Fernández Manchado, Directora General de Trabajo.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2014(0,75%) DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE AUTOMOVILES, ACCESORIOS Y RECAMBIOS.

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	VALOR BIENIO
		X 16,33	
INGENIERO, LICENCIADO, JEFE DE PERSONAL	1.473,15 €	24.056,54 €	16,25 €
AYDE. TÉCNICO (TIT Y ENC. GRAL.)	1.376,27 €	22.474,46 €	15,16 €
JEFE DE ADMIN. Y JEFE SUCURSAL	1.276,53 €	20.845,72 €	14,08 €
JEFE DE VENTAS, JEFE DE ALMACÉN Y CONTABLE	1.178,41 €	19.243,42 €	13,00 €
CAJERO	1.080,20 €	17.639,69 €	11,91 €
DEPENDIENTE MAYOR	1.031,06 €	16.837,21 €	11,37 €
DEPEND.DE MÁS DE 25 AÑOS Y OF. ADMIN.	979,54 €	15.995,88 €	10,83 €
DEPEND.DE MÁS DE 22 AÑOS Y AUX. ADM. + 5 AÑOS	953,46 €	15.570,06 €	10,52 €
AUX ADMIN. HASTA 5 AÑOS	868,83 €	14.187,94 €	9,58 €
VENDEDOR Y COMISIONISTA	975,23 €	15.925,44 €	10,76 €
AYTE COBRADOR MÁS DE 22 AÑOS	868,79 €	14.187,41 €	9,58 €
CONSERJE, ORDENANZA, PORTERO, ETC.	857,34 €	14.000,41 €	9,45 €
AUX DE CAJA MÁS DE 18 AÑOS	857,34 €	14.000,41 €	9,45 €
ASPIRANTE ADMIN.Y BOTONES (16 Y 17 AÑOS)	635,25 €	10.373,71 €	5,81 €
MOZO ESP. Y MOZO	856,02 €	13.978,76 €	9,45 €
LIMPIADORA A JORNADA COMPLETA	856,50 €	13.986,57 €	9,45 €

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

4211

3731

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don Eulalio Ruiz Cecilia, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R130091I/R130112I, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la notificación intentada en fechas 12 y 16 de marzo de 2015, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial signado con la referencia

R130112I (R130091I) iniciado a tenor de la reclamación presentada por Don Iván González Barrios, en nombre y representación de Linea Directa Aseguradora, S.A., con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 27 de noviembre de 2012, en la Carretera TF-165 de Tacoronte a Juan Fernández, cuando transitaba el vehículo matrícula 4621BTX, debido a la falta de una tapa de alcantarilla, al amparo de las previsiones contenidas en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular el día 17 de septiembre de 2013, por Don Iván González Barrios, se presenta reclamación en materia de responsabilidad patrimonial con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 27 de noviembre de 2012, en la Carretera TF-165 de Tacoronte a Juan Fernández,

cuando transitaba el vehículo matrícula 4621BTX, debido a la falta de una tapa de alcantarilla.

Con motivo del indicado incidente dañoso, el reclamante solicita una indemnización de 264,95 euros.

Segundo.- Mediante escrito del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de fecha 24 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se concede al reclamante un plazo de diez días al objeto de que aportara determinada documentación, advirtiéndole que en caso de no atender el requerimiento se tendría por desistida la petición interesada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de esa misma ley, así como el plazo para resolver y los efectos del silencio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se comunica a la interesada la posibilidad de proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Por el reclamante, con fecha 28 de octubre de 2013 se aporta la documentación solicitada por esta Administración Insular en aras a tramitar el expediente administrativo.

Tercero.- Por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife se emite Informe, de fecha 19 de noviembre de 2014, relativo a la conservación y mantenimiento viario, del siguiente tenor literal:

1.- Atendiendo a la documentación existente en el expediente objeto de reclamación, no es posible localizar el lugar de la incidencia, toda vez que la carretera TF-165 dispone de 4 km 400 m y en la misma existen muchas tapas de alcantarilla.

2.- No obstante lo expuesto en el apartado anterior, del relato que realiza la reclamante de los hechos acaecidos, se desprende que el registro objeto de afección, corresponde a la red de alcantarillado que discurre por la calzada de la carretera insular

TF-165 y que con motivo de las fuertes lluvias su tapa se desplazó de lugar provocando la incidencia.

3.- Si bien es cierto que la citada canalización y sus correspondientes registros se emplazan en la carretera insular, la titularidad de la misma le corresponde al Ayuntamiento de Tacoronte o en su caso a la empresa encargada de su explotación Teideagua, por lo tanto este servicio desconoce las tareas de conservación y mantenimiento que llevan a cabo y que medidas están adoptando para evitar casos como el relatado, visto que ya no se trata de una situación aislada, sino de muchas incidencias que se vienen produciendo por las mismas causas” desbordamiento de la red de alcantarillado y saneamiento ante episodios de lluvias.”

4.- Por lo expuesto anteriormente entendemos que la situación expuesta, no se corresponde con anomalías en el funcionamiento de los servicios públicos de los que ésta corporación es responsable, más bien tiene que ver con un incorrecto funcionamiento de la red de alcantarillado y saneamiento vinculada a su escasa capacidad de desagüé, o a una nula o deficiente conservación siendo ambas en cualquier caso responsabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte o de la empresa adjudicataria de su explotación Teideagua.

5.- La conservación y el mantenimiento se desarrollaron con normalidad durante la jornada el día indicado, con las habituales incidencias que en días lluviosos suelen producirse.”

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2014 se concedió trámite de audiencia al interesado, a la entidad “Teidagua, S.A.” y al Ayuntamiento de Tacoronte, con el objeto de que se alegue y se presente los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Pues bien, con fecha de Registro de entrada de 22 de diciembre de 2014, por la entidad “Teidagua, S.A.”, se alega lo siguiente: “Que según el equipo técnico de saneamiento de esta empresa, el colector que discurre por la Carretera TF-165, pertenece al sistema de colectores de la Depuradora de Valle de Guerra, cuya gestión y mantenimiento es responsabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por lo que deberán trasladar la reclamación a este organismo.”

Quinto.- A la vista de lo alegado por la entidad “Teidagua, S.A.” en el trámite de audiencia, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 1.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en concordancia con el artículo 84 de la LRJPAC y con el artículo 11 del precitado Reglamento, con fecha 19 de enero de 2015, se concedió trámite de audiencia al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a los efectos oportunos, sin que se formularan alegaciones al respecto.

Sexto.- Con fecha 3 de marzo de 2015 se redacta diligencia de acumulación del expediente R130091I, iniciado por Don Eulalio Ruiz Cecilia, al guardar identidad sustancial ambas pretensiones. Resulta de aplicación al presente supuesto el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos jurídicos.

I) El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el expediente administrativo de referencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.5 letra j) del Reglamento Orgánico de esta Excm. Corporación Insular aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005.

II) A tenor de los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las

Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, haciendo referencia al régimen jurídico (sustancialmente igual al vigente) que sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado establecían los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 julio 1957, y 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, ha establecido en numerosas sentencias los requisitos de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración, constituyendo así un cuerpo de doctrina legal que figura sistematizada y resumida en la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 abril 1984, cuyos fundamentos hizo suyos la entonces Sala 4ª del Tribunal Supremo, en Sentencia de 10 junio 1986 (RJ 1986\6761). De acuerdo con dichas sentencias los requisitos en cuestión son:

1) Realidad de un resultado dañoso (Sentencias de 17 diciembre 1980 [RJ 1980\4707], 13 noviembre 1981 [RJ 1981\5105] y 20 enero 1982 [RJ 1982\38]), incluyéndose en el daño el lucro cesante (Sentencia de 22 diciembre 1982 [RJ 1982\8008]).

2) Antijuridicidad del daño o lesión, definida en la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 febrero 1981 (RJ 1981\449), al decir que la calificación de este concepto viene dada tanto por ser contraria a derecho la conducta del autor como, principalmente, porque la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, cuestión necesitada de ser precisada en cada caso concreto.

3) Imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración, requisito especialmente contemplado en las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 diciembre 1982 (RJ 1982\7936) y 25 de febrero de 1981, que al examinar la posición de la Administración respecto a la producción del daño, se refieren a la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece.

4) Nexo causal directo y exclusivo entre la actividad administrativa y el resultado dañoso y, a este respecto, la Sentencia de 11 noviembre 1982 (RJ

1982\7936) tiene declarado que el daño debe ser consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa, siendo esta exclusividad esencial para apreciar la relación o nexo causal directo o inmediato entre lesión patrimonial y el funcionamiento, no procediendo la indemnización si ha intervenido otra causa (Sentencias de 20 y 17 octubre 1980 [RJ 1980\3758]).

5) Interposición de la reclamación en el plazo de un año. Es también necesario que la reclamación se presente dentro del año siguiente al hecho que motive la indemnización, conforme a lo que establecía el artículo 40.3, inciso final, de la LRJAE y dispone el artículo 142.5 de la actual LRJ-PAC.

III) Pues bien, entre los requisitos enumerados, debemos ahora detenernos en el estudio de uno de ellos, concretamente el relativo a la imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración.

Como señala González Pérez en sus “Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, incurrirá en responsabilidad patrimonial la concreta Administración pública a la que puedan imputarse la acción u omisión determinantes de la lesión patrimonial originada. Añadiendo el autor citado que “como consecuencia de la complejidad de competencias, no ya entre el Estado y la Comunidades Autónomas -lo que es normal en el Estado de las autonomías-, sino entre Comunidades Autónomas y Entidades locales, no resulta a veces fácil determinar cuál es la Administración pública a la que pueda imputarse la actuación determinante del daño, dando lugar a conflictos, como el que refleja la S. de 17 de febrero de 1994 (Art. 1161. Ponente: Yagüe), que dice en su fundamento jurídico 3.º: “La regulación de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (arts. 40 de la entonces Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 121 y 122 LEF, y, sobre todos, el art. 106.2 de la Constitución Española), exige, fundamentalmente, una relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño producido, y esa relación de causalidad es justamente lo que no se da en el caso que nos ocupa, visto que la Administración a quien se reclamó la indemnización por la paralización (a saber, el Principado de Asturias) no fue quien la ordenó (pues fue decretada por el Ayuntamiento de Quirós).”

En el caso que nos ocupa, no existe responsabilidad por esta Administración Insular, y ello porque en el informe emitido por “Teideagua, S.A.” se refiere a que “el colector que discurre por la Carretera TF-165, pertenece al sistema de colectores de la Depuradora de Valle de Guerra, cuya gestión y mantenimiento es responsabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.

Por consiguiente, el Cabildo Insular de Tenerife, no tiene legitimación en la tramitación del expediente administrativo, sino que deberá tramitarse por el Consejo Insular de Aguas, que, aunque bien es cierto que es un Organismo Autónomo dependiente de esta Administración Insular, es un ente con personalidad jurídica propia, con presupuesto propio y con independencia organizativa, tal y como se expone en sus propios Estatutos. Por lo tanto, se considera que lo procedente será remitir el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial al Consejo Insular de Aguas para su tramitación.

IV) En consecuencia, no cabe entrar en el fondo del asunto, y, por tanto, procede la inadmisión de la reclamación de referencia y su remisión al Consejo Insular de Aguas para su correspondiente tramitación.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Inadmitir la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada por Don Iván González Barrios, en nombre y representación de Línea Directa Aseguradora, S.A. (R130112I-R130091I) con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 27 de noviembre de 2012, en la Carretera TF-165 de Tacoronte a Juan Fernández, cuando transitaba el vehículo matrícula 4621BTX, debido a la falta de una tapa de alcantarilla, al no tener competencias en la misma el Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo: Dar traslado del expediente administrativo de referencia al Consejo Insular de Aguas, a los efectos oportunos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

Se pone en su conocimiento que contra el presente Acuerdo cabe interponer los recursos que se indican en el mismo, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2015.

El Consejero Insular, José Luis Delgado Sánchez.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

4212

3805

Anuncio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife relativo a la notificación a los titulares de parcelas colindantes, de los que se desconoce su domicilio, del trámite de audiencia en el procedimiento de deslinde de un tramo del Barranco de Almeida, en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife (Expediente 344-DESL).

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 1 de julio de 2014, se inicia procedimiento de deslinde del Dominio Público Hidráulico de un tramo del barranco de Almeida (o de los Lavaderos), que discurre por el término municipal de S/C de Tenerife, en sus dos márgenes, que se ubica entre las coordenadas de referencia X= 377.216; Y= 3.150.623; Z= 46 y X= 377.291; Y= 3.150.595; Z= 39.

El deslinde previo se ha puesto de manifiesto a los titulares de las parcelas colindantes, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que

estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se les ha comunicado que el próximo día 22 de mayo de 2015, a las 09:00 a.m. horas, se va a efectuar la correspondiente visita de reconocimiento del tramo del barranco a deslindar, en cumplimiento del artículo 20.2 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

No se ha podido efectuar la correspondiente notificación del deslinde previo a los titulares catastrales de las parcelas de naturaleza urbana que se relacionan a continuación, al desconocer su actual domicilio, por lo que se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN DE LA FINCA
DOMINGO CORUJO GARCÍA	7504819CS7570S0001KD	CL LAS MARAÑUELAS, 36 - S/C DE TENERIFE
RAFAELA RIVERO PEÑA	7504820CS7570S0001MD	CL LAS MARAÑUELAS, 38 - S/C DE TENERIFE
HEREDEROS DE MARÍA CURBELO MANRIQUE	7504823CS7570S0001RD	CL LAS MARAÑUELAS, 46 - S/C DE TENERIFE

Asimismo, por el presente anuncio, se efectúa la notificación del deslinde previo a los actuales titulares de las parcelas señaladas, en el supuesto de que las mismas hayan sido objeto de transmisión.

El deslinde previo se podrá examinar durante un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sitas en la Calle Leoncio Rodríguez, número 3, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), con el objeto de que puedan presentar en el mismo plazo las alegaciones y los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2015.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuellar.

Área de Planificación Territorial

Servicio Administrativo de Planeamiento

Unidad Orgánica de Suelo Rústico

EDICTO

4213

3803

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los promotores que figuran a continuación, las actuaciones derivadas de la instrucción y resolución de los correspondientes expedientes de calificación territorial, al haberse intentado la notificación al último domicilio conocido con resultado negativo.

Actuación que se practica
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	392-1999
PROMOTOR:	JUAN ANTERO DIAZ DIAZ
ACTUACIÓN:	LEGALIZACIÓN DE CUARTO DE APEROS Y BODEGA
MUNICIPIO:	BUENAVISTA DEL NORTE
PARAJE:	LA FLORIDA
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	430-2000
PROMOTOR:	MIRIAM DORTA MARTÍN
ACTUACIÓN:	RECONSTRUCCIÓN E CUARTO DE APEROS Y CUADRA ANEXAS
MUNICIPIO:	BUENAVISTA DEL NORTE
PARAJE:	LAS LAGUNETAS
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	676/2000
PROMOTOR:	TEIDAGUA
ACTUACIÓN:	CAMBIO DE UBICACIÓN DE REPETIDOR DE RADIO
MUNICIPIO:	LA LAGUNA
PARAJE:	MONTAÑA EL PÚLPITO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	1178-2000
PROMOTOR:	PATRICK RUBES, REPRESENTANTE ELADIO SEBASTIAN QUINTERO HERNANDEZ
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA
MUNICIPIO:	ADEJE
PARAJE:	EL CAMINO DE TIJOCO, LA ERA ALTA
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	1398-2000
PROMOTOR:	AGUAS DE GAROE, S.L
ACTUACIÓN:	INSTALACION DE EQUIPOS CAPTORES DE AGUA ATMOSFERICA
MUNICIPIO:	SANTA CRUZ DE TENERIFE
PARAJE:	TABORNO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	1435/2000
PROMOTOR:	MIGUEL CONCEPCIÓN CÁCERES EN REPRESENTACIÓN DE ASFALTOS CANARIAS S.L.
ACTUACIÓN:	EXPLOTACIÓN AGRICOLA
MUNICIPIO:	GUÍMAR
PARAJE:	LOMO DE MENA Y LA MEDIDA
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	365/2001
PROMOTOR:	MARIO ROJAS ROJAS
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE MURO
MUNICIPIO:	SANTA CRUZ DE TENERIFE
PARAJE:	LOMO DEL BICHO.AFUR
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	369-2001
PROMOTOR:	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DEL SOROESTE DE TENERIFE
ACTUACIÓN:	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CANALIZACIÓN DE BARRAQUILLO
MUNICIPIO:	GUIA DE ISORA
PARAJE:	PIEDRA HINCADA, TEJINA
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	375/2001
PROMOTOR:	JOSE FERMIN DONATE DONATE
ACTUACIÓN:	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y VALLADO
MUNICIPIO:	GRANADILLA DE ABONA
PARAJE:	TACONITOS
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	473-2001
PROMOTOR:	RICARDO ERNESTO DIAZ GOMEZ
ACTUACIÓN:	BODEGA, CUARTO DE APEROS, GRANJA APICOLA, ESTANQUE, PISTA Y VALLADO
MUNICIPIO:	SAN MIGUEL DE ABONA
PARAJE:	GANGARROS, LAS FUENTES
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	202-2002
PROMOTOR:	MARINA POLIFIBER, S.L.
ACTUACIÓN:	INSTALACION DE UN DEPOSITO DE EMBARCACIONES
MUNICIPIO:	ARONA
PARAJE:	CASAS DE CHO
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	283-2002
PROMOTOR:	ELADIO RODRIGUEZ GARCIA
ACTUACIÓN:	LEGALIZACION DE SALON AGRICOLA
MUNICIPIO:	ADEJE
PARAJE:	EL REPECHO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	303-2002
PROMOTOR:	C.B. ABADES
ACTUACIÓN:	ABANCALADO PARA CULTIVO DE PLATANERA
MUNICIPIO:	GUIA E ISORA
PARAJE:	ERA EL LLANO
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	544/2002
PROMOTOR:	LUIS QUILIS FIGUEROA
ACTUACIÓN:	BODEGA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
MUNICIPIO:	TACORONTE
PARAJE:	CAMINO REAL S/N
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	343-2003
PROMOTOR:	RAMON ESTEBAN BRITO CLEMENTE
ACTUACIÓN:	VALLADO DE TERRENO
MUNICIPIO:	ARONA
PARAJE:	C/ CABO DE ABAJO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	401-2003
PROMOTOR:	ANTONIO MANUEL RIVERO ACOSTA
ACTUACIÓN:	MOVIMIENTO DE TIERRAS
MUNICIPIO:	ADEJE
PARAJE:	TIJOCO BAJO
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	422-2003
PROMOTOR:	JUAN CARLOS HERNANDEZ TEJERA
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE VALLADO Y ESTANQUE
MUNICIPIO:	ARAFO
PARAJE:	EL PERU
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	492-2003
PROMOTOR:	EUGENIA MARRERO ALAYÓN
ACTUACIÓN:	EJECUCION DE MURO DE PIEDRA SECA PARA FORMACION DE HUERTA
MUNICIPIO:	ADEJE
PARAJE:	LA HOYA DE IENCHE, TIJOCO BAJO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	551-2003
PROMOTOR:	DIDIER JULIEN JOSEPH
ACTUACIÓN:	REPARACION DE VIVIENDA
MUNICIPIO:	ARAFO
PARAJE:	LOS LOROS, LOS BARRANQUILLOS
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	552-2003
PROMOTOR:	IRENE JUNG BINGGELI
ACTUACIÓN:	INSTALACION DE ESTANQUE PREFABRICADO, EN VICACARO
MUNICIPIO:	GRANADILLA DE ABONA
PARAJE:	VICACARO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	556/2003
PROMOTOR:	JUAN VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
ACTUACIÓN:	LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE SALÓN AGRÍCOLA
MUNICIPIO:	ICOD DE LOS VINOS
PARAJE:	EL CARDONAL-LA MANCHA
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	557/2003
PROMOTOR:	JUAN VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
ACTUACIÓN:	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
MUNICIPIO:	ICOD DE LOS VINOS
PARAJE:	EL CARDONAL
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	12-2004
PROMOTOR:	UNION VITIVINICOLA DE ARICO, REPRESENTANTE MANUEL JESUS FERNANDEZ DEL CASTILLO MASSIEU
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCION DE UN CUARTO DE APEROS Y CABEZAL DE RIEGO
MUNICIPIO:	ARICO
PARAJE:	LLANO DE LA ESQUINA
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	17/2004
PROMOTOR:	ANGEL PEREZ MARTIN
ACTUACIÓN:	LEGALIZACIÓN DE AMPLIACION DE CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO:	BUENAVISTA DEL NORTE
PARAJE:	EL MAZAPÉ
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	68-2004
PROMOTOR:	CARLO MORICI
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO DE AGUA, CUARTO DE CABEZAL DE RIEGO, EJECUCION DE MUROS DE CERRAMIENTO, ACCESO Y RECONSTRUCCION DE BANCALES
MUNICIPIO:	S/C DE TENERIFE
PARAJE:	LOS BARRANQUILLOS-BCO DEL CERCADO
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	312-2004
PROMOTOR:	SERGIO MANUEL PEREZ BETANCORT
ACTUACIÓN:	LEGALIZACION DE MURO DE CONTENCIÓN
MUNICIPIO:	EL ROSARIO
PARAJE:	MONTAÑA ZAMORANO, LA ESPERANZA
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	350-2004
PROMOTOR:	JESÚS GARCÍA GARCÍA
ACTUACIÓN:	LEGALIZACIÓN CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO:	VILAFLOR
PARAJE:	JAMA
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	384/2004
PROMOTOR:	FULGENCIO MARTIN DELGADO
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS Y BODEGA
MUNICIPIO:	ARICO
PARAJE:	EL PINO (EL RÍO)
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	432-2004
PROMOTOR:	ANGEL MARTIN DIAZ
ACTUACIÓN:	LEGALIZACION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
MUNICIPIO:	TACORONTE
PARAJE:	C/ FRAY DIEGO, S/Nº
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	445/2004
PROMOTOR:	JOSE ANTONIO MOLINA LUIS REPRESENTANTE DE M AND L GESTION DE INV. INMOBILIARIAS S.L.
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUE ENTERRADO
MUNICIPIO:	EL SAUZAL
PARAJE:	CAMINO BOBOSERAS
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	1-2005
PROMOTOR:	VECAN, S.L., REPRESENTANTE JORGE PELAYO DUQUE,
ACTUACIÓN:	LEGALIZACION DE UNA INSTALACION GANADERA
MUNICIPIO:	LA LAGUNA
PARAJE:	CAMINO LOS PEDREGALES, SAN MIGUEL DE GENETO
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	180-2005
PROMOTOR:	SANTIAGO DOMINDO FRÍAS DÍAZ
ACTUACIÓN:	LEGALIZACIÓN DE CUARTO PARA SISTEMA DE RIEGO
MUNICIPIO:	FASNIA
PARAJE:	CHIFIRA
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	318-2005
PROMOTOR:	JUAN RAMON FERNANDEZ PADRON
ACTUACIÓN:	REHABILITACION DEL ESTABLECIMIENTO ALOJATIVO CASA RURAL MAMA FRANCISCA
MUNICIPIO:	GARACHICO
PARAJE:	SAN JUAN DEL REPARO
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	42-2006
PROMOTOR:	Mª DEL PILAR HERNANDEZ LOPEZ
ACTUACIÓN:	REHABILITACION DE VIVIENDA
MUNICIPIO:	LA OROTAVA
PARAJE:	CAMINO EL OREGANO, S/Nº, BENIJOS
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	219-2006
PROMOTOR:	ARNALDO PÉREZ PÉREZ
ACTUACIÓN:	LEGALIZACIÓN DE CORRAL DE CABRAS
MUNICIPIO:	ARAFO
PARAJE:	PORTILLO LA GRANJA, CAMINO LAS ERES
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	268-2006
PROMOTOR:	JUAN PEDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ACTUACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS, CABEZAL DE RIEGO Y ESTANQUE
MUNICIPIO:	GUÍMAR
PARAJE:	HOYA VERDE, ZONA DE LA LADERA
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	280-2006
PROMOTOR:	ASOCIACIÓN DE VECINOS MONTEAGUIARRE, TAHODIO ALTO
ACTUACIÓN:	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE PISTA (2ª FASE)
MUNICIPIO:	SANTA CRUZ DE TENERIFE
PARAJE:	CAMINO TOMADERO, PISTA TAHODIO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	333-2006
PROMOTOR:	AXEL FRANZ OCHMANN
ACTUACIÓN:	CERRAMIENTO DE FINCA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE PISTA
MUNICIPIO:	LOS REALEJOS
PARAJE:	CAMINO DE LA CUE VA, Nº 2, TIGAIGA
CONCLUSIÓN	DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:	387/2006
PROMOTOR:	RENATE C. GARCÍA PÉREZ FERNÁNDEZ EDE
ACTUACIÓN:	CERRAMIENTO DE FINCA Y REFORMA DE VIVIENDA
MUNICIPIO:	EL SAUZAL
PARAJE:	CAMINO EL POZO Nº 30-A RAVELO
CONCLUSIÓN:	DESISTIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2015.

La Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, M^a del Pino de León Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**A N U N C I O****4214****3794**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por Resolución de la Presidencia de fecha 01.04.2015, ha sido nombrado para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual de confianza del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera denominado "Jefe de Gabinete", Cód. 1001, a D. Emiliano Coello Cabrera, N.I.F.: 78673498-C, con efectos de fecha 01.04.2015, con unas retribuciones brutas anuales de 30.386,03 €, incluidos sueldos y extras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 6 de abril de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

A N U N C I O**4215****3984**

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

"Zona Recreativa Cañada de La Hurona (t.m. San Sebastián de La Gomera)", con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de ochocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (872.874,75 €), de los cuales ochocientos quince mil setecientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (815.770,79 €), pertenecen a la prestación en sí, y cincuenta y siete mil ciento tres euros con noventa y seis céntimos (57.103,96 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 13 de abril de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.- Ante mí, el Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.

A N U N C I O**4216****3985**

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

<<Obras de reposición de servicios en Centro de Discapacidad de Vallehermoso, Las Manchas, T.M. Vallehermoso>>, con un presupuesto de ejecución por contrata de, ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con ochenta y seis céntimos (118.432,86 €), de los cuales ciento diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (110.684,92 €), corresponden a la prestación en sí y siete mil setecientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (7.747,94 €) al 7% de I.G.I.C., que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 13 de abril de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO**4217****4030**

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 20.04.15 se ha resuelto abrir la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y de 9,00 a 12,00 horas los sábados, excepto festivos.

Las solicitudes de subvención, se regirán por las nuevas “Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera” contenidas en la Ordenanza Específica aprobada por acuerdo plenario de fecha 06.06.14 y publicada en el B.O.P. nº 81, de fecha 16.6.2014, acompañadas de la documentación exigida en las citadas Bases y se cumplimentarán conforme al modelo que se recoge como Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Gomera y podrán presentarse:

- En el registro general del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

- En los registros auxiliares de las agencias de extensión Agraria.

- En cualquier otro lugar de los señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aludidas bases, en unión de la información complementaria para la presentación de solicitudes, se encuentran a disposición de los interesados en los días y horas citados con anterioridad en el

Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera sito en C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, 1ª Planta, en San Sebastián de La Gomera, así como en la pagina web de la citada Corporación Insular (<http://www.lagomera.es>).

En San Sebastián de La Gomera, a 20 de abril de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4218****3757**

Por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial nº 01/2015, en cumplimiento del artículo 62 quinquies.2b del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, tramitado a instancia de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, para el proyecto de “Clausura, Sellado y Restauración del Vertedero de Montaña del Tesoro”-T.M. de Valverde.

Los interesados podrán acceder al mismo, en el Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas (C/ La Constitución, nº 29, t.m. Valverde), en horario de 9,00 a 13,00 horas, durante el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde, a 13 de abril de 2015.

El Consejero (Delegación por Resolución 1058/14), Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

O.A. Patronato de Turismo

ANUNCIO

4219

3967

Convocatoria pública para la designación del Gerente (Personal Directivo), del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, por el sistema selectivo de libre designación, que junto con sus bases, fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, el pasado día 13 de abril 2015, siendo aquellas del tenor literal siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE TURISMO, DEPENDIENTE DE ESTE CABILDO INSULAR, COMO PERSONAL DIRECTIVO.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Gerente para el O.A. Patronato de Turismo, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El puesto de trabajo de Gerente del O.A. Patronato de Turismo reúne la consideración de personal directivo conforme a lo dispuesto en el artículo 85 bis 1.b) y artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción del puesto de trabajo.-

Perfil: Profesional con titulación universitaria superior, experiencia acreditada en sectores relacionados directamente con el turismo, preferiblemente en promoción turística, conocimiento de la realidad socioeconómica de la isla de La Palma, conocimiento de al menos la lengua inglesa, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, disponibilidad para viajar.

El régimen jurídico de la selección y designación de este puesto de trabajo se regirá por las presentes bases, el art. 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la disposición adicional octava de la Ley 3/2012 de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, el artículo 85 bis1.b) y disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad del régimen local, y en su caso, el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El procedimiento selectivo será el de libre designación, atendándose a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizándose la publicidad y concurrencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se sujetará a las Bases que se especifican a continuación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1.- REQUISITOS GENERALES.

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de **titulación universitaria superior**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los requisitos específicos exigidos por el artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son:

A) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas del Grupo A1, o equiparable, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en situación de servicio activo.
- El personal en situación de excedencia deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar a la documentación solicitud de

reingreso al servicio activo y compromiso de toma de posesión en el supuesto de obtener el puesto solicitado, en el plazo fijado para la toma de posesión.

B) Ser un profesional del sector privado y acreditar más de cinco años de ejercicio profesional, mediante cualquier documento admitido en Derecho.

3.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Además, tendrán que adjuntar a la solicitud de participación, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que debe constar, de conformidad con los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con discapacidad para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, los siguientes datos:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- Tipo de discapacidad que padecen.
- Las adaptaciones que necesitan para la realización de las pruebas.

Asimismo, tal como dispone el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, de 2 de abril, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la designación o contratación.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Corporación. Posteriormente se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y derechos de participación

1. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, y serán facilitadas asimismo en la Oficina de Atención Ciudadana (Avda. Marítima, 3, planta 0), y en las Oficinas de Información y

Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, también podrán ser descargadas desde la web del Cabildo Insular de La Palma, www.cabildodelapalma.es, y en página web del Patronato www.visitlapalma.es y deberán presentarse en el Registro General o en los Auxiliares citados, o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse además copia de la instancia, mediante Fax dirigido al Servicio de Recursos Humanos antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, nº fax: 922 42 32 84), y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del O.A. Patronato de Turismo, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tengan nacionalidad española.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años, o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base segunda.

- Curriculum vitae firmado.

Acreditación, de modo fehaciente, de los siguientes méritos que podrán alegarse:

a) Experiencia profesional en la Administración local, otras administraciones públicas o en el sector privado, con desarrollo de funciones coincidentes o similares con el puesto a cubrir, en contenido profesional y en nivel técnico.

b) Conocimiento de lenguas extranjeras.

c) Cursos, diplomas, etc. relacionados con las funciones de la plaza a cubrir.

d) Publicaciones (artículos, colaboraciones, libros).

e) Docencia (cursos y conferencias impartidos).

f) Titulación académica superior (Doctorado, maestrías, postgrados).

Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto de trabajo convocado.

No podrán valorarse como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para acceder al puesto de trabajo.

Tanto los requisitos como los méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La citada documentación se acreditará con la presencia de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

- Memoria

Se presentará por escrito, en español e inglés, y voluntariamente en otro idioma, junto con la solicitud de participación, una propuesta de actividades de promoción turística

de la isla de La Palma, como mínimo para los próximos tres años, incluyendo líneas de actuación, iniciativas a desarrollar, etc.

La memoria tendrá una extensión máxima de 20 folios escritos por una sola cara, en tipo de fuente <arial>, tamaño 11, interlineado 1,5, y podrá ser defendida personalmente si así lo decidiera el Sr. Presidente del Patronato.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria, junto con sus bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Corporación, que se aprobará mediante Resolución del Presidente del Patronato, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos. Igualmente se dará conocimiento de la misma a través de la página web.

Sexta.- Cumplimiento de requisitos por los/as interesados/as y Resolución.

El Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tras la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Sr. Presidente del O.A. Patronato de Turismo, junto con las instancias y documentación presentadas.

Con anterioridad a la resolución, y para facilitar la apreciación de la adecuación e idoneidad de los candidatos para realizar las tareas y funciones propias del puesto convocado, los aspirantes podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum vitae profesional, pudiéndose valorar los conocimientos relacionados con el puesto de trabajo convocado, mediante preguntas sobre sus conocimientos teóricos y sobre su experiencia previa en tareas relacionadas con el puesto convocado, así como una valoración del perfil y características psicopersonales del aspirante, y cualesquiera otras que el órgano competente tenga bien a realizar, se podrá contar con varios asesores especialistas. A estos efectos, el Patronato de Turismo, comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Se incorporará al expediente una propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, a favor de alguno de los/las candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate.

La resolución de nombramiento, que se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno Insular, oída la Comisión Permanente del Patronato, motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Se declarará desierta la convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

Nombramiento, formalización y retribuciones.

A) En el supuesto de que la persona designada fuera funcionario/a de carrera de una Administración Pública, su designación se formalizará mediante nombramiento por el Consejo de Gobierno Insular con efectos de su toma de posesión, y su retribución corresponderá al importe en cómputo anual que haya acordado al efecto el Consejo de Gobierno.

B) En el supuesto de que el designado fuera un profesional libre, o un laboral fijo de una Administración Pública su designación se formalizará mediante la celebración de contrato laboral de Alta Dirección y sus retribuciones serán las correspondientes a las fijadas en el mismo, por el importe en cómputo anual que haya acordado al efecto el Consejo de Gobierno, y se distribuirá en los conceptos retributivos a que se refieren las ya citadas Disposiciones Adicionales, Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y Duodécima, 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad del Régimen Local.

En ambos supuestos, se procederá, en todo caso, de conformidad con la clasificación prevista en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985.

El cese de la persona designada como Gerente puede ser decidido libremente y en cualquier momento por el Consejo de Gobierno Insular, oída previamente la Comisión Permanente, así como en los supuestos legales que procedan, tales como ejecución de sentencia, disolución del Patronato o similares.

- En el supuesto de que la persona designada fuera funcionario/a de carrera o laboral fijo de una Administración Pública no recibirá indemnización alguna tal y como establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, y Disposición Adicional Duodécima, 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad del Régimen Local.
- En el supuesto de que la persona designada fuera un/una profesional libre, su cese únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades, conforme a lo previsto en la citada Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.

En caso de disolución del Patronato de Turismo, y de existir un puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular, de similares características al puesto que se convoca, que dependiese del Área de Turismo, atendiendo a razones de economía procedimental, se podrá utilizar el resultado del presente procedimiento selectivo para la provisión de aquel puesto de trabajo.

Presentación de documentos.-

Dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se publicó la Resolución de nombramiento, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, salvo los adjuntados en el momento de presentación de instancias.

Toma de posesión.-

En el supuesto de que la persona nombrada reúna la condición de funcionario o laboral fijo de una Administración Pública, el destino es irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación del puesto.

El participante que resulte nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo de Gerente dentro de los diez días hábiles siguientes a la Resolución de nombramiento.

La resolución del nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de que la adjudicación del puesto de trabajo suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la resolución definitiva del concurso.

Séptima.- Impugnaciones.-

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Octava.- Incidencias.-

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE GERENTE PARA EL O.A. PATRONATO DE TURISMO

DATOS PERSONALES

Nombre:
Apellidos:
D.N.I. nº:

Domicilio (calle/número):
Localidad:
Provincia:
Teléfono:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer por libre designación en este O.A. Patronato de Turismo el puesto arriba indicado.

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas.

En _____, a _____ de _____ de 2015
(firma del interesado/a)

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que proporcione serán tratados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con la única finalidad de tramitar la solicitud. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Curriculum Vitae
- Certificado referido a los requisitos que se exigen para el citado puesto y documentación acreditativa compulsada de méritos contenidos en el curriculum vitae.
- Otra (especificar)
- Memoria

Santa Cruz de La Palma, a 16 de abril de 2015.

El Presidente del O.A. Patronato de Turismo, Francisco Raúl Camacho Sosa.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Planificación Territorial****Gerencia Municipal de Urbanismo****Dirección Técnico Jurídica****Sección de Régimen Jurídico****A N U N C I O****4220****3691**

Expediente iniciado por instancia de Construcciones Tenesite, S.L., solicitando licencia de ocupación y cédula de habitabilidad en el inmueble construido en solar sito en calle Jeréz nº 1, esquina calle Ramos, Barranco Grande (Distrito Suroeste).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificaciones individuales en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como los requerimientos cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el citado art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido el citado plazo sin que por parte de los interesados se haya producido actuación alguna, se tendrá por desistido.

Interesado	Expediente	Asunto
Construcciones Tenesite S.L.	1599-2006	Caducidad del Procedimiento

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2015.

La Directora Técnico Jurídica, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O**4221****3694**

Notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que no ha podido ser entregada personalmente a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica al interesado que el expediente de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

Interesado	Expediente	Asunto
Don Miguel Ángel Paz Fuentes	2010002968	Apercibimiento de caducidad de procedimiento

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2015.

El Director Técnico Jurídico, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**4222****3695**

Notificación de requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en los expedientes que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo, si el interesado no subsana la falta o acompaña los documentos preceptivos y requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
ERNESTO GONZALEZ SOTOMAYOR RODRIGUEZ ERNESTO	2014/640	LICENCIA DE OBRA MENOR EN EL INMUEBLE SITO EN CAMINO DE LA ZAPATERA Nº 1
QUATRIUM DESPACHO JURIDICO TRIBUTARIO	2013/4232	LICENCIA DE OBRA MENOR EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE LEONCIO RODRIGUEZ Nº 7, 4º
MARIA DEL PILAR GONZALEZ MATILLA	2015/147	LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE ALVAREZ DE LUGO Nº 21, 1ª A

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**4223****3732**

Notificación de Comunicación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 9 de marzo de 2015, en relación al expediente nº 2015/1474 relativo a solicitud de copia de declaración responsable del inmueble sito en Carretera General del Sobradillo nº 22, promovida por don Máximo Cruz Afonso, N. I. F. Nº 41.895.775-X.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, mediante correo postal certificado; y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Máximo Cruz Afonso, que el expediente de referencia, así como la comunicación cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentra a disposición del interesado, en la Sección de Régimen Jurídico, 5º planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves. Para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**4224****3733**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia resolución denegatoria a doña Yurena Campos Montañés, NIF 78693544X, en relación con expediente relativo a solicitud de licencia de rótulo en inmueble sito en calle Miraflores s/n, trasera edificio Montserrat, de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose a la interesada que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, de conformidad con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2015.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

4225

3734

Notificación de requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica al interesado que el expediente de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí

o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
SOUKI SERGENT, S. L.	2014/5469	LICENCIA DE ROTULO

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

4226

3735

Notificación de Comunicación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de octubre de 2014, en relación al expediente nº 2010/1206 relativo a adopción de medidas de seguridad en relación a la obra sita calle Capuchina, nº 2, Distrito Suroeste, destinada a la entidad Tableguna, S.L.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, mediante correo postal certificado; y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Tableguna, S. L., que el expediente de referencia, así como la comunicación cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentra a disposición del interesado, en la Sección de Régimen Jurídico, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves. Para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí

o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos tres meses desde la fecha referida en el párrafo anterior sin que por parte del interesado se haya producido actuación alguna, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

4227

3736

Expediente iniciado por instancia de María José Navarro Portilla solicitando Licencia de Obras Menores en el inmueble sito en la C/ Jardines de Nivaria, 7, Glasor-Distrito Suroeste para la cubrición de un patio con aluminio y panel tipo sánwich.

Notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de trámite de audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que no han podido ser entregadas personalmente a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificaciones individuales en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como los requerimientos cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y

conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el citado art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos el citado plazo sin que por parte de los interesados se haya producido actuación alguna, se tendrá por realizado el trámite.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
MARÍA JOSÉ NAVARRO PORTILLA	2014011763	TRÁMITE DE AUDIENCIA

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2015.

La Directora Técnico-Jurídica, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

4228

3737

Notificación de Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no han podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de las Resoluciones recaídas en cada procedimiento, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia, así como las Resoluciones cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. Expediente: 2013/1714.

Interesado/a: Jesús Dolores Oliva Hernández.

Extracto Resolución de fecha 30 de enero de 2015:

“Primero.- Denegar la licencia de rótulo solicitada por D. Jesús Dolores Oliva Hernández para el inmueble sito en calle Rambla Santa Cruz nº 54, de esta localidad, por no haber obtenido la autorización de Cabildo Insular de Tenerife para su instalación.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Tesorería Delegada y a la Sección de Inspección Urbanística y Actividades”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra estos actos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

4229

3738

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia trámite de audiencia previo a dejar sin efecto, otorgado a don Tomás Ramos Guadalupe, NIF 42032926N, en relación con expediente relativo a Declaración Responsable para la Ocupación y la Habitabilidad, para inmueble sito en la calle Transversal Doctor García Estrada nº 3 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 71.3 y 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2015.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Gobierno de Servicios Territoriales**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****4230****3739**

Visto el expediente de Disciplina Urbanística con referencia 2013001159.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los herederos de Doña Paula López Margalizo, propietarios de un inmueble sito en C/ Jesús Nazareno, 38 trasero a C/ San Clemente, 28, catastral de referencia número 7698702CS7479N0001IG, mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación o hallarse éste en paradero desconocido, la Resolución dictada con fecha de 18 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA-DIRECTORA POR DELEGACION DE COMPETENCAIS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ALICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

Visto el expediente con referencia 2013001159 relativo a orden de ejecución tendente a la adopción de medidas de seguridad en relación a una edificación existente en la C/ Jesús de Nazareno 38 trasera c/ San Clemente 28, Distrito Centro, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sección de Inspección Urbanística y Actividades con fecha 26 de abril de 2013 emite informe técnico, el cual se reproduce a continuación:

INFORME:

En relación con el asunto de referencia y visitado el lugar por miembros de esta Sección, hemos de manifestar lo siguiente:

1. SITUACION URBANISTICA

Según el Plan General de Ordenación Urbanística Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-1/2000, la obra se sitúa en el ámbito Centro Histórico, Área de reparto Constructora, ficha: ((CH-20)), Instrumento de ordenación: Plan General (Adaptación Básica al DL-1/2000, de 8 de mayo), Suelo Urbano Consolidado, Uso y tipología: Residencial Colectiva

cerrada. Tipología edificatoria: cerrada. Edificabilidad: la altura reguladora se calculará desde la calle Jesús Nazareno. Incluido en la manzana 221, según el fichero de manzana.

2. ANTECEDENTES

Consultadas las bases de datos informática con la que cuenta esta Gerencia de Urbanismo y a las que tiene acceso este técnico, se localiza expediente de disciplina Urbanística de ref.- U34-DB-902 y U34-DB-1306, que según la base de Denuncias se ha archivado y se localiza expediente de ref.- 2011001306, obra solicitando "*Licencia de Usos y Obras Provisionales, en obras sito entre la calle Jesús Nazareno y San Clemente*".

Se han solicitado al Archivo municipal y al de la Gerencia, los antecedentes de la Licencia de obra, para la calle Jesús Nazareno, nº 38 y San Clemente, sin localizarse expediente alguno.

3. VISITA DE INSPECCIÓN

Girada visita de inspección, por los Técnicos de Inspección Urbanística, el 23 de abril de 2013, a la obra situada en la calle Jesús Nazareno, nº 38 trasera c/ San Clemente, con referencia Catastral 7698702, de titularidad privada, (según los datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro), se observa una obra paralizada en fase de albañilería, sin enfoscar, ni pintar, la planta baja se localizan los huecos tapiados mediante bloques de hormigón, desde la calle Jesús Nazareno se observa que se instalaron algunos puntales con falta de verticalidad en la planta segunda, así como material de obra que se localiza en la fachada, que pueden desplomarse al viario público, desde la calle san Clemente se observa que la obra cuenta con las mismas patologías que por la trasera, se observa descomposición del material que compone la albañilería.

La obra se encuentra paralizada, no se aprecian operarios, ni material o maquinaria que nos den un indicio que se están realizando los trabajos propios de la obra.

4. CONCLUSIÓN

Desde esta Sección de Inspección Urbanística, se estima que la obra se encuentra paralizada por lo que la propiedad deberá:

Tomar medidas de seguridad, instaladas bajo la dirección de técnico competente, en concreto se deberá retirar todos los elementos y materiales que cuenten con posibilidad de desplome, instalación de red de seguridad en el elemento volado y zonas de afección, así como instalación de puntales, en los elementos volados de la segunda planta, vallado de seguridad y señalización adecuada, más un resto de medidas de seguridad que estime el técnico competente, a fin de que no se vean afectadas las personas y los bienes. Estas medidas de seguridad han de ser periódicamente inspeccionadas y adecuadas al fin para la que se han instalado.

Enfoscar y pintar exteriormente, el muro de cerramiento de las obras, en las zonas de plantas bajas por las dos calles, a las que da la obra.

Una vez realizadas estos trabajos, se deberá presentar en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, un certificado de técnico competente, que se exponga de que se han ejecutado los trabajos expuestos anteriormente cumpliendo con la normativa vigente.

5. VALORACIÓN

La Valoración estimativa e informativa de los trabajos expuestos en la conclusión, según los precios del CIEC, (Centro de Información y Economía de Construcción), ascenderían aproximadamente a la cantidad de: dos mil euros las medidas de seguridad, (2.000,00 €) y cuatro mil cuatrocientos euros (4.400,00 €).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para tomar las medidas de seguridad será de una semana y para ejecutar el enfoscado y pintado de la planta baja del cerramiento de la obra, en planta baja, por ambas calles será de tres meses.

Valoración estimativa e informativa, según los precios de del CIEC (Centro de Información y Economía de Canarias)	
--	--

Obra situada en la calle Jesús Nazareno, nº 38 y San Clemente

P.A	SEÑALIZACIÓN			50,00 €
P.A	Red de seguridad vertical en el perímetro del forjado,			1.030,00 €
P.A	valla tipo de la policía Local			1.000,00 €
				2.080,00 €
P.A	mortero			2.640,00 €
P.A	pintura en paramentos verticales			1.800,00 €
			TOTAL	4.440,00 €

Segundo.- Consultados los datos catastrales del inmueble figura como referencia catastral 7698702CS7479N0001IG, de titularidad de LOS HEREDEROS DE PAULA LOPEZ MARJALIZO.

Tercero.- Por Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 04 de junio de 2014, se dispuso lo siguiente:

"Primero.- Ordenar a LOS HEREDEROS DE DOÑA PAULA LOPEZ MARJALIZO, como titulares de la construcción emplazada en el solar sito en la calle Jesús Nazareno 38, trasera de calle San Clemente 28, para que en un plazo de UNA SEMANA, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, se proceda a la **adopción de las medidas de seguridad de protección de construcción mediante la retirada de todos los elementos y materiales que cuenten con posibilidad de desplome, instalación de red de seguridad en el elemento volado y zonas de afección, así como instalación de puntales, en los elementos volados de la segunda planta, vallado de seguridad y señalización adecuada, y demás medidas de seguridad que estime el técnico competente.**

Segundo.- Iniciar expediente de orden de ejecución contra a LOS HEREDEROS DE DOÑA PAULA LOPEZ MARJALIZO, como titulares de la construcción emplazada en el solar sito en la calle Jesús Nazareno 38, trasera de calle San Clemente 28, para que en el plazo establecido en el informe técnico reproducido en el presente documento realice los trabajos que en el mismo se detallan.

Estas medidas se deberán instalar bajo la inspección de técnico competente y se deberá realizar inspecciones periódicas hasta su retirada.

Sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas de seguridad reseñadas, dada la alta peligrosidad para personas y bienes, conferir a la LOS HEREDEROS DE DOÑA PAULA LOPEZ MARJALIZO, un trámite de audiencia por plazo de 10 días para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, significándole que a los efectos indicados el expediente completo se encuentra a su disposición en la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero .- Advertir a los propietarios que conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 del TR LOTENC, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Corporación municipal para proceder a:

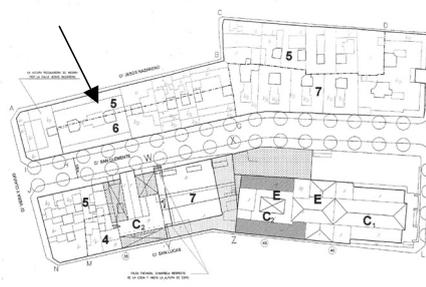
- La ejecución subsidiaria a costa del obligado, siendo los gastos que se ocasionen a su costa, pudiéndose utilizar para el reintegro de los mismos el procedimiento de apremio.
- La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, en el supuesto de que no se atienda el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

A tales efectos, se determina que los gastos estimados relativos a la adopción de las medidas de seguridad y del resto de los trabajos son los señalados en el informe técnico reproducido en el presente documento y que ascienden a la cantidad total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (4.440,00€)".

Cuarto.- Tras intentar de forma infructuosa la notificación de la resolución en el domicilio que figura en la oficina virtual del catastro, la Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 109 de fecha 15 de agosto de 2014.

Quinto.- El 12/11/2014 la Sección de Inspección Urbanística y de Actividades emitió la siguiente ficha en el marco del PLAN ZITI 2014:

Ficha Nº ZITI_2014:							
Foto de Fachada	NUM. EXPEDIENTE: 2012004762 UBICACIÓN: C/ JESUS NAZARENO, 24 ESQ. PI Y MARGALL, D. CENTRO REF. CATASTRAL: 7698702 AÑO DE CONSTRUCCIÓN: Obra en construcción, paralizada con anterioridad a 1995 NIVEL DE PELIGROSIDAD <table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td>x</td> <td>Alto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Medio</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bajo</td> </tr> </table>	x	Alto		Medio		Bajo
x	Alto						
	Medio						
	Bajo						
	FECHA DE ÚLTIMA INSPECCIÓN: 10 de noviembre de 2014. Se observa que no se han instalado las medidas de seguridad, ni se han ejecutado los trabajos de mantenimiento. ESTADO/FASE DEL PROCEDIMIENTO: Resolución de fecha 4 de junio de 2013. ACTUACIONES INMEDIATAS A REALIZAR: Retirada de elementos y materiales con posibilidad de desplome, instalación de red de seguridad en toda la zona de balcones y voladas en ambas calles, vallado de la zona y señalización adecuada.						
Plano de Situación	PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €) Antecedentes: según la base de datos consultadas la obra cuenta con los siguientes expedientes: U34/DB-902 y U34/DB-1306 y 2011001306 solicitando Licencia de obras y usos provisionales. CUMPLIMIENTO DE LA I.T.E.: SI / NO						
							
Propuesta para actuación de urgencia:							
INICIAR/ CONTINUAR MULTAS COERCITIVAS:	<input type="checkbox"/>						
INICIAR OBRAS EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA:	<input type="checkbox"/>						

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y salubridad, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

SEGUNDO.- Asimismo el artículo 6 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, establece que *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”*.

Y el artículo 7 de dicha Ordenanza Municipal determina que las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, y ornato público y decoro en los términos descritos en dicho precepto.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los obligados un trámite de audiencia, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para la presentación de alegaciones en relación con el informe técnico, salvo que hubiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, en cuyo caso se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de dicha Ordenanza, que permite la omisión del dicho trámite de audiencia previa motivación en la Resolución, del riesgo en la demora de la adopción de las mismas. En este caso se ordenará por Resolución, la ejecución de las medidas de seguridad necesarias apercibiendo al obligado de la ejecución subsidiaria inmediata a su costa en caso de incumplimiento.

Por tanto, y dado el contenido del informe técnico reproducido en el presente documento en el que se pone de manifiesto la urgencia en la adopción de medidas de seguridad inmediatas para salvaguardar la seguridad de las personas y los bienes, procede la omisión del citado trámite de audiencia.

CUARTO.- El artículo 45 de la citada Ordenanza Municipal, en relación con lo dispuesto en el art. 157.3 de la misma norma, señala que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

QUINTO.- Considerando que, como establece el artículo 12 c) de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, el Sr. Consejero Director tiene la competencia para dictar órdenes de ejecución.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, Resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de para la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad de protección ordenadas por Resolución de fecha 04 de junio de 2013, a LOS HEREDEROS DE DOÑA PAULA LOPEZ MARJALIZO, como titulares de la construcción emplazada en el solar sito en la calle Jesús Nazareno 38, trasera de calle San Clemente 28, mediante la retirada de elementos y materiales con posibilidad de desplome, instalación de red de seguridad en toda la zona de balcones y voladas en ambas calles, vallado de la zona y señalización adecuada, y demás medidas de seguridad que estime el técnico competente.

Segundo.- La liquidación de los gastos que esta ejecución subsidiaria genere se requerirá a los propietarios del inmueble. Dichos gastos que en principio ascienden, en virtud de la última ficha-informe de la Sección de Inspección Urbanística y de Actividades, a la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800,00 €)** sin perjuicio de tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

Tercero.- Conceder audiencia en el expediente a LOS HEREDEROS DE DOÑA PAULA LOPEZ MARJALIZO, como titulares de la construcción emplazada en el solar sito en la calle Jesús Nazareno 38, trasera de calle San Clemente 28, por plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente al de la recepción de esta Resolución, para que alegue y presente por escrito cuantos documentos estime convenientes en defensa de su derecho. Transcurrido este plazo sin que se hayan iniciado los trabajos ordenados, se ordenará la ejecución subsidiaria de los mismos.

Cuarto.- Ordenar a la LOS HEREDEROS DE DOÑA PAULA LOPEZ MARJALIZO, como titulares de la construcción emplazada en el solar sito en la calle Jesús Nazareno 38, trasera de calle San Clemente 28, para que en el plazo de TRES MESES proceda al enfoscado y pintado de la planta baja del cerramiento de la obra.

Quinto.- Advertir a los propietarios que conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 del TR LOTENC, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Corporación municipal para proceder a:

- La ejecución subsidiaria a costa del obligado, siendo los gastos que se ocasionen a su costa, pudiéndose utilizar para el reintegro de los mismos el procedimiento de apremio.
- La imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, en el supuesto de que no se atienda el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

A tales efectos, se determina que los gastos estimados relativos a la adopción de las medidas de seguridad y del resto de los trabajos son los señalados en el informe técnico reproducido en el presente documento y que ascienden a la cantidad total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (4.440,00€).**”

A N U N C I O**4231****3740**

Visto el expediente de Disciplina Urbanística con referencia 2014005792.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Doña María Dolores Calcines Albertos como propietaria de un inmueble sito en C/ Carabela, 10 en San Andrés, catastral de referencia número 3536021CS8533N0001JY, mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación o hallarse éste en paradero desconocido, la Resolución dictada con fecha de 9 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSÉ ANGEL MARTÍN BETHENCOURT.

Visto el expediente de referencia 2014005792 iniciado de oficio en el marco de de las medidas de actuación urgente a realizar tras las intensas lluvias del pasado 19 de octubre de 2014 en relación con el inmueble sito en la calle Carabela nº 10 de San Andrés, de Santa Cruz de Tenerife, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Sección de Inspección Urbanística y Actividades emitió el pasado 03 de noviembre de 2014 en el que se hace constar lo siguiente:

Ficha: 006	
  	NUM. EXPEDIENTE: 201400
	UBICACIÓN: CALABERA Nº 10
	REF. CATASTRAL: 3536021CS8533N0001JY
	AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 1960
	SITUACION URBANISTICA: <p>El inmueble se encuentra situado, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (publicado en el BOP nº 87 de 30 de Junio de 2014), en el Área AOU-1.7 San Andrés Ámbito – 1.7.1 Casco de San Andrés, en Suelo Urbano Consolidado Ordenado (SUCO).</p> <p>Según las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, manteniendo su vigencia según Disposición Transitoria Única de Modificación al PGOU y Adaptación Básica al DL 1/2000, en su artículo 3.4.1. Obligaciones de conservación: "...Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público..." y el artículo 3.4.3. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato: "...Las edificaciones deberán mantenerse en sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua.... Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes....".</p> <p>Así como en el artículo 6. Deber de conservación: "...los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro..." y artículo 7. Actuaciones de conservación: "...deberán ser reparadas las fachadas..." de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones publicada el miércoles 20 de Marzo de 2013, en el BOP nº 39.</p>
ANTECEDENTES: No constan antecedentes.	
ESTADO/FASE DEL PROCEDIMIENTO: -	
LICENCIAS TRAMITADAS: Expediente 2011000219 con resolución 29/01/2014 desestimiento.	

VISITA DE INSPECCIÓN:

Se gira visita de inspección al lugar por incidencia comunicada desde el IMAS en relación a las lluvias del día 19-10-14.

Se trata de un inmueble de tres plantas de altura. Se realiza inspección a la planta baja, donde

ha entrado en agua por inundación de la calle y alcanzando una altura de aproximadamente cuarenta centímetros. Se observan daños de humedades en las zonas inundadas de los paramentos y del pavimento (parquet).

CONCLUSION:

Por tanto, desde esta Sección de Inspección se informa que conforme a los daños descritos se deberá realizar trabajos de mantenimiento de los paramentos afectados, la puerta de acceso y reparación del pavimento.

VALORACIÓN ESTIMATIVA:

El valor estimativo de las obras necesarias para reparar los daños sufridos en el inmueble de referencia asciende a SEISCIENTOS DIEZ EUROS (610,00 €)

Se da traslado a los Servicios Jurídicos a los efectos oportunos, habida cuenta del apartado cuarto del Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de Octubre de 2014.

SEGUNDO.- Consultados los datos que figuran en la Oficina Virtual del Catastro consta como titular del inmueble sito en calle Carabela 10, pl 01 de San Andrés, y referencia catastral 3536021CS8533N00041JY, MARÍA DOLORES CALCINES ALBERTOS, con DNI 42026568W.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y salubridad, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

SEGUNDO.- Asimismo el artículo 6 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Pleno en cesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, establece que *"los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"*.

Y el artículo 7 de dicha Ordenanza Municipal determina que las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, y ornato público y decoro en los términos descritos en dicho precepto.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y estado Ruinoso de las Edificaciones, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los obligados un trámite de audiencia, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para la presentación de alegaciones en relación con el informe técnico, salvo que hubiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, en cuyo caso se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de dicha Ordenanza, que permite la omisión del dicho trámite de audiencia previa motivación en la Resolución, del riesgo en la demora de la adopción de las mismas. En este caso se ordenará por Resolución, la ejecución de las

medidas de seguridad necesarias apercibiendo al obligado de la ejecución subsidiaria inmediata a su costa en caso de incumplimiento.

Por tanto, y dado el contenido del informe técnico reproducido en el presente documento en el que se pone de manifiesto la urgencia en la adopción de medidas de seguridad inmediatas para salvaguardar la seguridad de las personas y los bienes, procede la omisión del citado trámite de audiencia.

CUARTO.- El artículo 45 de la citada Ordenanza Municipal, en relación con dispuesto en el art. 157.3 de la misma norma, señala que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

QUINTO.- De conformidad con el punto segundo del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 24 de octubre de 2014 de medidas de carácter excepcional para mitigar los daños ocasionados por el temporal de lluvia que azotó el municipio el día 19 de octubre de 2014, se aplicará la tramitación de urgencia a todos los procedimientos administrativos derivados de la situación descrita, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinarios.

Asimismo el punto cuarto, apartado primero del citado Decreto establece que la reposición o reconstrucción de las instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por las lluvias a que hace referencia el mismo, podrán realizarse mediante órdenes de ejecución, dictada por el Ayuntamiento cuando la ejecución haya de realizarse por los particulares, para lo cual no será necesario la obtención de la previa licencia.

SEXTO.- Considerando que, como establece el artículo 12 c) de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, el Sr. Consejero Director tiene la competencia para dictar órdenes de ejecución.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, Resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución a MARÍA DOLORES CALCINES ALBERTOS, con DNI 42026568W como titular del inmueble sito en calle Carabela 10 San Andrés, de referencia catastral 3536021CS8533N00041JY, con el fin de ordenar la realización de trabajos de mantenimiento de los paramentos afectados, la puerta de acceso y reparación del pavimento de la vivienda.

Segundo.- Conferir a Doña MARÍA DOLORES CALCINES ALBERTOS, con DNI 42026568W, un trámite de audiencia por plazo de 5 días para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, significándole que a los efectos indicados el expediente completo se encuentra a su disposición en la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2015.

La Secretaría Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

Sección de Soporte Administrativo

ANUNCIO

4232**3847**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y tras dos intentos de notificación, se anuncia por medio de este Boletín Oficial, Decretos del Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fechas 03, 17, 19 y 23 de marzo de 2015 respectivamente, por los que se dispone incoar expediente sancionador por presuntas infracción administrativas en materia Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, para determinar la presunta responsabilidad susceptible de sanción a los siguientes:

D. Enrique Martínez Bernabé, con una propuesta inicial de sanción de sesenta euros (60€), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 36 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 03 de marzo de 2015. Ref 2014489315.

Confederación Nacional de Trabajadores CNT, con una propuesta inicial de sanción de seiscientos un euros (601€), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 29 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 17 de marzo de 2015. Ref 2014486740.

Miriam Lenny Silva Tudor, con una propuesta inicial de sanción de seiscientos un euros (601€), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 29 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 19 de marzo de 2015. Ref 2014483795.

Juan Martínez Herrera, con una propuesta inicial de sanción de seiscientos un euros (601€), por pre-

sunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 29 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 19 de marzo de 2015. Ref 2014482417.

Restaurante Casa Manolo, con una propuesta inicial de sanción de seiscientos un euros (601€), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 29 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 23 de marzo de 2015. Ref 2014494382.

Restaurante Casa Manolo, con una propuesta inicial de sanción de seiscientos un euros (601€), por presunto incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 29 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 23 de marzo de 2015. Ref 2014485790.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de los que pretenda valerse. Significar al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo otorgado, la iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como resolución definitiva, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la misma norma.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 1ª y 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar las referencias de cada expediente para conocimiento de la totalidad del texto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio, Luis R. Pérez Rojas.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte**Servicio de Tecnología y Protección de Datos****ANUNCIO****4233****3749**

Por medio del presente se procede a la publicación de la “Resolución del Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2015”, por la que se declaró la terminación tácita y aprobación definitiva del expediente relativo a “La modificación de la Ordenanza de acceso electrónico a los servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, así como el texto íntegro de la citada modificación, que se transcriben a continuación:

“RESOLUCIÓN DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO/EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 18 DE MARZO DE 2015.”-----**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo a la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ACCESO ELECTRÓNICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”. Transcurrido el plazo de exposición al público se informa, por la Oficina de Atención e Información Ciudadana perteneciente al Servicio de Organización y Régimen Interno y por la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno, que, durante el mismo, no se presentó reclamación alguna contra el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las ordenanzas municipales en el ámbito de las entidades locales, y concretamente en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se rigen por lo dispuesto en los artículos 49, 56.1, 65.2, 70.2 y 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la Instrucción del Alcalde de fecha 8 de noviembre de 2012, relativa a la “Tramitación de Proyectos y Propuestas de Disposiciones de Carácter General”, todo ello, sin perjuicio de cualquier otra disposición que le resulte de aplicación.

En aplicación de la citada normativa, aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza, y habiendo sido sometida a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se procederá a:

- La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*
- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará, conteniendo el texto íntegro de la referida Ordenanza, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

- *Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la Disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por anuncio del Secretario General del Pleno.*
- *La Ordenanza municipal entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación, tal como indica la propia Disposición, extendiéndose la oportuna diligencia por el Secretario General del Pleno, que será comunicada a todos los órganos y unidades de la Administración Municipal, dando cuenta al Pleno.*

Por todo lo anteriormente expuesto, haciendo constar el carácter declarativo de la presente resolución,

DISPONGO:

*Declarar finalizado el procedimiento de tramitación del **EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ACCESO ELECTRÓNICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** por terminación tácita, produciéndose su aprobación definitiva en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2014 y su entrada en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

ORDENANZA MUNICIPAL DE ACCESO ELECTRÓNICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están produciendo en la sociedad actual unos cambios significativos en todos los órdenes de la vida social, tanto a nivel privado como público y, en lo que nos atañe, a las formas de relacionarse entre todas las organizaciones, tanto públicas como privadas.

Estas circunstancias obligan a redefinir las tareas de la gestión pública e inciden de forma profunda en los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa y en todo lo relativo a las relaciones entre los ciudadanos y la Administraciones Públicas, aprovechando el potencial que tienen para mejorar, no solo los servicios a los ciudadanos, sino también la propia gestión de los Servicios Públicos. En este sentido, la propia Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 2, relativo a su ámbito de aplicación, establece claramente que será de aplicación:

- A las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.*
- A los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.*
- A las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.*

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado el 5 de marzo de 2010, se aprueba de forma definitiva la Ordenanza Municipal de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la administración municipal, publicada, a efectos de su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia del día 20 de mayo de 2010, abarcando de forma genérica al conjunto de toda la estructura municipal.

La evolución normativa producida desde la aprobación de la ordenanza así como la experiencia y evolución interna sufrida a lo largo de estos años, con mención especial a la aprobación de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, efectuada por Real Decreto 3/2010, y Real Decreto 3/2010 de 8 de enero; hace necesario abordar una modificación sustancial de la misma.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza regula la utilización de medios electrónicos y los aspectos básicos de utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y de sus organismos y entidades dependientes para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la propia Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1. Ámbito subjetivo.

1.- La presente Ordenanza será de aplicación a las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos y que integra a:

- a) Los órganos administrativos, las Áreas y las unidades del Ayuntamiento.
- b) Los Organismos Autónomos municipales. La presente regulación será el marco normativo de obligado cumplimiento sin perjuicio de sus singularidades orgánicas y competenciales.

2.- Asimismo, esta ordenanza será de aplicación a las sociedades y fundaciones en las que sean mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento, y así se acuerde en sus órganos de gobierno.

3.- A la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.

4.- A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento en aquellas materias de competencia municipal.

2.2.- Ámbito objetivo.-

Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones que se enumeran a continuación:

- Las relaciones con la Ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.
- La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que obren en poder del Ayuntamiento.
- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.
- A la utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

La presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades que las unidades del Ayuntamiento desarrollen en régimen de derecho privado.

Artículo 3.- Principios Generales en el marco de la administración electrónica.

La presente Ordenanza se adecua a los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estando en consonancia con los mismos, respetando, en todo caso, las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico y garantizando a los ciudadanos el pleno ejercicio de los derechos que tienen reconocidos.

Destacar, por su especial relevancia en la materia regulada por esta Ordenanza, el principio de intermodalidad de medios, es decir, en los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de despliegue, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento

TÍTULO II.- DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS USUARIOS**Artículo 4.- Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.**

En el marco de la utilización de los medios electrónicos, las relaciones de las personas físicas, jurídicas o de las demás Administraciones con el Ayuntamiento, a efectos de garantizar el buen funcionamiento y la gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la Administración Electrónica, deberán estar presididas por los siguientes deberes:

Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

- a) Facilitar, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- b) Identificarse por medios electrónicos adecuados en las relaciones administrativas con el Ayuntamiento, cuando ésta así lo requiera.
- c) Custodiar los elementos de identificación personal e intransferible utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.
- d) Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.
- e) Expresar el consentimiento necesario cuando ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, para que el Ayuntamiento pueda recabar los mismos, referidos al trámite específico, que se encuentren en poder de otra administración pública.
- f) Suministrar por parte de los representantes, el documento que autoriza su representación, cuando los ciudadanos actúen por medio de representantes ante el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La utilización de técnicas electrónicas por el Ayuntamiento, en el ámbito de lo dispuesto en esta Ordenanza, tendrá las limitaciones y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

TÍTULO III.- DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 6.- Sede Electrónica del Ayuntamiento.

1.- Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como conjunto sistematizado de información y operatorias accesibles a través de protocolos web que se establece en la dirección de internet sede.santacruzdetenerife.es ; siendo aquél responsable de la integridad, veracidad y actualidad de sus contenidos, salvo en el caso de la información que se pueda obtener de fuentes externas o aquella otra a la que simplemente se redireccione mediante un enlace

2.- Se realizarán a través de sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración municipal o de los ciudadanos por medios electrónicos sin perjuicio de incorporar otra tipología de información de carácter público.

3.- La modificación de la sede electrónica recogida en esta ordenanza requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que se motiven las razones que la provocan y la aprobación por Resolución de la Alcaldía.

4.- La sede posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en otras normas de carácter comunitario, nacional y autonómico, en esta ordenanza o de cualquier otra que se establezca por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

5.- La sede estará operativa las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la misma o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a la ciudadanía con la máxima antelación posible, indicando, en su caso, cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles. Esta información se publicará a través de la propia sede, además de otros medios complementarios que permitan la máxima difusión de esta circunstancia.

6.- Para garantizar un uso adecuado de la sede, en todas aquellas operaciones que puedan realizarse que no requieran autenticación, se podrán colocar mecanismos como capchas o tecnologías equivalentes, que eviten los accesos automáticos.

Artículo 7.- Subsedes.

1.- Se podrán crear una o varias subsedes dependientes de la sede principal, por parte de las entidades municipales relacionadas en el artículo 2.1 de la presente ordenanza. En ese caso, se deberá facilitar el acceso de una forma clara desde la sede principal sin perjuicio del acceso electrónico directo.

El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración pública no será responsable de la integridad, veracidad o actualización de ésta última

2.- La creación de las subsedes deberá realizarse, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

3.- El establecimiento de la subsele electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios.

4.- Todas las subsedes electrónicas deberán alojarse bajo el subdominio "sede.santacruzdetenerife.es"

A efectos de su integración y comunicación con la sede principal, las subsedes electrónicas deberán seguir las instrucciones técnico-funcionales que se establezcan por los órganos competentes en materia de procedimientos administrativos, administración electrónica y tecnología.

5.- Procedimiento de creación de una subsede.

La puesta en explotación de una subsede electrónica requerirá informe previo del órgano competente en materia de administración electrónica y tecnología, que versará sobre el cumplimiento de las instrucciones técnicas necesarias para garantizar la comunicación e integración de las distintas subsedes electrónicas con la sede principal del Ayuntamiento.

Las subsedes electrónicas se crearán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de creación de subsedes electrónicas deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Ámbito de aplicación de la subsede.
- b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la subsede.
- c) Identificación del órgano titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la misma.
- d) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.
- e) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- f) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la subsede y su fiabilidad.

6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las sedes electrónicas se identificarán con la información general obligatoria que debe constar en las mismas de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, las direcciones electrónicas que tengan la condición de subsedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

7.- Para facilitar su identificación las subsedes electrónicas seguirán las normas y directrices generales que se establezcan para la imagen institucional del Ayuntamiento y sus organismos autónomos por la concejalía competente en materia de imagen institucional.

8.- Las subsedes electrónicas tendrán accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Las subsedes electrónicas creadas quedan sujetas a todo lo dispuesto en esta Ordenanza en cuanto les sea de aplicación.

Artículo 8.- Directorio de subsedes electrónicas.

1. El centro directivo competente en materia de administración electrónica llevará un directorio de subsedes electrónicas del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, que será público y accesible desde la sede electrónica a la que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

2. En dicho directorio se publicarán las subsedes con expresión de su denominación, ámbito de aplicación, titular y la dirección electrónica de las mismas.

Artículo 9.- Contenidos y servicios mínimos de la Sede.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su sede, todos los contenidos y servicios que técnicamente sean posibles y que estén relacionados directamente con los servicios públicos prestados por la entidad, y en particular:

- Identificación de la SEDE.
- Órgano titular y responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

- Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que además estará accesible de forma directa y gratuita.
- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La organización del Ayuntamiento y sus competencias.
- El catálogo de servicios del Ayuntamiento, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios
- Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración.
- Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la SEDE.
- Acceso a la formulación de consultas, peticiones, sugerencias y quejas, conforme a la competencia establecida estatutariamente para el Ayuntamiento.
- Catálogo de procedimientos.
- La dirección o direcciones de la sede presencial de la Oficina de Atención al Ciudadano y otros datos de localización, tales como los números de teléfono o las direcciones de correo electrónico habilitados, en su caso, para la atención a la ciudadanía.
- El texto actualizado de los Reglamentos y Ordenanzas.
- Servicio de comprobación de la autenticidad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- Un servicio de contacto para el asesoramiento electrónico al usuario en la correcta utilización de la sede.
- En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

2.- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social.

3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento, podrá incluir en la SEDE otros servicios o contenidos que favorezcan la comunicación y la transparencia de la entidad, todo ello con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en la presente Ordenanza. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información y unidad administrativa responsable.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL TABLÓN EDICTOS ELECTRÓNICO.

Artículo 10.- El Tablón de Edictos y Anuncios electrónico.

1. Se crea el tablón de edictos electrónico, que permitirá el acceso por medios electrónicos a los actos y comunicaciones que en virtud de una norma, resolución judicial o administrativa, se deba publicar o notificar por este medio. El acceso a dicho tablón electrónico se efectuará a través de la sede electrónica municipal desde terminales instalados en dependencias municipales y desde

aquellos otros canales de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

2.- El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad de la ciudadanía y será gratuito.

3.- El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

6. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico no pueda estar operativo, deberá informarse a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando, en su caso, cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles. Esta información se publicará a través de la propia SEDE, además de otros medios complementarios que permitan la máxima difusión de esta circunstancia.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL PAGO ELECTRÓNICO.

Artículo 11.- Pago electrónico.

La SEDE dispondrá, siempre que sea técnicamente viable, de los sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, multas, recargos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, mediante cargo en cuenta y/o tarjetas bancarias. Estos sistemas habilitados emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.

Artículo 12.- Efectos jurídicos del pago.

1.- La realización del pago por medio telemático no eximirá al interesado del cumplimiento del resto de las obligaciones de cualquier clase inherentes al asunto de que se trate y de las que sea responsable, en particular las relativas a la presentación de la documentación exigida en cada caso.

2.- La imposibilidad material de realizar el pago por medio telemático, no supondrá, en ningún caso, alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación por parte del interesado dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto.

TÍTULO IV.- IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y AUTENTICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.-

Artículo 13.- Identificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento se identificará mediante sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro, o medio equivalente, denominados Certificados de Sede Electrónica.

Artículo 14.- Identificación electrónica y Autenticación del Ayuntamiento en el ejercicio de su competencia.

1.- El Ayuntamiento utilizará, para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada, el Sello Electrónico del Ayuntamiento, basado en certificados electrónicos reconocidos, conforme establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica o la normativa que, en su caso, la sustituya.

2.- Dicho certificado electrónico de Sello incluirá el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente.

3.- Por otra parte, siempre que así se establezca por el Ayuntamiento, se podrá utilizar el Sello Electrónico del Ayuntamiento en otros procesos automatizados.

4.- Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:

- a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.
- b) Código seguro de identificación.
- c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 15.- Identificación electrónica de los empleados públicos o de los órganos administrativos del Ayuntamiento y autenticación en el ejercicio de sus competencias.

1.- Los empleados públicos, y en su caso los órganos administrativos, del Ayuntamiento utilizarán, en el desarrollo de sus funciones y siempre que la misma sea necesaria, la firma electrónica.

2.- De forma general, la firma electrónica basada en el documento nacional de identidad electrónico y cualquier otro certificado reconocido, emitido por prestadores de servicios de certificación que ejerzan su actividad en España, serán mecanismos válidos utilizables para la identificación de los empleados públicos, y en su caso de los órganos administrativos, en el ejercicio de sus funciones.

3.- En particular, los empleados públicos y, en su caso, los órganos administrativos del Ayuntamiento, utilizarán la firma electrónica basada en un certificado electrónico de empleado público al servicio del Ayuntamiento en el que se identifique de forma conjunta: el titular, su cargo y, en su caso, el órgano en el que presta sus servicios.

4.- Corresponderá a los empleados públicos realizar un uso de los certificados electrónicos adecuado y dentro del marco de los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllos o en sus funciones públicas, sin exceder sus competencias, y bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 16.- Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1.- La identificación de los ciudadanos y la autenticación de sus actos en sus relaciones con el Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica se realizará con algunos de los siguientes sistemas:

- a) Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad Electrónico, que podrán ser utilizados por las personas físicas. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora correspondiente.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma @firma de la Administración General del Estado, o en su caso, emitidos por prestadores de servicios de certificación, siempre y cuando estos pongan a disposición del Ayuntamiento la información que sea necesaria, y en particular, la

relación de certificados revocados, en condiciones que resulten tecnológicamente viables y que no supongan coste alguno.

- c) Sistemas de claves concertadas en un registro previo. Este sistema requerirá el consentimiento expreso del ciudadano previo a la entrega de las claves en el que se regulará su alcance y condiciones.

2.- La utilización de cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación recogidos en el apartado anterior de este artículo será requisito suficiente para identificar a los ciudadanos, así como para entender acreditada su voluntad y consentimiento expreso, cuando éstos presenten por vía telemática documentos electrónicos relativos a cualquier procedimiento o trámite por ellos instados en la sede.

3.- En cualquier caso, el uso de la firma electrónica en la sede no excluye la obligación de incluir en el/los documento/s o comunicación/nes electrónica/s los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza del trámite a realizar conforme a los procedimientos establecidos en el Ayuntamiento o de aquellos otros que en el curso del procedimiento de que se trate puedan ser exigidos.

4.- El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento podrá tratar, a los efectos exclusivos de verificación de firma, los datos personales consignados en los mismos.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración requerirá de los particulares la corrección de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

Artículo 17.- Identificación y acreditación de los ciudadanos por parte de funcionario público para cualquier operación por medios electrónicos.

1. En los supuestos en que un ciudadano o una ciudadana no disponga de los medios electrónicos de identificación o acreditación de la voluntad necesaria para la realización de un determinado trámite ante el Ayuntamiento, el personal funcionario del Ayuntamiento podrá suplir dicha carencia utilizando sus propios medios de identificación y autenticación. Previamente, el ciudadano o ciudadana deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

2. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del personal funcionario habilitado para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

Artículo 18.- La representación del ciudadano para cualquier operación por medios electrónicos.

1.- Los ciudadanos podrán actuar por medio de representante en los procedimientos administrativos que se hayan establecido para ser tramitados por medios electrónicos a través de la sede. La validez de las actuaciones realizadas por éstos estará sujeta a la acreditación de la representación, que se podrá llevar a cabo por los siguientes medios:

- Mediante la presentación del apoderamiento en soporte electrónico, de acuerdo a los requisitos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación en los registros presenciales del Ayuntamiento o de aquellas entidades con las que hubiera celebrado el correspondiente convenio.

- Mediante los certificados electrónicos de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento.

2.- En todo caso, cuando se considere oportuno por la naturaleza del acto de que se trate, la Administración podrá, en cualquier momento, solicitar al apoderado la justificación del apoderamiento.

3.- Se establece a través de esta Ordenanza que, cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos ellos y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente como representante o, en su defecto, con aquel ciudadano que haya encabezado la solicitud, siendo considerado en ese caso como el representante.

TÍTULO V.- DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 19.- El Registro Electrónico del Ayuntamiento.

1.- En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 24.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y por medio de esta Ordenanza, se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, integrado plenamente en el Registro general del Ayuntamiento, formando parte del mismo a todos los efectos jurídicos.

2.- El Ayuntamiento garantizará la seguridad de este Registro Electrónico a través de los medios técnicos adecuados, los requisitos de disponibilidad, acceso, integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los datos e informaciones y servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- El uso del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario y complementario al presencial, salvo cuando de forma expresa se establezca la obligatoriedad de dicho uso para procedimientos específicos, personas físicas o jurídicas o para colectivos de éstas.

Artículo 20.- Acceso telemático al Registro Electrónico.

1.- El acceso telemático al Registro Electrónico del Ayuntamiento estará permanentemente disponible en la sede y se realizará, en todo caso, mediante la utilización de certificado electrónico o cualquier otro medio de identificación electrónica admisible en Derecho que se pueda implantar en el futuro.

2.- El acceso telemático al Registro Electrónico se podrá realizar durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo que razones de mantenimiento técnico u operativo del mismo lo impidan. De dicha circunstancia se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible así como del tiempo que se prevé dure esta situación. La suspensión temporal de este servicio deberá publicarse en la sede y en cualquier otro medio que se estime pertinente, siempre que con ello se garantice el general conocimiento por parte de los usuarios.

3.- La presentación telemática de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro Electrónico gozará de las mismas garantías y efectos jurídicos que la efectuada a través del resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22.- Cómputo de plazos para el Registro Electrónico.

1.- A los efectos del cómputo de plazos, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunidad Autónoma Canaria y para el municipio de Santa

Cruz de Tenerife. La fecha y hora en la entrada y salida de documentos se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

2.- La recepción de documentos en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. En este sentido, en el asiento de entrada se hará constar la fecha y hora en la que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación, pero se indicará como fecha de valor de la misma las cero horas y un minuto del primer día hábil.

3.- Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

4.- El calendario oficial de días inhábiles a considerar para el Ayuntamiento se publicará a través de la sede. A estos efectos, señalar que no será de aplicación a los Registros Electrónicos el punto 5 del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 23.- Presentación de documentos electrónicos en el Registro Electrónico.

1.- En cada presentación telemática ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento deberá figurar al menos un documento de presentación obtenido del Catálogo de Procedimientos publicado en la SEDE, que se firmará con alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento cuya relación actualizada estará publicada en la SEDE.

2.- El documento de presentación podrá ir acompañado de otros documentos electrónicos anexos, debiéndose hacer constar expresamente, en el documento de presentación, declaración responsable de la autenticidad de los mismos, en el caso de que éstos no sean documentos electrónicos auténticos.

3.- Cuando se aporten a través del Registro Electrónico documentos cuyo destino sea un expediente ya iniciado, deberá constar en el documento de presentación el número de expediente o, en caso de no conocerse éste, el número del asiento de entrada obtenido en la presentación que dio inicio al expediente.

4.- Cuando se diera la circunstancia de que por razones de limitaciones técnicas, la aportación de documentos a través del Registro Electrónico no fuera posible, por ejemplo, por que excedan del tamaño máximo admisible, dichos documentos electrónicos serán registrados conforme se establece en el artículo 26 de la presente Ordenanza. En la SEDE se describirán las limitaciones técnicas que operarán en cada momento.

5.- El Registro Electrónico emitirá automáticamente un justificante de recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia de la anotación de entrada.

6.- A través de la carpeta ciudadana cualquier interesado podrá consultar todos los registros de entrada que hubiera realizado, incluyendo la información del asiento de entrada y los documentos asociados al mismo.

Artículo 24.- Modelos normalizados de Solicitud o aportación de documentación.

1. El Ayuntamiento, por medio de resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica, establecerá los contenidos mínimos de todos los formularios así como el modelo general para aquellas solicitudes, escritos y comunicaciones que no correspondan a procedimientos y trámites.

Asimismo se aprobarán los formatos, soportes y sistemas que permitan la presentación por medios electrónicos con plenas garantías tanto de los Modelos Normalizados de Solicitud o Aportación de Documentos como de los documentos anexos al mismo que puedan presentarse por medios electrónicos.

2. Los Modelos Normalizados de Solicitud o aportación de documentación, una vez aprobados serán puestos a disposición de la ciudadanía en la sede de Administración electrónica para los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación electrónica. En la misma sede se publicarán también los condicionantes y los requerimientos exigidos para su presentación electrónica.

3. Los Modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Ayuntamiento con todas las garantías archivísticas y de conservación.

4. Los Modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

- a) La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica de inicio.
- b) La correcta identificación del interesado y de sus datos acreditativos.
- c) Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.
- d) La completa identificación de la documentación que se acompaña anexa al Formulario de inicio (en el caso en que sea necesario).
- e) La admisión o no de la declaración responsable y de los documentos en que aplica según condiciones establecidas en el art. 13 de la presente Ordenanza.
- f) El tratamiento del consentimiento del interesado.

5. Los Modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.

6. Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado verifique la información o, en su caso, la modifique o complete.

Artículo 25.- Rechazo de documentos electrónicos en el Registro Electrónico.

1.- El Registro Electrónico del Ayuntamiento rechazará toda presentación que no esté respaldada por una firma electrónica válida (a través de certificado electrónico reconocido no caducado y no revocado), así como aquellas que contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas en esta Ordenanza, o que presumiblemente puedan contener código maliciosos o cualquier otro mecanismo que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento del registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información del Ayuntamiento.

2.- También serán rechazados aquéllos que, utilizando formularios normalizados, no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

3.- En los casos previstos en los párrafos anteriores, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro Electrónico del Ayuntamiento no admitirá ningún dato, poniendo dicha circunstancia en conocimiento del

presentante, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación del envío, y conservando un registro de la incidencia. Siempre que sea técnicamente posible, se informará al presentante de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

4.- De forma complementaria a todo lo mencionado, si por las razones que fueran, una presentación rechazable, no se hubiera rechazado de forma automática por el Registro Electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26.- Interoperabilidad con otros Registros de Entrada.

La tecnología o sistemas utilizados por el Registro Electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental, para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se hayan suscritos convenios de colaboración.

TÍTULO VI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS COMUNICACIONES.

Artículo 27.- Las comunicaciones electrónicas.

1.- Tal y como establece el art. 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos podrán elegir libremente, en todo momento, la manera de comunicarse con las Administraciones públicas, sea o no por medios electrónicos, salvo que una disposición con rango de ley establezca lo contrario. Si optan por la utilización de medios electrónicos, dichas comunicaciones se ajustarán, en todo caso, a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.- Las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas participantes.

Artículo 28.- Las comunicaciones por vía electrónica sin efecto jurídico.

1. Las diferentes áreas y servicios municipales podrán establecer mecanismos de comunicación sin efectos jurídicos en el marco de sus relaciones con los ciudadanos teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

b) Cada área y servicio, atendiendo al principio de proporcionalidad, identificará los ámbitos donde aplicar el mecanismo de comunicación en base al procedimiento que así se establezca según el órgano competente en materia de Administración electrónica.

b) El Ayuntamiento podrá, asimismo, hacer llegar a los ciudadanos, de una forma automatizada, comunicaciones sobre temas de interés tanto relacionados tanto con información pública como con información privativa para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento estará publicada la relación de temas y, en su caso, el servicio de comunicación electrónica vinculado a cada uno de ellos.

- El ciudadano se debe haber suscrito previamente al servicio de comunicaciones dejando constancia tanto de su consentimiento como de los ámbitos donde desea ser informado.

- Cada área y servicio identificará los ámbitos, servicios y procedimientos donde aplica el servicio de comunicaciones electrónicas automatizadas en base al Modelo y procedimiento que se establezca mediante resolución del órgano competente.

2. En cualquier caso, la comunicación electrónica sólo tendrá validez a efectos informativos por lo que no se desprenderán de la misma efectos jurídicos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- LAS NOTIFICACIONES.

Artículo 29.- Condiciones generales de la notificación electrónica.

1. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Ordenanza puedan llevarse a cabo mediante medios o

soportes electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que la persona interesada haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la persona interesada en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. El consentimiento de las personas interesadas podrá tener carácter general para todos los procedimientos que los relacionen con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o para uno o varios procedimientos, según se haya manifestado. Las personas interesadas podrán, durante la tramitación del procedimiento, modificar la forma de notificación, determinando que la notificación se realice mediante vía electrónica, o bien revocando el consentimiento para que se practique la notificación electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

4. En todo caso la notificación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, cuando así se determine en el concreto procedimiento de que se trate.

Artículo 30.- Formas de practicar la notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife habilitará las siguientes formas para la práctica de notificaciones por medios electrónicos:

- a) Mediante la dirección electrónica habilitada.
- b) Mediante comparecencia electrónica en la sede.

Artículo 31.- Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica habilitada.

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica habilitada se realizará del siguiente modo:

a) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife enviará a la persona interesada un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará a ésta la existencia de una notificación dirigida al mismo, y la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.

b) La persona interesada podrá acceder a la página de notificaciones electrónicas previa su identificación personal a través del certificado de usuario. En esta página tendrá acceso a sus notificaciones, cada una de las cuales contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.

c) Además de los datos citados en el punto anterior, se mostrará la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que la persona interesada pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará «documento de entrega de

notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que la persona interesada pueda conservarlo a efectos informativos.

d) Si la persona interesada acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible. Si la persona interesada no accede en 10 días naturales a la notificación electrónica se entenderá la misma por rechazada, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

e) Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica, produciendo los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32.- Notificación por comparecencia electrónica en la sede.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada, debidamente identificada, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Y deberá cumplir las siguientes exigencias técnicas:

- a) Aseguren la autenticidad del órgano que la practique.
- b) Aseguren la integridad de la información notificada.
- c) Dejen constancia de la fecha y hora de la puesta a disposición del interesado de la resolución o acto objeto de notificación, así como del acceso a su contenido.
- d) Aseguren la autenticidad del destinatario de la notificación.

2. La práctica de la notificación de dicho contenido por comparecencia electrónica se producirá del modo establecido para la notificación a través de la dirección electrónica habilitada.

TÍTULO VII.- DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, SUS COPIAS, SU ELIMINACIÓN Y EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 33.- El Documento Administrativo Electrónico.

1.- Se considera documento electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado, susceptible de identificación y tratamiento diferenciado y que dispongan de datos de identificación que permitan su individualización.

2.- Los documentos administrativos electrónicos deberán, además de lo anterior, ser expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en el de esta ordenanza y ajustarse a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los documentos administrativos electrónicos utilizarán, según los casos, la modalidad de marcas de tiempo o sellado de tiempo, para proporcionar referencia temporal a los mismos.

4.- Los documentos administrativos electrónicos utilizados en el Ayuntamiento deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos administrativos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifiquen en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normas técnicas que lo desarrollen.

5.- Con carácter general, se establece, que el formato para el documento administrativo electrónico, se corresponderá con el publicado en sede electrónica.

6.- Cualquier modificación en el establecimiento de los formatos y restricciones descritos en este artículo podrá ser acordada por el órgano competente en materia de administración electrónica. En cualquier caso, dichas modificaciones serán objeto, de la máxima difusión y constarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 34.- Los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos.

1.- Se considerarán copias electrónicas auténticas y, por tanto, con la misma eficacia jurídica prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las realizadas por medios electrónicos sobre documentos electrónicos emitidos por el interesado o por la Administración Pública, en los siguientes términos:

- g) Cuando las copias no comporten cambio del formato ni del contenido del documento electrónico original.
- h) Cuando las copias cambien el formato original pero cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración Pública.
 - Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sea de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.
 - Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.
 - Que sea autorizada mediante firma electrónica, conforme a los sistemas recogidos en esta Ordenanza.

2.- Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en esta Ordenanza relativo a la conservación de los documentos electrónicos.

4.- Será considerada copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios:

- a) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.
- b) El documento electrónico, autenticado con la firma electrónica del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

5.- Las copias electrónicas podrán ser válidas tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado, como para cualquier otro procedimiento tramitado por una Administración Pública, siempre que la normativa lo permita.

Artículo 35.- Copia electrónica de documentos en soporte no electrónico.

1.- Las copias electrónicas que deba realizar el Ayuntamiento de documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización, tanto se trate de documentos emitidos por las Administraciones Públicas o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2.- A los efectos de lo regulado en esta Ordenanza, se entiende como:

- a) “*digitalización*”, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento no electrónico.
- b) “*imagen electrónica*”, el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

3.- Las imágenes electrónicas realizadas por el Ayuntamiento tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento no electrónico copiado sea un original o una copia auténtica.
- b) Que la imagen electrónica sea autorizada mediante firma electrónica a través de certificado electrónico reconocido conforme a lo descrito en esta ordenanza.
- c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- d) Que la imagen electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.
- e) Que la imagen sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

4.- No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 36.- Copia en papel de documentos administrativos electrónicos.

1.- Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos del Ayuntamiento tengan la consideración de copias auténticas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento administrativo electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del mismo, emitidos conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.
- b) Que en la impresión que se realice del documento se incorpore un código seguro de verificación generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia en papel mediante el acceso a los archivos electrónicos del Ayuntamiento.
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 37.- Obtención de copias electrónicas a efectos de compulsas.

1.- Cuando los interesados deseen ejercer el derecho regulado en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre la aportación de copias compulsadas al procedimiento, y siempre que los originales no deban obrar en éste, el Registro Presencial del Ayuntamiento deberá proceder a la obtención de una imagen electrónica de los documentos a compulsar mediante el procedimiento regulado en la presente Ordenanza. Posteriormente éstas deberán ser firmadas electrónicamente mediante cualquiera de los procedimientos definidos a tal fin en la presente ordenanza.

2.- Cuando para la realización de la compulsas electrónica se utilice el sistema de firma de un empleado público será necesaria la habilitación de éste por parte del Secretario del Ayuntamiento.

3.- Las imágenes digitalizadas serán firmadas electrónicamente, según se ha descrito en este artículo, y tendrán el carácter de copia compulsada o cotejada, sin que en ningún caso se acredite la autenticidad del documento original.

Artículo 38.- Destrucción de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los requisitos siguientes:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso. Las resoluciones que aprueben los expedientes de destrucción requerirán así mismo informe previo del responsable del Archivo.
- b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2.- Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

3.- Si por parte del Ayuntamiento se considerara necesario establecer, sin menos cabo de lo mencionado en los párrafos anteriores, procedimientos específicos para la destrucción descrita, o la creación de órganos concretos, o convenios con otras administraciones, o cualquier otra acción en este sentido, éstas podrán ser acordadas por el órgano competente del Ayuntamiento, dándose la máxima difusión y publicidad de dicha circunstancia, que no comportará la obligación de modificar la presente ordenanza. En cualquier caso, siempre quedará dicha información en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 39.- Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones.

2. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

Artículo 40.- Concepto de expediente electrónico.

Tal como se establece el artículo 32 de la LAECSP, el Expediente Electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.

Artículo 41.- El expediente electrónico.

1.- Los expedientes electrónicos dispondrán de un código que permita su identificación unívoca por cualquier órgano de la Administración en un entorno de intercambio interadministrativo.

2.- El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado con un Sello Electrónico del Ayuntamiento. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento electrónico forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3.- La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido legalmente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Lo dispuesto en la presente ordenanza entrará en vigor siempre y cuando sea tecnológicamente factible, adoptando el Ayuntamiento las medidas necesarias para que la implantación de todo lo previsto sea progresiva.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos o modificación de los ya existentes, podrá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y en su caso se ajustará a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

TERCERA.- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento figurará la relación actualizada en cada momento de los procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por vía electrónica, y sobre los cuales tiene todo su efecto esta Ordenanza.

CUARTA.- De conformidad con la previsión del art. 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el Ayuntamiento, vía reglamentaria, podrá establecerse la obligatoriedad, para los sujetos que cumplan los requisitos señalados en el citado precepto, de comunicarse con el Ayuntamiento utilizando exclusivamente vías electrónicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De forma general, no será exigible la aplicación del contenido de esta ordenanza a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

SEGUNDA.- De forma particular, no será exigible la aplicación del contenido de esta ordenanza a los expedientes iniciados con anterioridad al alta de dicho procedimiento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERA.- Se establece un plazo de seis meses para la regularización de los dominios de la sede y las subsedes que se creen o puedan estar ya creadas a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobada por el Pleno Municipal de 5 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Provincia del día 20 de mayo de 2010).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De conformidad, y a los efectos previstos, en los art. 56.1, 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción, por la Administración del Estado y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la comunicación a que se refiere el punto anterior, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su completa publicación.”

Organismo Autónomo de Cultura**A N U N C I O****4234****3819**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura (OAC), en sesión extraordinaria celebrada el día quince de abril de dos mil quince aprobó la tramitación por vía de urgencia y la convocatoria del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de Controladores de las Salas de Arte y Actividades del OAC. Tramitación urgente. Licitación abierta. Un año (posibilidad de prórroga).

Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Coordinación Económica Administrativa. Número de Expediente: 105/15.

Objeto del contrato: es objeto del presente contrato el servicio controladores de las salas de arte y actividades del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y con el de cláusulas administrativas particulares.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Clasificación de los licitadores: No se precisa.

Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de gasto estimado derivado de la presente contratación, para el periodo de un año, asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho euros y cincuenta céntimos (58.878,50 €), sin incluir IGIC.

Garantía provisional: no se deberá constituirse garantía provisional.

Garantía definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfono: 922 60 94 30/ 922 60 94 34.

e) Fax: 922 60 94 02.

f) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: detallada en los Pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Apertura de ofertas: se anunciará la fecha, hora y lugar en el perfil del contratante.

Gastos de anuncio: de cuenta del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

La Dirección Gerencia del OAC, Jerónimo Cabrera Romero.

A N U N C I O**4235****3820**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura (OAC), en sesión extraordinaria celebrada el día quince de abril de dos mil quince aprobó la tramitación por vía de urgencia y la convocatoria del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de Portería y Acomodación

del Teatro Guimerá. Tramitación urgente. Licitación abierta. Un año (posibilidad de prórroga).

Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Coordinación Económica Administrativa. Número de Expediente: 103/15.

Objeto del contrato: es objeto del presente contrato el servicio de portería y acomodación del Teatro Guimerá dependiente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y con el de cláusulas administrativas particulares.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Clasificación de los licitadores: No se precisa.

Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de gasto estimado derivado de la presente contratación, para el periodo de un año, asciende a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos un euros y ochenta y siete céntimos (51.401,87 €), sin incluir IGIC.

Garantía provisional: no se deberá constituirse garantía provisional.

Garantía definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfono: 922 60 94 30/ 922 60 94 34.

e) Fax: 922 60 94 02.

f) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: detallada en los Pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Apertura de ofertas: Se anunciará la fecha, hora y lugar en el perfil del contratante.

Gastos de anuncio: de cuenta del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

La Dirección Gerencia del OAC, Jerónimo Cabrera Romero.

ANUNCIO

4236

3821

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura (OAC), en sesión extraordinaria celebrada el día quince de abril de dos mil quince aprobó la tramitación por vía de urgencia y la convocatoria del procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de tramoya, sonido, iluminación y auxiliares del Teatro Guimerá. Tramitación urgente. Licitación abierta. Un año (posibilidad de prórroga).

Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Coordinación Económica Administrativa. Número de Expediente: 104/15.

Objeto del contrato: es objeto del presente contrato el servicio de tramoya, sonido, iluminación y auxiliares del Teatro Guimerá dependiente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y con el de cláusulas administrativas particulares.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Clasificación de los licitadores: No se precisa.

Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de gasto estimado derivado de la presente contratación, para el periodo de un año, asciende a la cantidad de setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve euros y veinticinco céntimos (79.439,25 €), sin incluir IGIC.

Garantía provisional: no se deberá constituirse garantía provisional.

Garantía definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido IGIC.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfono: 922 60 94 30/ 922 60 94 34.

e) Fax: 922 60 94 02.

f) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: detallada en los Pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Apertura de ofertas: se anunciará la fecha, hora y lugar en el perfil del contratante.

Gastos de anuncio: de cuenta del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

La Dirección Gerencia del OAC, Jerónimo Cabrera Romero.

Concejalía de Recursos Humanos

ANUNCIO

4237

3807

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de abril de 2015 en relación a nombramientos y ceses de altos cargos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se procede a relacionar los mismos:

“2.1.- Renuncia presentada por la Directora General de Organización, Régimen Interno y Tecnología del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

“...Primero.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia presentada por D^a María Socorro Beato Castellano con D.N.I. nº 42.086.114-R, al cargo de Director/a General de Organización, Régimen Interno y Tecnología del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con efectos económicos y administrativos del día 14 de abril de 2015, agradeciéndole a la Sra. Beato Castellano los servicios prestados en este Ayuntamiento...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, p.a., José Manuel Álamo González.

ARONA**Concejalía de Economía, Hacienda
y Recursos Humanos****Sección de Gestión de Personal****A N U N C I O****4238****3773**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 13 de abril de 2015 la siguiente Resolución nº 2678, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 49/2015:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 49/2015, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Ignacio Rojas Ramos, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 29 de abril de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 49/2015 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 49/2015, a instancia de D. Ignacio Rojas Ramos, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 29.04.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir

por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 13 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

A N U N C I O**4239****3778**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 13 de abril de 2015 la siguiente Resolución nº 2677, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 43/2015:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 43/2015, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Damián León Martín, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 29 de abril de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 43/2015 para que puedan personarse y comparecer en el recurso

en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 43/2015, a instancia de D. Damián León Martín, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 29.04.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 13 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

Alcaldía

A N U N C I O

4240

4025

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 2801/2015 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- Padrón ordinario abastecimiento de agua potable, 1º bimestre 2015.

- Padrón ordinario conservación de contadores, conservación de acometida (CC.ACO.), 1º bimestre 2015.

- Padrón ordinario alcantarillado, 1º bimestre 2015.

- Padrón anexo “F” abastecimiento de agua potable, 1º bimestre 2015.

- Padrón anexo “F” conservación de contadores, conservación de acometida (CC.ACO.), 1º bimestre 2015.

- Padrón anexo “F” alcantarillado, 1º bimestre 2015.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 16 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 286/2012).

Intervención de Fondos

A N U N C I O

4241

3958

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2015, por Créditos Extraordinarios, financiado con baja de créditos de aplicaciones presupuestarias y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de abril del presente año. Tal como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referenciado

plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General del Ayuntamiento (Oficinas SAC) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a 16 de abril de 2015.

La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y RR.HH., M^a Candelaria Padrón González.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

4242 **3783**

Expediente n^o: 000036/2008-APERCLAS.

Habiéndose tramitado a instancia de Explotaciones Arzola Quintero Deimada, S.L., representado por D. Aurelio Arzola Quintero con NIF/CIF n^o ES-B3841173-2, el procedimiento para la concesión de Licencia Municipal de Apertura Clasificada de restaurante, sito en Av. Juan Carlos I, 37 Apts. Los Ángeles, Los Cristianos, de este término municipal, se pone en Vd. conocimiento que, habiéndose solicitado por parte del interesado la correspondiente visita de comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se ha emitido Informe Técnico por la Sección de Ingeniería con fecha 19 de febrero de 2015, en el que se hace constar lo siguiente:

“(…)

Según visita realizada al local, el día 19 de febrero de 2015:

- Realizada visita de inspección al establecimiento no se puede realizar la misma ya que el establecimiento se encuentra cerrado.

(…)”.

Por lo tanto, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se le comunica que el expediente de referencia 000036/2008-APERCLAS, se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del

Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda; dictándose, en su caso, la resolución por la que se deniegue la licencia de actividad clasificada solicitada, al no haberse podido comprobar si la actividad instalada se ajusta al proyecto de instalación calificada favorablemente por el Cabildo I. de Tenerife, con las medidas correctoras impuestas por éste, y si la actividad cumple el resto de condiciones de seguridad, salubridad, higiene y comodidad exigidas por la normativa aplicable.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Explotaciones Arzola Quintero Deimada, S.L. representado por Aurelio Arzola Quintero.

En Arona, a 9 de abril de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n^o 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

4243 **3842**

Expediente n^o: 000002/2015-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 18-03-15, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador n^o 000002/15-DURBAN incoado contra D. José Carlos Ribeiro Dos Santos, por obras en CR TF-66 Guaza-Las Galletas, 231, Guaza, a dictar propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 agosto,

concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Jose Carlos Ribeiro Dos Santos.

En Arona, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco José Niño Rodríguez.

A N U N C I O

4244

3843

Expediente nº: 000118/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 09.03.15 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 1662/15.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en C/ Odisea, 3 Pta. 09, Urb. Balcón del Mar, Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 15-09-2014 la Resolución nº 5532 mediante la cual se le incoó a Diane Maria Charlott Mertens, expediente sancionador por infracción urbanística leve consistente en Obras de Reparación, Sustitución de Revestimientos, Fachadas, Patios o Medianeras, sin las preceptivas autorizaciones, en C/ Odisea, 3 Pta. 09, Urb. Balcón del Mar Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Visto.- Se notificó la Resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Notificada la Propuesta de Resolución el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del RD 1398/93, recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso que nos ocupa, y a la vista de que por la entidad interesada no se aportan nuevos hechos al expediente, no se estima necesario la apertura de un período de prueba.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg1/2000, las infracciones leves están sancionadas con multa de 60,10 a 6.010,12 €.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182.2 del TRLOTENC que, si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del RD 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción, la persona o personas responsables y la sanción que se propone imponer. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen procedentes ante el instructor del procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 05.03.15, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidentencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Imponer a Diane Maria Charlott Mertens, con NIE X3676220 en calidad de propietario, y promotor, una sanción de 200 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística leve consistente en obras de reparación, sustitución de revestimientos, fachadas, patios o medianeras, sin las preceptivas autorizaciones, en C/ Odisea, 3 Pta. 09 Urb. Balcón del Mar Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano competente y plazo y comunicarla a la intervención de fondos y al servicio de Rentas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Diane Maria Charlott Mertens, haciéndole saber que la Resolución núm. 1662 de fecha 13.03.15, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Niño Rodríguez.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria.

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la Providencia de Apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso.

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. Ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.: en efectivo, talón conformado o tarjeta.

LA FRONTERA

EDICTO

4245

3758

D. David Cabrera de León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro.

Hace saber:

Que habiéndose practicado la notificación a los interesados que se expresan en la siguiente Resolución, y habiendo resultado ésta infructuosa, por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se proceda a notificar por publicación la siguiente Resolución de fecha 14 de abril de 2015, de la Alcaldía-Presidencia, y del siguiente tenor literal:

“De conformidad con los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, y con los representantes locales de la FEMP, de la puesta en marcha del procedimiento de comprobación de residencia de los Extranjeros NO ENCSARP, con el envío de las nuevas incidencias 141, 142, 143, donde se indica la obligación de los Ayuntamientos de iniciar expediente de baja de oficio de los extranjeros comunitarios en función de la última información disponible en la base del INE, de modo que únicamente se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un período de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, afectados por la citada renovación periódica, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando ésta infructuosa, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración.

En consecuencia esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Resuelve:

Primero.- Aprobar la iniciación de expediente al objeto de proceder dar de Baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a los Extranjeros Comunitarios NO ENCSARP, que no han realizado la preceptiva renovación periódica, y que a continuación se relacionan:

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	NIE/PAS
BARANESCU, ALEXANDRU DORU	C/ EL MATORRAL, 64	173430

BARANESCU, GABRIEL CONSTANTIN	C/ EL MATORRAL, 64	232514
BRODE, FRITZ	C/ MERESE, 11	X02164868Q
BRODE, HELGA LUISE DORA	C/ MERESE, 11	X02164879G
CARDONE, RUBEN ANGEL	C/ MALNOMBRE, 1	X07009677J
CIAFARDINI, RAFAEL	C/ EL DRAGO, 1	X08185190L
DEMISCA, IOSIF	C/ BELGARA, 30	X07706407G
DROGE, HANS ERICH	LOS POLVILLOS, 2	X03834942Z
ELMAS GEB FREUDENBERG, KATJA	C/ TEJEGUATE, S/N	2004526838
FICKENTSCHER, CHRISTIAN	C/ EL MATORRAL, 88	X00487529K
GAMMAL, AKE KARL	C/ CAMINO NUEVO, 7	X05691271J
GAMMAL, SIV VIOLA	C/ CAMINO NUEVO, 7	X05691303E
GONZALEZ PERAZA, SECUNDINA N.	C/ GENERAL SERRADOR, 27	X04089483Z
GOODWIN, KATHERINE MAY	CMNO. MERESE, S/N	50468247
HAMPU, ALEXANDRA DENISA	C/ EL MATORRAL, 64	352052
HERNANDEZ REYES, IVON DEL CARM.	C/ LAS PUNTAS, 50	X04375203M
ION, SINDLER	C/ LOS SARGOS, 8	X05418811B
IONESCU, ELENA	C/ TIGADAY, 19	12591846
IRINARU, JUSTINA MARIA	PLAZA CANDELARIA, 4	
LINDAUER, ANJA	C/ EL CANAL, 4	4145169666
MARQUEZ, CELINA	C/ BELGARA, 1	X05355829A
MONTAÑO ZAPATA, MAURYS MERC.	C/ ARTERO, 33	X08020952R
MUHLBACH, ANNETTE CHRISTIANE	CTRA. LOS MOCANES, S/N, P. 47	6473845991
MUHLBAUER, BRUNHILDE	C/ EL HOYO, 8	X02071635W
PFLUGBEIL, ANNEMARIE	C/ EL MATORRAL, 33	X02988764Y
PINNAU, GIANLUCA	C/ TEJEGUATE, S/N	9255150
PIOCH, HANS JOACHIM	C/ EL ROQUE, 8	X07558326C
POLOMSKI, EWA	POZO DE LA SALUD, 20	C3JTJPCX
POLOMSKI, MERLIN ROBINSON	POZO DE LA SALUD, 20	E0797127
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA MIL.	C/ LOS MOCANES, 35	X07124569C
SADORI, LUDOVIC	CMNO. EL POZO, 19	01VB89972
SALMASO, JIMMY	C/ EL JARAL, S/N	X05022195F
SCHLOSSER, ROLF DIETER MATTHIAS	CTRA. LOS MOCANES, S/N, P.47	X01662126P
SCHOFFEL, JUTTA	C/ EL MATORRAL, 94	X04501797F
SILVERA VARGAS, ALBERTO	C/ LA CARRERA, 12	X08494496K
SNITJER MOSCH, ELKE KARIN	CMNO. EL POZO, 19	1754147085
STANCU, FLORENTIN	C/ CRUZ ALTA, 2	10554559
STELLBERG, ANGELIKA	C/ TEJEGUATE, S/N	5360160560
STOICA, CRISTINA VALENTINA	C/ CRUZ ALTA, 2	10555332
VETTER, BERTHOLD RUDOLE	C/ LAS LAPAS, 1	X08963761V
VETTER, EILEEN REBECCA	C/ LAS LAPAS, 1	7862137
VON CHAMIER, SARAH	C/ AGUA NUEVA, 2	255671060
WARMUTH, BRIGITTE BRUNHILD	C/ CIRVIAN, 4	528707937

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se notificará a los interesados anteriormente relacionados, mediante anuncio, que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados procedan a manifestar su voluntad de renovar la inscripción, con la advertencia de que si no lo hicieren se dará por desistidos en el procedimiento de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, procediéndose conforme a lo establecido en el apartado tercero de este Decreto.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sin que hayan comparecido, o manifiesten su disconformidad, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento, y en caso de que este resulte favorable, se procederá

a darles de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio por inscripción indebida.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.”

Lo que se hace público para el general conocimiento en La Frontera, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde.

GRANADILLA DE ABONA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales

ANUNCIO

4246

3766

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales de fecha 9 de marzo de 2015 por el que se concede la baja para el aprovechamiento y/o uso del dominio público municipal mediante la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, vados y reservas especiales, sito en Calle Arzobispo José González Rivas, nº 9, del barrio de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, con licencia V/0072/001.

- Interesado: D. Pedro González Cabrera, con domicilio en Calle Arzobispo José González Rivas, nº 9, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto 17 de junio 1955 que aprueba el Texto del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales, Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público municipal de Granadilla de Abona.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 10 de abril de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

Concejalía de Servicios Generales

ANUNCIO

4247

3771

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: baja de oficio de la licencia de ocupación y/o uso del dominio público municipal con mesas y sillas en el establecimiento denominado “Taquería Mejicana” sito en Avda. Santa Cruz, nº 161, San Isidro.

- Interesado: Mainhora Canarias, S.L., con domicilio en Avda. Santa Cruz, nº 161, San Isidro, término Municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público en el término Municipal de la Villa Histórica de Granadilla de Abona.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 10 de abril de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

ANUNCIO

4248

3776

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: licencia de ocupación temporal de la vía pública con un contenedor en la calle Miguel Hernández, nº 18, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

- Interesado: Don Moisés Melero Rodríguez, con domicilio en calle Miguel Hernández, nº 18, San Isidro, término Municipal de Granadilla.

- Normativa: Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público en el término Municipal de la Villa histórica de Granadilla de Abona.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 10 de abril de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

ANUNCIO

4249

3781

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: baja de oficio de la licencia de ocupación y/o uso del dominio público municipal con mesas y sillas en el establecimiento denominado "Pizzería Tivoli" sito en calle Arzobispo José González Rivas, nº 24, San Isidro.

- Interesado: Don Gabriel Nicolás Camargo con domicilio en calle La Tosca, nº 5, bjo pta. 5, término Municipal de Adeje.

- Normativa: Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público en el término Municipal de la Villa histórica de Granadilla de Abona.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 10 de abril de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

4250

3829

Notificación a don Edvard Gregoric.

En relación con el expediente de licencia de obra para reforma e impermeabilización de vivienda unifamiliar, sita en Finca Los Nateros de Chigora, término municipal de Guía de Isora, se comunica a Don Edvard Gregoric, que por la Quinta Teniente de Alcalde, con fecha 6 de marzo de 2014, se ha dictado el siguiente decreto:

<<Decreto de la Tenencia Alcaldía nº 398/15.

Vista la solicitud de Licencia de obra presentada por Don Luís Miguel Marichal Álvarez, con DNI 45.446.199-Q, en representación de Don Edvard Gregoric, con NIE Y-2295618-W, con fecha de entrada 11 de febrero de 2014, nº de registro 2.611, para reforma e impermeabilización de vivienda unifamiliar, sita en Finca Los Nateros de Chigora, termino municipal de Guía de Isora.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2015 Don Luis Miguel Marichal Álvarez, en representación de Don Edvard Gregoric, desiste de continuar con el trámite del referido expediente.

Considerando que el art. 90, párrafo 1, letra a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) dice que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud”.

Considerando que el art. 91.2 de la LPAC dice que: “La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento”.

He resuelto:

Primero.- Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente, reservándose esta Administración, en todo caso, la facultad de inspección y de incoación de las acciones que pudieran derivarse de las posibles infracciones urbanísticas y de otra índole inherentes a la edificación objeto de la presente solicitud.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.>>

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 8 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

4251

3835

Notificación a: Doña Reina Coromoto Gutiérrez Peña y D. José Fernando Gómez Martín.

Cúmpleme comunicar a Vd. que por el Alcalde-Presidente de este municipio con fecha 28.11.2014, se ha dictado el decreto cuyo texto se transcribe:

“Decreto de alcaldía nº 2243/14.

Visto el expediente iniciado por providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2014 para la baja de oficio de la inscripción en el Registro de Pareja de Hecho de Doña Reina Coromoto Gutiérrez Peña

y D. José Fernando Gómez Martín, por traslado del domicilio habitual fuera del municipio.

Resultando que en el Registro de Pareja de Hecho de este Municipio figuran inscritos con fecha 22.12.2011 Don José Fernando Gómez Martín y Doña Reina Coromoto Gutiérrez Peña inscripción nº 25/11.

Resultando que ante la constancia de la baja en el padrón municipal de ambos miembros de la unión no matrimonial procede iniciar los trámites para la baja de la inscripción en el Registro.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le da audiencia a Doña Reina Coromoto Gutiérrez Peña y D. José Fernando Gómez Martín por plazo de diez días para el examen del expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, notificándose con fecha 17 de septiembre de 2014.

Resultando que transcurrido el plazo señalado no se han presentado alegaciones.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio de la inscripción en el Registro de Pareja de Hecho a Don José Fernando Gómez Martín y Doña Reina Coromoto Gutiérrez Peña, por traslado del domicilio habitual fuera del municipio.

Segundo. Procédase a la anotación de baja en su correspondiente hoja del Registro de Pareja de Hecho del municipio de Guía de Isora.

Tercero. Notificar a los interesados.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo

en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 14 de abril de 2015.

El Secretario acctal., Román Calvo de Mora.

GÜÍMAR

EDICTO

4252

3961

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda nº 1620, de 14 de abril de 2015, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre marzo-abril de 2015.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre marzo-abril de 2015, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la Ciudad de Güímar, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.-
V.^oB.^o: el Teniente Alcalde.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

4253

3947

Rectificación del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua de Los Llanos de Aridane.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, acordó la rectificación

por error material del Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua de Los Llanos de Aridane, y del anuncio de aprobación definitiva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, de fecha 13 de marzo de 2015.

Por consiguiente, una vez incluida dicha rectificación el texto correcto de la Ordenanza es del tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejado la obligación ineludible de instalar contadores, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a domicilio.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice

éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Estarán obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se presta el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y que corresponde a la conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo anual que se regirán por la siguiente tarifa:

CONEXION O CUOTA DE ENGANCHE:

USO DOMESTICO:

VIVIENDAS O APARTAMENTOS.....30,80 euros

USO INDUSTRIAL:

HOTELES:

A) Por habitación.....30,80 euros

B) Por apartamento.....	30,80 euros
EDIFICIO-APARTAMENTO:	
A) Por apartamento.....	30,80 euros
BARES Y RESTAURANTES.....	61,60 euros
OTRAS INDUSTRIAS.....	61,60 euros

a) Consumo doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 8 m ³	8,07 euros
De 9 a 25 m ³	0,66 euros/m ³
De 26 a 50 m ³	0,83 euros/m ³
De 51 a 75 m ³	0,92 euros/m ³
De 76 a 125 m ³	1,04 euros/m ³
Más de 125 m ³	2,07 euros/m ³

b) Consumo industrial.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 24 m ³	22,64 euros
De 25 a 50 m ³	0,76 euros/m ³
De 51 a 300 m ³	0,83 euros/m ³
De 301 a 500 m ³	0,97 euros/m ³
Más de 500 m ³	1,72 euros/m ³

c) Consumo de obras y agrícola.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 24 m ³	22,62 euros
De 25 a 50 m ³	0,76 euros/m ³
De 51 a 300 m ³	0,83 euros/m ³
Más de 300 m ³	0,97 euros/m ³

Cuota no tarifaria:

Gastos de reposición Máximo: 17,70 €/trimestre

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará una vez cada tres meses.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.
2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.
3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.
4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida. La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o

parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 20

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1.999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación."

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 13 de abril de 2015.

La Alcaldesa, Jesús María Armas Domínguez.

PUERTO DE LA CRUZ**A N U N C I O****4254****3787**

A los efectos de su entrada en vigor y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se hace publico el texto íntegro del Reglamento de Recompensas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia una vez finalizado el período de información pública, a que fue sometido tras su aprobación inicial, en la Sesión Plenaria de fecha 26 de enero de 2015, y de acuerdo con el artículo 49 del mismo cuerpo legal.

**REGLAMENTO DE RECOMPENSAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

**CAPITULO I
DISPOCIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular las formas, los requisitos y el procedimiento de reconocimiento y concesión de recompensas, previstas en la presente norma, de acuerdo con sus diferentes categorías, así como regula la imposición, el registro, los derechos y beneficios de los mismos, describiendo las condecoraciones y los distintivos.

Artículo 2. Finalidad.

La Medalla al Mérito de la Policía Local del Puerto de la Cruz tiene por finalidad premiar las acciones o conductas de extraordinario relieve que redunden en el prestigio del Cuerpo de la Policía Local e interés de la Ciudad. Esta recompensa, de carácter civil, podrá ser concedida a los miembros de dicho Cuerpo y a cualquier otra persona o entidad que sea acreedora de ella.

Artículo 3. Clases de Reconocimientos.

1.- La Medalla al Mérito de la Policía Local del Puerto de la Cruz comprende las siguientes categorías:

- a) Medalla al Mérito de la Policía Local categoría de Oro.
- b) Medalla al Mérito de la Policía Local categoría de Plata.
- c) Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo rojo.
- d) Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo blanco.

2.- Placa:

- a) Al Mérito Policial
- b) A la Dedicación Profesional

3.- Felicitación.

Artículo 4. Destinatarios de los Reconocimientos.

1.- Podrán ser recompensados con estos reconocimientos, los miembros de la Policía Local de esta Ciudad, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con la función policial.

2.- Cuando las referidas Condecoraciones se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

CAPITULO II FORMAS Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS RECOMPENSAS

Artículo 5. Requisitos para su concesión.

1.- Para conceder la Medalla de Oro al Mérito Policial será preciso que concurran en el interesado alguna de las siguientes condiciones:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación ni por accidente.
- b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedara deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.
- d) Efectuar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida, destacando por su valor, capacidad o eficacia.

2.- Para conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial se deberán realizar hechos, que sin reunir la condición de riesgo personal para la concesión personal exigida para la Medalla de Oro, supongan una relevante colaboración con la Policía Local o revistan, por su naturaleza, por su carácter o mérito tan relevante que requieran el alto reconocimiento y esta especial distinción.

3.- Para la concesión de la Medalla con distintivo rojo será necesario que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En el transcurso de un servicio de manifiesta importancia que comprenda un ineludible riesgo de perder la vida, ejecutar para su cumplimiento acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro.
- b) En acto de servicio o con ocasión de él, resultar muerto o con lesiones que provoquen la inutilidad permanente para el servicio sin menoscabo del honor, al afrontar un peligro manifiesto contra la propia vida.

4.- Para la concesión de la Medalla con distintivo blanco se deberá haber llevado a cabo alguna de las siguientes acciones:

- a) Ejecutar, dirigir o colaborar directamente en el éxito de un servicio en el que por su extraordinaria dificultad e importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.
- b) Sobresalir con perseverancia y notoriedad en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, de forma que constituya una conducta ejemplar digna que se resalte como mérito extraordinario.

c) Realizar estudios profesionales o científicos, u otros hechos o trabajos sobresalientes, que supongan notable prestigio para el Cuerpo, o utilidad para el servicio oficialmente reconocido.

5.- Placa al Mérito Policial. Destinada a distinguir a uno o a varios miembros de un Cuerpo de Seguridad o a personas ajenas al Cuerpo, por su decisiva contribución y meritoria labor individual o colectiva en aras a la dignificación y reconocimiento público de la Policía Local, así como en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

6.- Placa a la Dedicación Profesional. Asimismo con carácter anual recibirán esta Placa todos aquellos agentes que pasen a la situación de jubilación, por sus años de servicio en el Cuerpo Policial. Para ello deberá carecer de anotación desfavorable sin cancelar en el expediente personal por falta grave o muy grave; así como, no estar sometidos a procesos penales ni expedientes disciplinarios por las indicadas faltas, a la fecha de entrega de dicho reconocimiento.

7.- Felicitaciones: Individuales o colectivas. Se otorgarán a los miembros de la Policía Local por hechos o conductas sobresalientes, no incluidas en los supuestos anteriores.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS RECOMPENSAS

Artículo 6. Procedimiento.

Para la concesión de cualquiera de las Recompensas previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen su otorgamiento, excepto para las Placas y las Felicitaciones, que serán objeto de tramitación simplificada. Dicho expediente será tramitado por el Área de Recursos Humanos, Empleo y Seguridad de este Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad y Protección Civil o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir a la Jefatura del Cuerpo, al objeto de que se continúe con su tramitación, si procede.

En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.

B.- Informe, preceptivo y no vinculante, de una Junta de Mandos integrada por el más antiguo de cada empleo, con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.

C.- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta, así como la conformidad del beneficiario en la tramitación de la propuesta.

D.- Informe del Técnico de Administración General que actúa como Jefe de Servicio en el Área de Recursos Humanos, Empleo y Seguridad.

E.- Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado del Área de Recursos Humanos, Empleo y Seguridad en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.

F.- Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

G.- Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

H.- Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

La propuesta de distinción efectuada por los propios miembros de la Policía Local o por terceros deberá ser presentada con una antelación de, al menos, seis meses a la celebración del acto de entrega oficial (29 de septiembre, día de la Policía Local). En caso de que se presentara posteriormente, se diferirá su tramitación al siguiente año.

Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 7. Periodicidad.

Las condecoraciones y distinciones al Mérito Policial se concederán, salvo en el caso de las Medalla al Mérito Policial con distintivo de oro, con una periodicidad anual.

Artículo 8. Publicación.

La concesión de Condecoraciones y Distinciones se hará por Resolución de la Alcaldía que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Para la concesión de la Medalla al Mérito Policial categoría de Oro, será por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de 15 días siguientes al que haya sido adoptado.

El diseño, características y dimensiones de las medallas y placas serán las determinadas en el ANEXO de este Reglamento.

Artículo 9. Excepciones.

A aquellos Policías (de la plantilla del Puerto de la Cruz o de otro municipio) o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Institución, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 10.- Revocaciones.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 11.- Protocolo de entrega.

Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

El día de entrega oficial de las Condecoraciones y Placas será el día en que se festeje a la Policía Local (29 de septiembre), con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, se entenderá que rechazan la misma, salvo que acrediten causa de fuerza mayor, por lo que se entenderá que renuncia a dicho reconocimiento.

El acto de imposición de las Condecoraciones revestirá la mayor solemnidad posible, a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del Acuerdo de Concesión o Resolución.

Artículo 12.- Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones.

A todos los beneficiarios de Condecoraciones, Honores y Distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Por el Área de Recursos Humanos, Empleo y Seguridad se llevará un registro de las medallas al mérito policial concedidas, procediéndose a la anotación en el expediente personal de los funcionarios que han sido objeto de tal reconocimiento.

Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Placas y Felicitaciones concedidas.

Las Resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de recompensas, podrán ser susceptibles de recurso conforme en los términos recogidos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con el establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

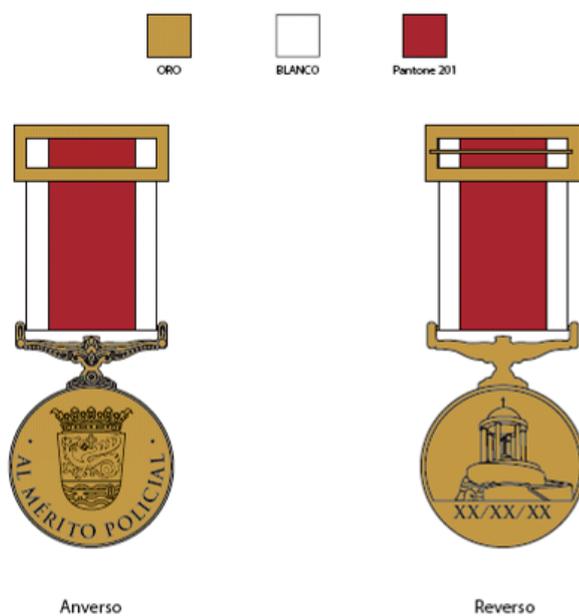
ANEXO I MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CATEGORÍA DE ORO

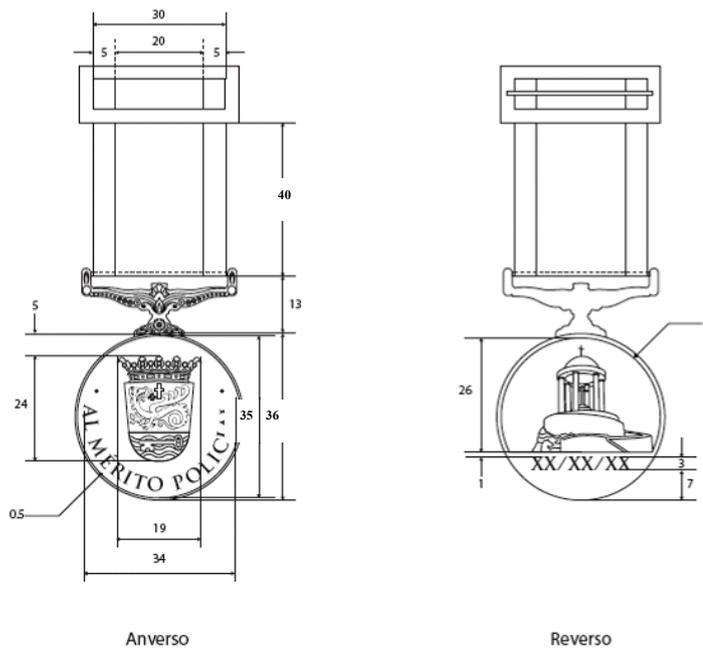
Descripción

MEDALLA

La Medalla al Mérito de la Policía Local categoría de Oro estará constituida por el escudo en relieve de la ciudad (24mm de alto y 19mm de ancho), sin adornos exteriores, de 36mm. de diámetro y 3mm de grosor, lleva en el anverso la inscripción “*AL MÉRITO POLICIAL*”. Al reverso, se refleja el relieve del Peñón del Fraile y en su parte inferior la fecha de entrega de la misma en números “*XX/XX/XX*” de 3mm., en campo de oro.

La medalla irá sostenida sobre un adorno de la que pende de la cinta de moaré con los colores que se describen.



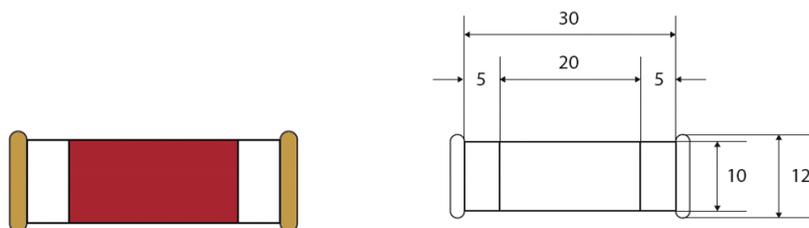


CINTA

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, será de 30mm. de ancho, dividida en tres partes en el sentido longitudinal, siendo la del centro de 20 mm de ancho y de color rojo y las otras dos exteriores de 5mm de ancho y de color blanco, formando aguas y su longitud será también de 40mm., sin incluir la hebilla.

PASADOR

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30mm. de longitud por 10mm. de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de 2mm. de ancho y 12mm. de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.



MINIATURAS

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla de unos 15mm +/- 1mm de diámetro. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo sobre el ojal.

ANEXO II
MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL
CATEGORÍA DE PLATA
Descripción

MEDALLA

La Medalla al Mérito de la Policía Local categoría de Plata estará constituida por el escudo en relieve de la ciudad (24mm de alto y 19mm de ancho), sin adornos exteriores, de 36mm. de diámetro y 3mm de grosor, lleva en el anverso la inscripción “*AL MÉRITO POLICIAL*”. Al reverso, se refleja el relieve del Peñón del Fraile y en su parte inferior la fecha de entrega de la misma en números “*XX/XX/XX*” de 3mm., en campo de oro.

La medalla irá sostenida sobre un adorno de la que pende de la cinta de moaré con los colores que se describen.



ORO



PLATA



BLANCO



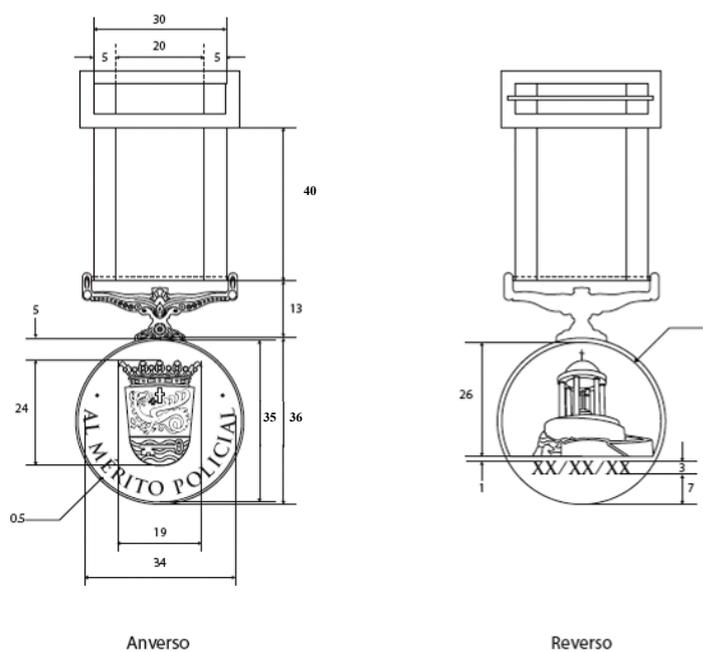
Pantone 287



Anverso



Reverso

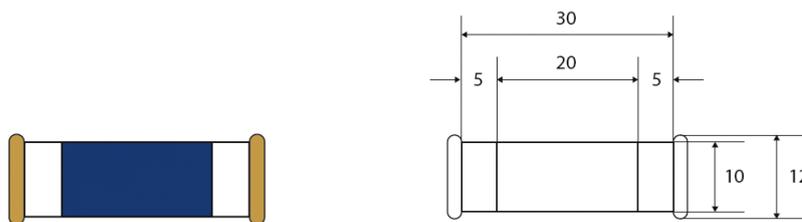


CINTA

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, será de 30mm. de ancho, dividida en tres partes en el sentido longitudinal, siendo la del centro de 20 mm de ancho y de color azul y las otras dos exteriores de 5mm de ancho y de color blanco, formando aguas y su longitud será también de 40mm., sin incluir la hebilla.

PASADOR

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30mm. de longitud por 10mm. de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de 2mm. de ancho y 12mm. de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.



MINIATURAS

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla de unos 15mm +/- 1mm de diámetro. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo sobre el ojal.

**ANEXO III
MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL
CON DISTINTIVO ROJO**

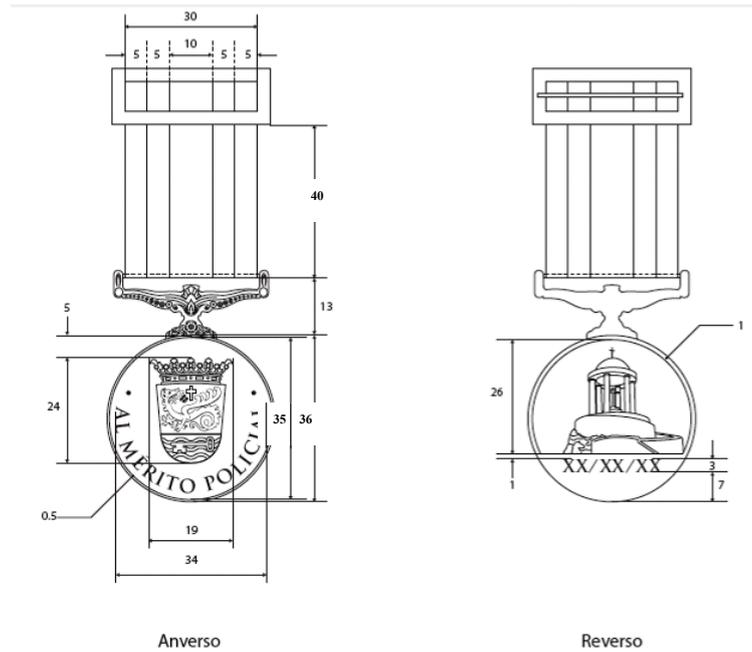
Descripción

MEDALLA

La Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo rojo será de hierro oxidado y estará constituida por el escudo en relieve de la ciudad (24mm de alto y 19mm de ancho), sin adornos exteriores, de 36mm. de diámetro y 3mm de grosor, lleva en el anverso la inscripción “*AL MÉRITO POLICIAL*”. Al reverso, se refleja el relieve del Peñón del Fraile y en su parte inferior la fecha de entrega de la misma en números “*XX/XX/XX*” de 3mm., en campo de oro.

La medalla irá sostenida sobre un adorno de la que pende de la cinta de moaré con los colores que se describen.



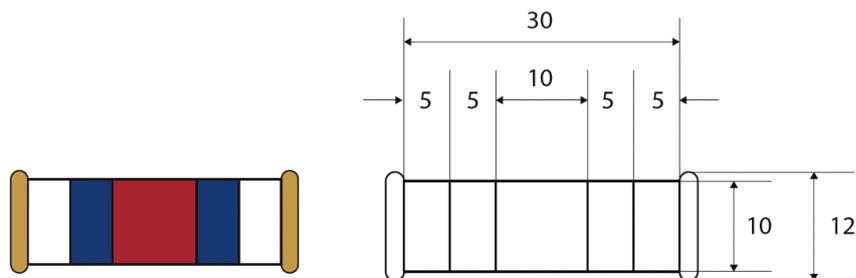


CINTA

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, será de 30mm. de ancho, dividida en 5 partes en el sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 mm de ancho y de color rojo, acompañado por ambos lados de otras dos de 5mm de ancho y de color azul y junto a éstas, hacia ambos extremos otras dos de 5mm de ancho y de color blanco, (como aparece en la figura) formando aguas y su longitud será también de 40mm., sin incluir la hebilla.

PASADOR

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30mm. de longitud por 10mm. de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de 2mm. de ancho y 12mm. de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.



MINIATURAS

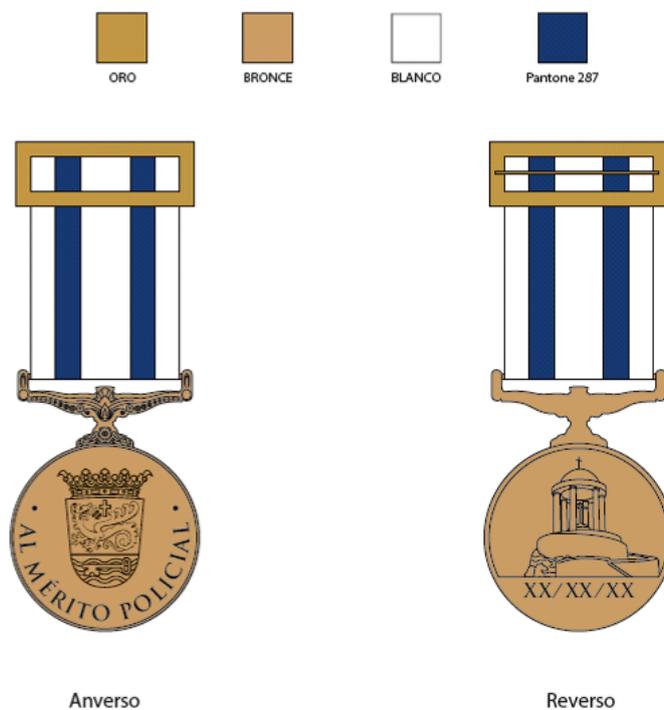
Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla de unos 15mm +/- 1mm de diámetro. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo sobre el ojal.

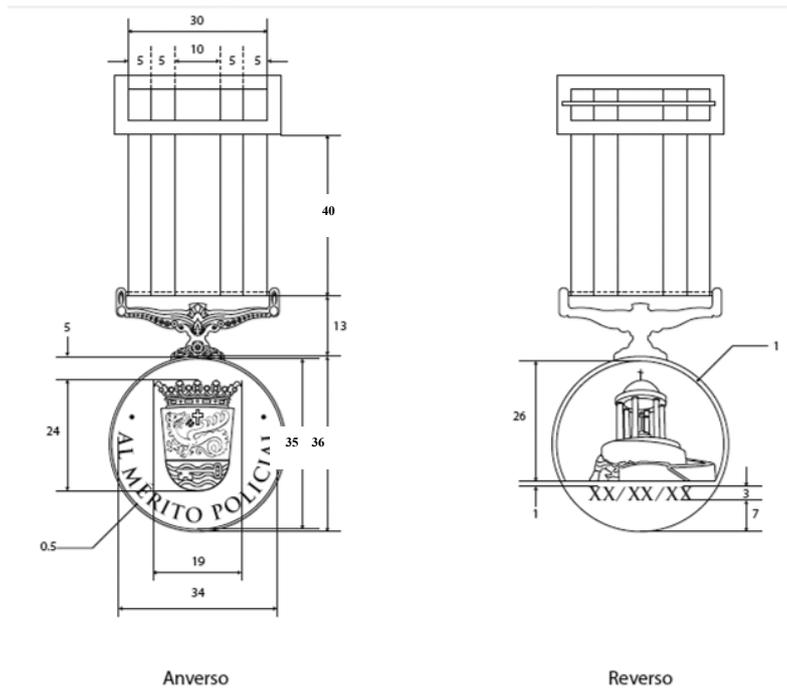
ANEXO IV MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO *Descripción*

MEDALLA

La Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo blanco será de bronce y estará constituida por el escudo en relieve de la ciudad (24mm de alto y 19mm de ancho), sin adornos exteriores, de 36mm. de diámetro y 3mm de grosor, lleva en el anverso la inscripción “AL MÉRITO POLICIAL”. Al reverso, se refleja el relieve del Peñón del Fraile y en su parte inferior la fecha de entrega de la misma en números “XX/XX/XX” de 3mm., en campo de oro.

La medalla irá sostenida sobre un adorno de la que pende de la cinta de moaré con los colores que se describen.



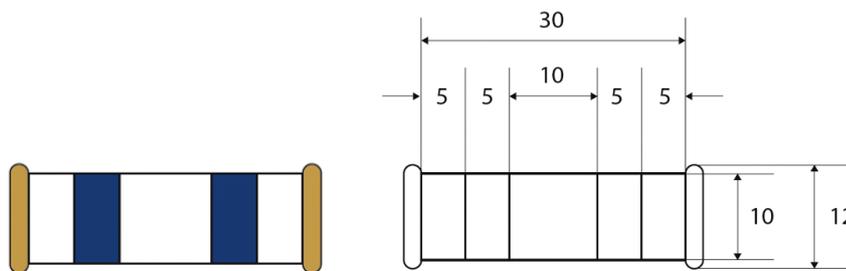


CINTA

La cinta de la que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho, será de 30mm. de ancho, dividida en 5 partes en el sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 mm de ancho y de color blanco, acompañado por ambos lados de otras dos de 5mm de ancho y de color azul y junto a éstas, hacia ambos extremos, otras dos de 5mm de ancho y de color blanco, (como aparece en la figura) formando aguas y su longitud será también de 40mm., sin incluir la hebilla.

PASADOR

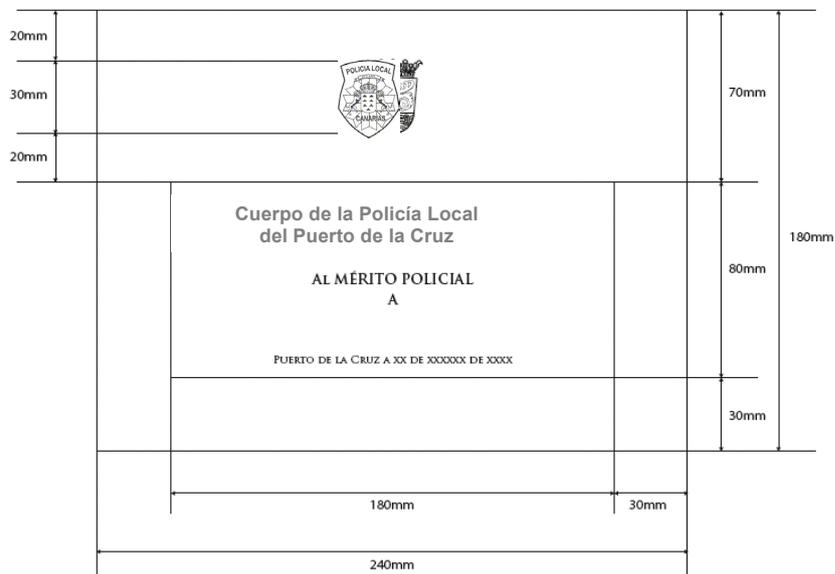
El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30mm. de longitud por 10mm. de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de 2mm. de ancho y 12mm. de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.



MINIATURAS

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla de unos 15mm +/- 1mm de diámetro. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo sobre el ojal.

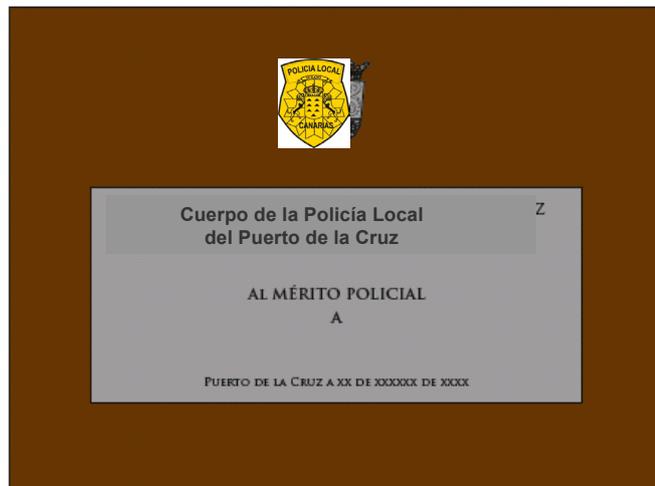
ANEXO V
PLACA AL MÉRITO POLICIAL
Descripción

PLACA

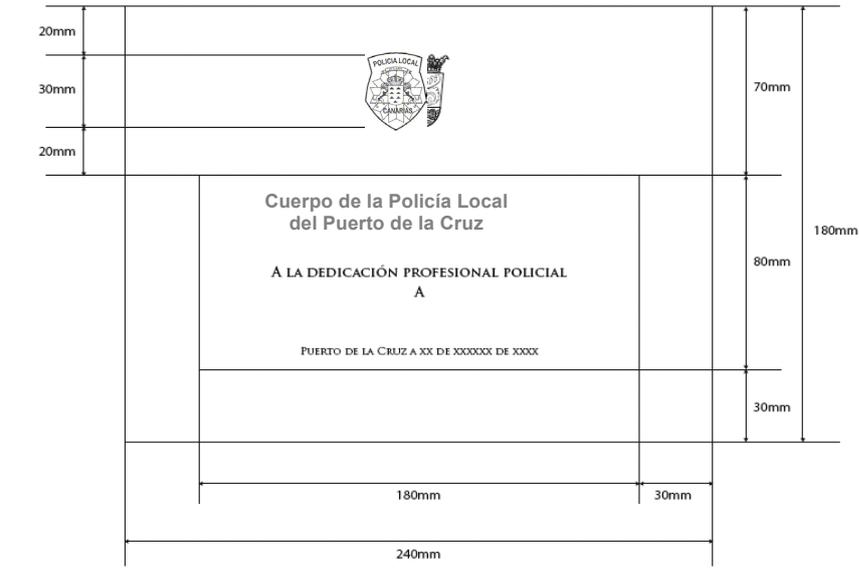
COLORES



PLATA



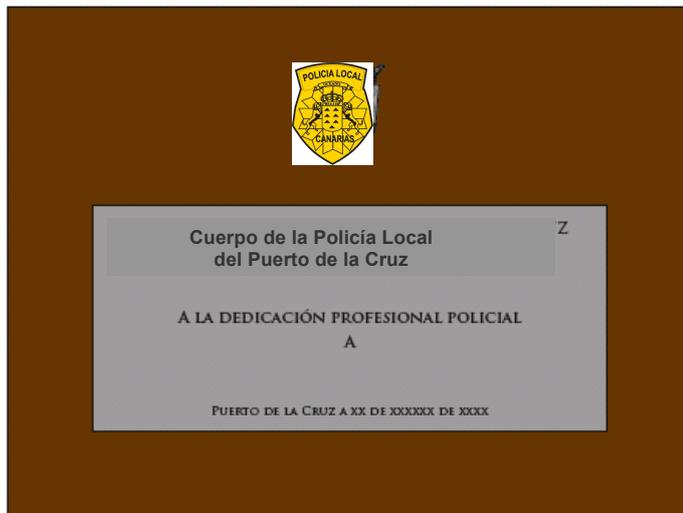
ANEXO VI
PLACA A LA DEDICACIÓN PROFESIONAL POLICIAL
Descripción



COLORES



PLATA



ANEXO VII

DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DIPLOMA

Descripción

La confección del Diploma de Reconocimiento tiene las siguientes características:

Papel:

Definición	Características
Tamaño	C-3 (458 x 324).
Orientación	Horizontal.
Gramaje	300 grs, brillo.

Composición:

Componente	Características	Medidas/Tipo de letra
Imagen de la condecoración.	Zona centro, en la parte superior.	52 mm de ancho x 80 mm de alto.
Escudo de la Ciudad	Zona inferior izquierda, antes de la vertical del texto del diploma.	41 mm ancho x 41 mm de alto.
Emblema del Cuerpo de la Policía Local.	Zona inferior derecha después de la vertical del texto del diploma.	41 mm ancho x 41 mm de alto.
Encabezado (categoría de la condecoración).	Centro, debajo de imagen de la condecoración,	Bickham script pro, con retogue gráfico.
Autoridad que la concede.	Centro, bajo encabezado.	Bickham script pro bold.
Reconocimiento.	Bajo Autoridad.	Anivers régula.
Nombre.	Bajo Reconocimiento.	Bickham script pro semibold.
Categoría.	Bajo nombre.	Anivers régula.
Denominación de la condecoración, y categoría.	Bajo categoría.	Bickham script pro semibold.
Expedición.	Bajo Condecoración.	Anivers régula.
Fecha.	Bajo Agradecimiento.	Anivers régula.
Antefirma autoridad.	Bajo Fecha.	Anivers régula.
Pie firma autoridad.	Bajo Cargo.	Anivers régula.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el presente Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días a partir de la publicación de su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

En Puerto de la Cruz, a 10 de abril de 2015.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.-V.º B.º: la Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

4255

3759

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Ignos Estudio de Ingeniería, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 738/2015, de fecha 03 de marzo, recaída en el procedimiento nº 2014009689. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador frente a la entidad mercantil denominada Ignos Estudio de Ingeniería, S.L., (...), como titular de la actividad

desarrollada en inmueble sito en Avda. La Trinidad, nº 13- 4º izq., San Cristóbal de La Laguna, denominado Ignos donde se desarrolla la actividad de consultoría informática y comunicaciones, que contando con título jurídico para el ejercicio de dicha actividad, no consta haberse dado de alta en la carpeta ciudadana de la sede electrónica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento, a los efectos de la correcta práctica de la notificación electrónica, constitutivo como infracción leve en el artículo 31.1b) del Reglamento Municipal regulador del acceso a las actividades y su ejercicio del Organismo Autónomo Local Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, imponiendo la sanción de 180 euros, así como la sanción de suspensión de los efectos de la licencia por plazo de siete, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo.- Nombrar Instructora del Procedimiento a doña Bárbara Sánchez Fuentes, suplente a don Gustavo González Afonso, y secretaria a doña Salvadora González de Chaves Quevedo quienes deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en el artículo 29 de la citada ley procedimental.

Tercero.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presentase alegación alguna en el plazo anteriormente señalado, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la presente resolución como Propuesta de Resolución, con los efectos establecidos en art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente.

Quinto.- Comunicarle al interesado que si reconociera su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción por importe de 180 euros y suspensión de los efectos de la licencia por plazo de siete días, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Sexto.- Advertir al interesado de que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en

resuelvo tercero anterior, la iniciación del presente procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al nombrado Instructor, así como al interesado y, haciendo constar que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que se trata de un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponerse el que se estime procedente.

Octavo.- Informar al interesado que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses a contar de la fecha de incoación del presente expediente y que la falta de resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la caducidad del procedimiento, según lo previsto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Comunicar a los interesados que el presente expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Gerencia, de lunes a viernes, de 9 a 13,30 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, según lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.”.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 01 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

Servicio de Gestión del Planeamiento**A N U N C I O****4256****3760**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a la entidad mercantil Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L. de la Resolución del Sr. Consejero Director de 13 de marzo de 2015 y número 987/15, cuyo contenido es como sigue:

“El Sr. Consejero Director con fecha 13 de Marzo de 2015 y número 987/15, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente nº 1208/15, relativo a asuntos varios, por el que se reclama la subsanación de los defectos de la urbanización de la Unidad de Actuación denominada UA ZC-30, así como de la calle paralela a Avenida Los Menceyes, perteneciente a la Unidad de Actuación nº 10, del PERI de Barrio Nuevo, promovidas por la entidad mercantil Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L., y resultando que:

1º.- Mediante Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de abril de 2001, punto 20 del orden del día, entre otros aspectos, se aprobó, de forma definitiva el Proyecto de Urbanización de la UA Z-30, presentado por la entidad mercantil Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L., resultando que, a fin de garantizar la ejecución de las obras de urbanización autorizadas, por la entidad promotora, se depositó un aval, por importe de 102.807,47 €.

2º.- Con fecha 16 de febrero de 2005, se procedió a la recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación de referencia, mediante la firma del correspondiente Acta de Recepción, previos los informes técnicos favorables.

3º.- Con fecha 19 de mayo de 2005, en sesión ordinaria, el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acordó, entre otros extremos, la devolución del aval depositado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, al que se hizo alusión anteriormente, por importe de 102.807,47 €.

4º.- Por otra parte, con fecha 3 de marzo de 2001, en virtud de Decreto de la Alcaldesa nº 1765/2001, se resolvió, entre otros extremos, aceptar el cambio de titularidad del proyecto de urbanización de la calle paralela a la Avenida de los Menceyes, U.A 10, PERI de Barrio Nuevo, a favor de la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L., para cuyo efecto se le requirió el depósito de una fianza, por el importe de 93.757,89 €.

5º.- Con fecha 16 de junio de 2005, por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo se acordó la devolución del aval citado anteriormente, por importe de 93.757,89 €, a la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L.

6º.- Con fecha 18 de febrero de 2015, y tras girar visita de inspección visual a la Calle Aranjuez y sus proximidades, se emite informe técnico por el Servicio de Gestión del Planeamiento, en cuya virtud se dispone lo siguiente:

“Realizada vista de inspección visual a la C/ Aranjuez y proximidades se ha detectando lo siguiente:

1. En la prolongación de la C/ Aranjuez:



Hundimiento y socavones con desniveles importantes en varios puntos del viario:



Deformación en aceras con asentamiento de bordillos a distinto nivel:



2. En el Espacio libre:





Grietas y cuarteo, al menos, en la capa de asfalto, a base de líneas de rotura en dirección longitudinal y errática.

Ondulaciones del firme y hendiduras del asfalto.



Grietas longitudinales y en zigzag a lo largo de todo el paseo con rotura especialmente significativa en torno a imbornal transversal. Concentración de agua en la base del muro de piedra.



Ondulaciones y hendiduras a lo largo de todo el pasaje. Grietas transversales con asiento a distinto nivel a ambos lados de la misma.

3. Consultados los datos obrantes en este Servicio, la ejecución de la urbanización a la que se refiere este informe – viario y espacio libre - se encontraba dentro de las obligaciones de ejecución adquiridas en la gestión de la Unidad de Actuación ZC08 (antes ZC30) y de la Unidad de Actuación 10 del PERI de Barrio Nuevo.

Respecto a la UA ZC08 (antes ZC30):



- a. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 04 de abril de 2001, en el punto 20 del orden del día, acordó aprobar la propuesta de Convenio de Gestión Concertada a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Residencia Parque Nuevo SL así como el correspondiente Proyecto de Urbanización.
- b. En el Convenio aprobado se recogen las obras de urbanización a ejecutar como condiciones de borde.
- c. El 09 de diciembre de 2004, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la aceptación de la oferta formulada por la entidad Residencial Parque Nuevo, S.L. en lo referente a la parcela de 709,49 m², colindante con los terrenos de la unidad de actuación ZC-30, y que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, a favor de dicha entidad, parcela que quedará, una vez formalizada la correspondiente escritura, inscrita a nombre de este Ayuntamiento, en virtud de la cesión obligatoria del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico resultante de la ejecución de la unidad.

SEGUNDO.- Aceptar la cuenta de liquidación de provisional por obras de urbanización colindantes a la unidad de actuación ZC-30, y que no figuran como parte de aquellas que correspondía ejecutar en virtud del proyecto de urbanización aprobado. El coste de dichas obras se detraerá de la fianza constituida por la entidad promotora ante la Tesorería Municipal, resultando que la diferencia a favor de este Ayuntamiento se deberá abonar por la entidad Residencial Parque Nuevo, S.L., cantidad que asciende a 37.744,64 euros. A tal fin se requerirá a dicha entidad para que abone dicha cantidad con carácter previo a la liquidación definitiva de las obligaciones contraídas por la gestión de la unidad.

TERCERO.- Que una vez liquidada la cuenta en concepto de obras de urbanización complementarias, y aceptada e inscrita la oferta formulada en relación con la parcela propuesta de 709,49 m², se proceda a solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad número 1 de La Laguna, la cancelación de la carga que consta sobre las fincas registrales 49.024 y 49.013.”

Se adjunta plano presentado con ubicación de las obras de urbanización colindantes a las que se refiere el acuerdo (folio 286 del expediente 3169/00).



- d. Consta en el expediente 3169/00 pago de fecha 05/01/2005 correspondiente a la cantidad de 37.744,64€ a la que se refiere el punto segundo del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 09/12/2004.
- e. Con fecha 16 de febrero de 2005, se procedió a la recepción de las obras de urbanización mediante la firma del correspondiente Acta de Recepción, previos los Informe Técnicos Favorables.
- f. El 04 de marzo de 2005 se procedió a la Inscripción en el Registro de la Propiedad Nº 1 de la finca 56.413 - tomo 1948, libro 548, folio 204 - a favor del Exmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- g. El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005 acordó “devolver los avales (...) depositados el 19 de julio de 2001 por la entidad Residencial Parque Nuevo SL como garantía de la ejecución de las obras de urbanización de la UA ZC30 (ahora ZC08) y obligación de cesión del 10% de aprovechamiento (...). Notificar a los interesados el presente acuerdo y dar traslado del mismo a la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Registro de la Propiedad.

Respecto a la AU 10 del PERI Barrio Nuevo:

- a. La entidad COBASA SA presentó ante esta administración proyectos de urbanización de calle y peatonal de la Unidad de Actuación 10 del PERI de Barrio Nuevo, que fueron aprobados definitivamente por Decreto de la Alcaldía de 11 de agosto de 1997.

- b. Consta en este expediente Resolución del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 7 de julio de 1998 – exp. ref.441 CCP – en virtud del cual se otorgó a Cobasa SA Inmobiliaria concesión administrativa de terrenos de dominio público para el encauzamiento del Barranco de Santos, en Barrio Nuevo.
 - c. Don José Antonio Madueño Ruíz, en representación de la entidad Dragados Inmobiliaria SA (antes Cobasa SA Inmobiliaria) y don Hugo Luengo Barretero y don Basilio Gómez Pescoso, actuando éstos en representación de la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna SL, presentaron escrito ante este Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2000 en el que manifestaban que ambas partes suscribieron un acuerdo privado en virtud del cual Residencial Parque Nuevo SL asume la obligación de realizar las obras de urbanización de la calle paralela a la Avda. Los Menceyes, quedando subrogada en las obligaciones asumidas por Dragados Inmobiliaria SA (...)
 - d. La Sra. Alcaldesa dictó Decreto 765/2001 por el que resolvió entre otros aspectos *“aceptar el cambio de titularidad del proyecto de urbanización de la calle paralela a la Avda. Los Menceyes, presentado por Cobasa SA Inmobiliaria a favor de la entidad Residencial Parque Nuevo, SL quien asume la obligación de ejecutar las obras de urbanización recogidas en el proyecto aprobado (...)”*
 - e. El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2005 acordó *“(...) devolver el aval por importe de (...) 93.757,89€, depositado el 4 de mayo de 2001 depositado por la entidad Residencial Parque Nuevo SL como garantía para la ejecución de las obras de urbanización de tramo de vía paralela a la Avenida de lo Menceyes de la UA 10 PERI Barrio Nuevo (...)”*
4. Los daños ocasionados en la urbanización no son producto del desgaste lógico y natural inherente a las obras de urbanización y afectan a los elementos esenciales de la misma.
 5. Toda vez que no ha transcurrido el plazo legalmente establecido para que el promotor responda de los daños ocasionados, se adoptarán las medidas descritas a continuación:

Al día siguiente de la notificación de este informe deberá vallarse en condiciones de seguridad los ámbitos afectados.

Se presentará proyecto de “Reparación de daños” que será aprobado por esta administración.

Además de lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Urbanización para la aprobación de los Proyectos de Urbanización, se especificará lo siguiente para cada una de los casos:

 - a. Causas que han motivado los daños. Mediante ensayos e informe de interpretación de los mismos emitido por técnico competente, deberá justificarse los motivos que han generado las deficiencias que se han producido en la urbanización.
 - b. Ámbito claramente definido en el que se va a actuar.
 - c. Soluciones propuestas. Como resultado de los estudios previos establecidos anteriormente; se presentará solución técnica y medidas que se adoptarán para llevar a cabo la reparación.
 - d. Número y tipo de ensayos que se van a realizar durante la ejecución de la obra.
 - e. Plan de trabajo.
 - f. Presupuesto parcial.

6. Se hace una estimación de los costes de las obras a realizar, a partir del Módulo Base del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, que ascienden a 397.625,00€ como resultado de la siguiente operación:

Superficie estimada de ámbito de actuación: 2.500m²s.

Acondicionamiento del suelo (demolición de las obras ejecutadas): 611'77 x 0'06 = 36'70 €/m²

Viario + espacios libres: 611'77 x 0'20 = 122'35 €/m²

$$(36.70 \text{ €/m}^2 + 122'35 \text{ €/m}^2) \times 2.500\text{m}^2 = 397.625,00 \text{ €}$$

7. El proyecto se presentará en un plazo de 20 días a contar desde la fecha de notificación de este informe”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Reclamación por vicios ocultos.

1.- Incumplimiento contractual: La entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L., promovió la gestión de la Unidad de Actuación ZC-30, habiendo formulado, al efecto, iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución privada por concierto y presentado convenio urbanístico de gestión concertada para la ejecución de dicha Unidad de Actuación, así como el pertinente proyecto de urbanización.

A tal efecto, con fecha 4 de abril de 2001, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, se acordó, entre otros extremos, en el punto veinte del orden del día, la admisión a trámite de la iniciativa formulada por dicha entidad, así como la aprobación de la propuesta del convenio urbanístico de gestión concertada, y del proyecto de urbanización, adjudicando, en consecuencia, la ejecución de la mentada Unidad de Actuación a dicha entidad mercantil.

Asimismo y por otra parte, con fecha 3 de marzo de 2001, en virtud de Decreto de la Alcaldesa nº 1765/2001, se resolvió, entre otros aspectos, aceptar el cambio de titularidad del proyecto de urbanización de la calle paralela a la Avenida de los Menceyes, a favor de la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L.

Esto es, la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L. promovió la gestión de la Unidad de Actuación identificada como UA ZC-30, quedando obligada a la correcta ejecución de las obras de urbanización, conforme al proyecto de urbanización aprobado al efecto, resultando que, además, era responsable de la ejecución de una calle paralela a la Avenida de los Menceyes, UA nº 10, del PERI de Barrio Nuevo.

Al presente supuesto, resultan de aplicación los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en concreto, los artículos 214.1 y 236.1.

A tal efecto, el artículo 214.1 de la citada Ley dispone que “Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”; mientras que el artículo 236.1 establece que “Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.”.

Ello conforme a jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en Stc. de 28 de mayo de 1986, establece que *"...alega, el contratista se limitó a adecuar un proyecto de urbanización al Plan Parcial aprobado, realizando, por consiguiente, las obras de urbanización referentes a aquél, pero precisamente estas últimas obras han de ser recibidas por el Municipio, en virtud de previsiones del Plan, y han de adecuarse a él, lo que sí supone tal ligadura contractual, y por ello, el constructor se responsabiliza ante el Ayuntamiento de la correcta ejecución de la urbanización,...*

La empresa demandante y aquí apelante, Construcciones E., S.L., en sus alegaciones ante esta Sala, centra su impugnación de dichos fundamentos, sobre motivos, en realidad reiteración de las argumentaciones formuladas en primera instancia y ya rechazadas en tales fundamentos, donde, con acierto se establece que en el presente caso se trata de una vinculación entre la empresa demandante y el Ayuntamiento, referente a la ejecución de un instrumento urbanístico, lo que le atribuye carácter administrativo y cuya efectividad corresponde al presente orden jurisdiccional, precisamente, conforme a la aplicación correcta de los preceptos legales que la recurrente invoca como infringidos; y en cuanto a las motivaciones de la impugnación, referentes al tema de fondo, basta para poner de manifiesto su inconsistencia, al anotar que la solución adoptada en la sentencia apelada, también con acierto, se basa en la producción de un hecho, o sea, el derrumbamiento del muro de contención, con posterioridad a la terminación y si se quiere recepción por el Ayuntamiento, de la obra que comprendía aquél, que pone de manifiesto la existencia de un vicio o defecto en su construcción, generador de daños, del que es responsable la propia empresa, como promotora y constructora del Proyecto de Urbanización, comprensivo de tal obra y precisamente también, por aplicación correcta de los preceptos legales, puestos en juego por la apelante".

2. Ruina y vicios ocultos: Conforme señala el informe técnico del Servicio de Gestión del Planeamiento, transcrito en los antecedentes de hecho, *"los daños ocasionados en la urbanización no son producto del desgaste lógico y natural inherente a las obras de urbanización y afectan a los elementos esenciales de la misma"*, resultando que, en el momento de la recepción de las obras de urbanización por parte de esta Administración, se comprobó que las obras habían sido finalizadas y en ese momento no existían los problemas que, ahora, presentan el viario y el espacio libre, y que son puestos de manifiesto en el informe técnico emitido.

Por lo expuesto, de forma inequívoca, nos encontramos ante un supuesto de vicios ocultos de la urbanización.

Resulta pues, de aplicación la normativa que regula la contratación administrativa, por existir un vicio o defecto en la construcción generador de daños, y apreciándose la responsabilidad de la empresa como promotora y constructora del proyecto de urbanización. Del hecho que desde la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 1995, ya no se exija que el incumplimiento del contrato por parte del contratista haya sido con dolo, intencionalidad o mala fe, para que se pueda exigir la responsabilidad por vicios ocultos, se desprende que, para dicha exigencia, la ruina (entendida en sentido amplio, como cualquier defecto importante en la obra, no debido al uso, que haya aparecido una vez transcurrido el plazo de garantía, y que no haya sido posible detectar durante dicho periodo) de la obra se debe ver como un hecho objetivo, sólo exigiéndose causalidad por parte del contratista, y no intencionalidad.

II.- Procedimiento.

Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen

pertinentes (art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común). En el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

III.- Competencia.

La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene entre sus competencias la “dirección, inspección y control de toda la actividad de ejecución del planeamiento e intervención,... de la que lleven a cabo los particulares...”, así como la de “Dictar órdenes de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso legítimo,...” (art. 4.1 de los Estatutos de la Gerencia).

Es competencia del Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, la “aprobación de los proyectos de urbanización” y la “Adopción de medidas para la conservación de las edificaciones...”(art. 11.1.m) y j) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo).

Por todo lo expuesto, correspondería, previo trámite de audiencia, elevar el expediente a conocimiento del señor Consejero Director con la PROPUESTA de:

1º.- Requerir a la entidad Residencial Parque Nuevo, S.L., promotora de la urbanización de la Unidad de Actuación, UA ZC-08 (anteriormente denominada UA ZC-30), así como de la calle paralela a Avenida de los Menceyes, UA nº 10, del PERI de Barrio Nuevo, a fin de que proceda a la reparación, en el plazo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución, de los desperfectos existentes, en el viario y espacio libre, y que son puestos de manifiesto en el informe técnico del Servicio de Gestión del Planeamiento, de fecha 18 de febrero de 2015, cumpliendo con las condiciones establecidas en el apartado 5 de dicho informe, cuya valoración asciende a 715.770'90 €, al haberse acreditado que los mismos son consecuencia de una deficiente ejecución de las obras de urbanización comprometidas, no siendo producto del desgaste lógico y natural inherente a las obras de urbanización, y afectando, además, a los elementos esenciales de la misma; y, todo ello, previa presentación, en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, del correspondiente proyecto de “Reparación de daños” que deberá ser aprobado por esta administración y que deberá especificar, además de lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Urbanización para la aprobación de los Proyectos de Urbanización, lo siguiente:

1. Causas que han motivado los daños. Mediante ensayos e informe de interpretación de los mismos emitido por técnico competente, deberá justificarse los motivos que han generado las deficiencias que se han producido en la urbanización.
2. Ámbito claramente definido en el que se va a actuar.
3. Soluciones propuestas. Como resultado de los estudios previos establecidos anteriormente; se presentará solución técnica y medidas que se adoptarán para llevar a cabo la reparación.
4. Número y tipo de ensayos que se van a realizar durante la ejecución de la obra.
5. Plan de trabajo.
6. Presupuesto parcial.

En caso de no cumplirse el citado requerimiento en plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria de la resolución, a costa de los interesados.

2º.- Requerir a la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L., promotora de la urbanización de la Unidad de Actuación, UA ZC-30, así como de la calle paralela a Avenida de los Menceyes, UA nº 10, del PERI de Barrio Nuevo, para que de forma inmediata al día siguiente de la notificación de esta Resolución, proceda a cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá procederse al vallado de los ámbitos afectados en las debidas condiciones de seguridad.

3º.- Notificar la presente resolución al Servicio de Licencias.

4º.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO**:

1º.- Incoar expediente en orden a la reclamación de la subsanación de los defectos advertidos en la urbanización de la Unidad de Actuación, UA ZC-30, así como de la calle paralela a Avenida de los Menceyes, UA nº 10, del PERI de Barrio Nuevo, promovida por la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L.

2º.- Dar trámite de audiencia a la entidad Residencial Parque Nuevo La Laguna, S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que dispone de un plazo de audiencia en el expediente por un periodo de **DIEZ DIAS**, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la presente, a los efectos de que, durante el mismo, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, como trámite previo a la resolución del procedimiento, así como señalarle que el expediente, para su examen, se encuentra a su disposición en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Bencomo nº 16, de lunes a viernes, entre la 9,00 y las 13,30 horas.

3º.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

La Laguna, a 10 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf res.1004/2015, la Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

Servicio de Disciplina**A N U N C I O****4257****3764**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Ayoze Jesús Suárez Quintero, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 82/15, de fecha 13 de enero, recaída en el procedimiento Sancionador de Actividades núm. 10279/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador nº 10279/2014, contra el local denominado “El Verberna”, ubicado en la C/ El Vecino nº 5, San Cristóbal de La Laguna, el cual cuenta con título jurídico para el desarrollo de la actividad de Bar, utilizando aparato de música así como televisión en el local durante el ejercicio de la actividad, contradiciendo las condiciones de la licencia de apertura con la que cuenta, siendo el titular de dicho título don Ayoze Jesús Suárez Quintero, constituyendo dicha conducta infracción leve en el artículo 64.8 de la Ley 7/2011 de fecha 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y sancionada en los artículos 65 y 66 de dicho texto legal con multa (...) y suspensión de los efectos de la licencia por plazo de siete días, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo.- Nombrar Instructor del Procedimiento a doña Elsa Herrera Marrero, suplente a don Gustavo González Afonso, y secretaria a doña Henar Ramos Pérez, quienes deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en el artículo 29 de la citada ley procedimental.

Tercero.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que

estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presentase alegación alguna en el plazo anteriormente señalado, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la presente resolución como Propuesta de Resolución, con los efectos establecidos en art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente.

Quinto.- Comunicarle al interesado que si reconociera su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción por importe de 375 Euros y suspensión de los efectos de la licencia por plazo de siete días, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Sexto.- Advertir al interesado de que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en resuelvo tercero anterior, la iniciación del presente procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al nombrado Instructor, así como al interesado y, haciendo constar que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que se trata de un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponerse el que se estime procedente.

Octavo.- Informar al interesado que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses a contar de la fecha de incoación del presente expediente y que la falta de resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la caducidad del procedimiento, según lo previsto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Comunicar a los interesados que el presente expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Gerencia, de lunes a viernes, de 9 a 13,30 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, según lo establecido

en el art. 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de marzo de 2015.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

4258

3765

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a la entidad mercantil Hergilca, S.L. Resolución del Sr. Consejero Director de fecha 3 de marzo de 2015 y número 717/15, cuyo contenido es como sigue:

“El Sr. Consejero Director con fecha 3 de marzo de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente nº 328/08, relativo a Recepción de las obras de urbanización del primer tramo de calle transversal a C/ Bocatuerta, incluida en el proyecto de edificación de 8 viviendas unifamiliares adosadas promovido a instancias de la entidad mercantil Hergilca, S.L., y resultando que:

1º.- Mediante escrito de 8 de junio de 2007, con Registro de Entrada nº 6032/07, la entidad mercantil Hergilca, S.L., presenta solicitud de recepción de la calle ubicada en la denominada Residencial Casas Nuevas sitas en Calle Bocatuerta, esquina San Bartolomé de Geneto.

2º.- Con fecha 20 de abril de 2010, Registro de Salida 4070/10, se le envió requerimiento, cuyo contenido es como sigue:

En relación con la recepción de las obras de urbanización del primer tramo de calle transversal a C/ Bocatuerta, incluidas en el proyecto de edificación de 8 viviendas unifamiliares adosadas (exp. 5411/09), promovido a su instancia, se le notifica informe relativo a la señalización de tráfico de 22 de marzo de 2010, en el que se señalan las siguientes deficiencias:

- o En el encuentro con el Camino Bocatuerta falta una señal de STOP tanto en vertical, sobre poste, como en horizontal
- o Se deberá señalar la prohibición de aparcamiento a ambos lados de la calle, puesto que esta tiene un ancho 5,50mts., y en tanto en cuanto no se le proporcione una salida a dicha calle

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 229 letra d) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, (B.O.C. núm. 17 del 26 de enero de 2005), que regula el procedimiento de recepción de las obras de urbanización, donde se expone, entre otras, que por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se comprobará, en el plazo máximo de tres meses, que la obra realizada ha sido ejecutada conforme al Proyecto de Urbanización y, en su caso, notificará al solicitante la totalidad de las deficiencias observadas en relación con el contenido del proyecto, para que las subsane en el término que se señale; por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que tiene un plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles para la presentación de la documentación exigida y que es imprescindible para poder seguir con la tramitación del expediente.

Lo que le notifico a Usted para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- Ante la imposibilidad de notificarle por correo ordinario en la dirección que consta en la solicitud de recepción, con fecha 23 de octubre de 2013 se procedió a la notificación del requerimiento por edicto mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Núm 139.

4º.- Durante el plazo concedido, no se presentó la documentación solicitada.

Fundamentos jurídicos.

I.- El art. 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su apartado j) atribuye al Alcalde la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

II.- Según establece el artículo 84.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero, una vez instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, señalándose posteriormente, en el punto dos del citado artículo que estos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

III.- En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 11.1 letra m) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, corresponde al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo la aprobación de los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento promovido por la entidad mercantil Hergilca, S.L. relativo a Recepción de las obras de urbanización del primer tramo de calle transversal a C/ Bocatuerta, incluida en el proyecto de edificación de 8 viviendas unifamiliares adosadas el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

La Laguna, a 8 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf Res. 1004/2015, la Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

ANUNCIO

4259

3769

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Luis González González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 552/2015, 19 de febrero, recaída en el procedimiento nº 2014010504, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a D. Luis González González (...), como titular del inmueble sito en Calle Pajarito junto al nº 10, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en:

- La realización de recalce del inmueble situado en el lateral izquierdo y contención de tierras sueltas. Estos trabajos deberán ser supervisados por técnico competente, debiendo presentarse en esta Gerencia certificado técnico de que se han realizado los trabajos correctamente al finalizar los mismos.

- Proceder al cerramiento del solar conforme a lo regulado en el artículo 35 del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General Vigente que establece: “Todos los solares estarán cercados con valla de fábrica, de dos metros de altura, ejecutada en material y espesor convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo

efecto, al producirse la apertura de nuevas calles, los propietarios de solares tendrán la obligación de solicitar la alineación en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación de la calzada.” Así mismo dicho cerramiento se deberá enfoscar y pintar.

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno dado que se trata de un acto de trámite.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado”.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 01 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf Res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

Servicio de Planeamiento y Planificación

ANUNCIO

4260

3774

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a don Cristóbal Álamo Cáceres, de la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con número 2959 de 8 de agosto de 2013, cuyo contenido íntegro es el que sigue:

“Visto el expediente nº 2013005495, de solicitud de certificado urbanístico de parcela situada en C/ Arona, s/n-Finca España, promovido por don Cristóbal Álamo Cáceres, y resultando que:

1º.- Mediante solicitud del día 12 de julio de 2013, con Registro de Entrada nº 9768, el interesado solicita que se expida por esta Administración, certificado urbanístico.

2º.- En escrito presentado en el Registro de Entrada el día 2 de agosto de 2013, el interesado declara su intención de desistir del mencionado expediente que se tramita a su nombre, y solicita el archivo del mismo y la devolución de las tasas correspondientes abonadas en el momento de la solicitud.

Fundamentos de derecho.

I.- Según establece el artículo 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

II.- El art. 91 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo, establece que a Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

III.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal atribuyen como competencia de la citada Gerencia expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico, así como facilitar a los particulares información sobre el régimen urbanístico de fincas. El Artículo 11.1 f) de los citados Estatutos atribuye el ejercicio de estas competencias al Consejero Director, siendo sus actos susceptibles de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero: Declarar el desistimiento solicitado por el interesado en el expediente nº 2013005495, en base a lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a la conclusión del expediente y a su archivo.

Segundo: Notificar la Resolución al interesado y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia al objeto de que, en su caso, se gire la liquidación correspondiente.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo por sustitución, D. Miguel Ángel González Rojas, ante la Secretaria Accidental de la Gerencia Doña M^a Teresa González Pla, que da fe.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de abril de 2015

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

ANUNCIO

4261

3779

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a don Pedro Jacob San José Ramírez, de la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con número 1336 de 3 de abril de 2014, cuyo contenido íntegro es el que sigue:

“Visto el expediente nº 2013009290, promovido por don Pedro Jacob San José Ramírez, relativo a solicitud de alineaciones y rasantes de parcela situada en calle Lomo del Trazo nº 31, y resultando que:

1º.- Mediante escrito de 29 de noviembre de 2013, con Registro de Entrada nº 14555, el interesado presenta solicitud sobre expedición de alineaciones y rasantes.

2º.- Con fecha 7 de febrero de 2014, se notifica requerimiento en el que se señala que: “...deberá aclarar contradicción existente entre las dimensiones señaladas en el plano aportado y las que corresponden a la totalidad de parcela catastral según los datos obrantes en esta Gerencia de Urbanismo, aclarando si existe una segregación reciente, o bien, señalar la totalidad de la parcela con sus límites y dimensiones de forma clara y respecto de puntos fácilmente identificables, aportando nuevo plano de situación. Además la referencia catastral indicada en su solicitud 38043A01660001 no existe...”, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de la documentación necesaria para la continuación del expediente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud,

previa resolución que se dictará al efecto, (art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

3º.- Durante el plazo concedido no se presentó la documentación solicitada.

Fundamentos jurídicos.

I.- Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá adoptarse conforme establece el art. 42 de la citada ley procedimental (art. 71).

II.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 2005 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 15 de diciembre siguiente, en su art. 4.1, atribuyen como competencia de la citada Gerencia expedir cédulas urbanísticas, de habitabilidad y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la legislación vigente, incluidas las correspondientes al cumplimiento de los deberes y a la adquisición de las facultades urbanísticas, así como facilitar al público la información sobre el régimen urbanístico aplicable a fincas, unidades de ejecución, polígonos y sectores y señalamiento de alineaciones y rasantes.

El art. 11.1.e) de los citados Estatutos atribuye el ejercicio de estas competencias al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, estableciendo el art. 22.2 que los actos y resoluciones dictados por el Consejero-Director en el ejercicio de sus competencias, agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de impugnación a través del recurso potestativo de reposición, y en cualquier caso, contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales competentes de ese orden.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero.- Tener por desistido a don Pedro Jacob San José Ramírez, en el procedimiento relativo a solicitud

de alineaciones y rasantes de parcela situada en calle Lomo del Trazo nº 31, Exp. nº 2013009290.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Juan Manuel Bethencourt Padrón, ante la Secretaria Accidental de la Gerencia Doña M^a Teresa González Pla, que da fe.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

Servicio de Gestión del Planeamiento

A N U N C I O

4262

3784

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a D. Adrián González Rodríguez, del informe emitido por el Servicio de Gestión del Planeamiento de 5 de noviembre de 2015, cuyo contenido es como sigue:

“En relación con el expediente de referencia, se le da traslado del informe emitido por este Servicio con fecha 5 de noviembre de 2014, cuyo contenido es como sigue:

“En relación con el escrito presentado en fecha 21 de Agosto de 2014 con Registro de entrada 7752, en el que se solicita información acerca de la parcela 19/A en cuanto a la transmisión de la propiedad a los efectos del ejercicio del derecho de adquisición preferente, se informa lo siguiente:

1. La parcela 19/A, según proyecto de compensación aprobado, es la parcela correspondiente al 10 % de cesión gratuita y obligatoria al ayuntamiento de la Unidad de Actuación GM-3.

2. Dicha parcela está pendiente de inscripción en el registro de la propiedad por parte de la Junta de Compensación,

3. Respecto a las posibles transmisiones de la parcela de referencia, en esta Gerencia no constan datos al respecto, por lo que se deberá dirigir directamente a la Junta de compensación de la Unidad de Actuación Guamasa 3. “

La Laguna, a 13 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf res.1004/2015, La Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

4263

3801

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
FRANCISCO JONATHAN MOLINA MARTÍN	78698255Y	2014-20684	LIQUIDACIÓN
FRANCISCO JAVIER TORRES YUMAR	78568172B	2014-23175	LIQUIDACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 8 de abril de 2015.

El Concejel Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**4264****3823**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. José A. Mendoza León, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 521/2015, de fecha 16 de febrero, recaída en el procedimiento nº 2014010188. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar a D. José A. Mendoza León, (...), como responsable de la actividad desarrollada en inmueble sito en la Avenida República de Venezuela, nº 5, San Cristóbal de La Laguna, consistente en la actividad de frutería, sin contar con título jurídico que legitime el ejercicio de la actividad de referencia, que proceda a la clausura de la referida actividad hasta tanto no obtenga, si procede, el referido título.

Asimismo comunicarle que la referida suspensión se deberá practicar a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución al interesado, debiendo comunicar que procederá de manera voluntaria al cumplimiento de la misma de manera expresa mediante escrito aportado en el registro de entrada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el tercer día hábil a contar desde el siguiente a la notificación del presente.

Segundo.- Apercebir al interesado que en el supuesto de no aportar dicho escrito en el referido plazo, una vez esta resolución sea firme en vía administrativa, esta Administración acordará la ejecución forzosa del acto, a costa del obligado, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose traslado a la empresa suministradora de los servicios de energía eléctrica y de abastecimiento de agua potable, para que suspenda el suministro de luz y agua.

Tercero.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y debido cumplimiento.”.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 01 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf Res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO**4265****3825**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Roberto Torres del Castillo, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2577/14 de fecha 17 de junio, recaída en el procedimiento nº 4770/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2013/2013, de fecha 07 de junio de 2013, por la que se declara la situación legal de ruina urbanística del inmueble sito en calle Poeta Perera nº 4, La Cuesta, San Cristóbal de La Laguna, resultando ser propietario del mismo la entidad mercantil Roberto Torres del Castillo, y por la que se le ordenaba a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en vallado del lateral hacia la calle Poeta Perera, impidiendo el paso de viandantes por esta acera.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos ordenados, la cual asciende a la cantidad de 1.508,21 €, frente a la mercantil denominada Roberto Torres del Castillo, S.L., con CIF B38463725.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al interesado y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente Resolución en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 15 de octubre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

4266

3828

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Butzke Joachim Heinz Karl, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 671/2015, de fecha 26 de febrero, recaída en el procedimiento nº 2015001393. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a Butzke Joachim Heinz Karl, (...), como titular del inmueble sito en la Calle La Sirena, nº 6,

La Barranquera-Valle de Guerra, del término de San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en la realización de:

1. Retirada del aplacado y sustitución por cualquier otro revestimiento siempre y cuando reúna las adecuadas condiciones de seguridad. En caso de que optase por reponer un nuevo aplacado en fachada, las obras estarán dirigidas por técnico competente y se presentará un informe en esta Gerencia certificando la correcta ejecución de las mismas.

2. Debido al riesgo de caída de cascotes, desde la fachada de la c/ El Litoral nº 6 La Barranquera-Valle Guerra, sobre la vía pública se adoptará como medida cautelar, un vallado estable y seguro situado a una distancia de 1 metro de la fachada que deberá permanecer hasta que hayan finalizados los trabajos.

El plazo para la realización de los trabajos será de 15 días y para la presentación del certificado (en el caso que reponga el aplacado) será de 30 días.

Para la realización de las obras será necesario ocupar el dominio público. Dicha ocupación deberá realizarse de tal forma que se garantice la seguridad de los peatones y de los vehículos debiendo señalizarse de tal forma que sea visible tanto de día como de noche.

El tiempo estimado de ocupación de la vía será el mismo que el impuesto para la ejecución de los trabajos ordenados, es decir, 15 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente Resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.

Cuarto.-Notificar la presente resolución al interesado.”.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf res 1004/15, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO**4267****3844**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Comunidad de Propietarios Avda. Gran Poder 33, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 919/2015, 10 de marzo, recaída en el procedimiento nº 2015001108, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avenida Gran Poder, nº 33, Bajamar, San Cristóbal de La Laguna, que proceda de manera urgente a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico Municipal obrante en el expediente, consistentes en reparar las zonas afectadas, picando la parte de enfoscado agrietada, aplicando un nuevo enfoscado y pintado de iguales características al resto de la fachada. Si se afectase a la estructura se presentará un proyecto técnico en el que se describa el estado de la estructura y los trabajos necesarios para repararlos. Dicho proyecto estará firmado por un Arquitecto y se deberá presentar en esta Gerencia para su autorización con carácter previo al inicio de las obras. Los trabajos serán dirigidos por técnico competente y se presentará un informe en esta Gerencia relativo a la correcta ejecución de los mismos y la situación de seguridad resultante.

Asimismo, y puesto que los volados se sitúan sobre la vía pública se adoptará como medida cautelar, debido al riesgo de caída de cascotes, el vallado de la acera bajo la totalidad de la fachada hacia la Avenida Gran Poder colocando una marquesina o similar en el acceso al edificio y en el tramo de la fachada bajo el volado hacia el Paseo Werner Rautenberg, hasta que se hayan finalizados los trabajos.

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días y para la realización de los vallados y colocación de marquesina de 1 día.

Para la realización de las obras se autorizará la ocupación del dominio público, realizándose de tal forma que se garantice la seguridad de los peatones, debiendo señalizarse de tal forma que sea visible, autorizándose por un tiempo de 20 días siendo la superficie a ocupar de 12,00 m² (8 x 1,5 metros lineales).

El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado junto con la notificación de la orden o en el caso de que se notifique por correos deberá recoger en las Dependencias de la Gerencia Municipal

de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha de la orden de ejecución.

Una vez realizados dichos trabajos, deberá acreditarlo mediante comunicación a esta Administración de dicha circunstancia, para su comprobación por los técnicos municipales.

Asimismo deberá obtener las autorizaciones sectoriales previas pertinentes ante la administración competente conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico Municipal.

Segundo.- Apercibir al interesado que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 01 de abril de 2015.

El Consejero Director, pdf Res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

Área de Seguridad Ciudadana**ANUNCIO****4268****3799**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
MOISÉS PÉREZ IZQUIERDO	54108942Q	2014-29754	INCOACIÓN
JAVIER CARILLO GONZÁLEZ	54112655A	2014-29764	INCOACIÓN
CRISTO JESÚS MARTÍN MEJÍAS	78697149G	2014-22369	INCOACIÓN
SULLIVAN ÁLVAREZ AFONSO	78854037D	2014-29350	INCOACIÓN
DAVID HINCAPIÉ VALENCIA	51205764J	2014-29980	INCOACIÓN
VALENTINA BEATRIZ GRATERÓN SANGINES	79072347A	2014-26710	INCOACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 7 de abril de 2015.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

4269

3800

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
JAMAL TNIK	X8746611X	2015-1493	INCOACIÓN
DOMINGO ARTEAGA CORREA	78712326R	2015-3155	INCOACIÓN

DAVID ISRAEL TRUJILLO TORES	54040764X	2015-1443	INCOACIÓN
EHEDEI ÁLVAREZ CAMPOS	78572660Z	2015-1494	INCOACIÓN
DANIEL CARMONA MUÑOZ	42268025M	2015-1491	INCOACIÓN
JONATHAN DELGADO PÉREZ	51167024M	2015-4552	INCOACIÓN
AIRAM SIMANCAS HERNÁNDEZ	78716471Y	2015-3662	INCOACIÓN
AGUSTÍN DE LEÓN FUMERO	78696050D	2015-5782	INCOACIÓN
JUAN ANTONIO OJEDA HERNÁNDEZ	36026878T	2015-6538	INCOACIÓN
YERAY DELGADO PÉREZ	51167023G	2015-4562	INCOACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 8 de abril de 2015.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

4270

3802

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
JOEL RODRÍGUEZ SAAVEDRA	79087012V	2014-34677	RESOLUCIÓN
SERGIO PÉREZ VALDERRABANO	78722512K	2014-33295	RESOLUCIÓN
LORENZO JAVIER VALLEDARES MARTÍN	42091293M	2014-34666	RESOLUCIÓN
ENRIC NICOLÁS HERNÁNDEZ CONDE	79063047H	2014-29080	RESOLUCIÓN
SURISADAY EXPÓSITO SUÁREZ	54058349T	2014-33330	RESOLUCIÓN
RUBÉN RAMÍREZ HERRERA	51168968V	2014-12976	RESOLUCIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 8 de abril de 2015.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****4271****4008**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 23 de marzo de 2015 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 2/2015 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.589.656,76	5.589.656,76
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	6.442.897,99	6.480.361,90
III	GASTOS FINANCIEROS	166.206,94	166.206,94
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.781,20	162.781,20
VI	INVERSIONES REALES	2.515.925,26	2.515.925,26
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.502.319,12	1.502.319,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.710.318,61	5.562.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00	294.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.259.449,06	3.143.880,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.734.744,97	6.001.933,25
V	INGRESOS PATRIMONIALES	117.999,60	107.679,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	160.687,66
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.547.394,88	2.584.858,79
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 20 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O**4272****4008**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 23 de marzo de 2015 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.589.656,76	5.589.656,76
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	6.442.897,99	6.461.158,95
III	GASTOS FINANCIEROS	166.206,94	166.206,94
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.781,20	162.781,20
VI	INVERSIONES REALES	2.515.925,26	2.600.865,51
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.502.319,12	1.502.319,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.710.318,61	5.562.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00	294.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.259.449,06	3.143.880,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.734.744,97	6.001.933,25
V	INGRESOS PATRIMONIALES	117.999,60	107.679,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	160.687,66
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.547.394,88	2.650.596,09
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a

42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 20 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

4273

4008

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 23 de marzo de 2015 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 4/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.589.656,76	5.589.656,76
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	6.442.897,99	6.442.897,99
III	GASTOS FINANCIEROS	166.206,94	166.206,94
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.784,20	162.784,20
VI	INVERSIONES REALES	2.515.925,26	2.515.925,26
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.502.319,12	1.502.319,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.710.318,61	5.710.318,61
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00	150.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.259.449,06	3.259.449,06
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.734.744,97	5.734.744,97
V	INGRESOS PATRIMONIALES	117.999,60	117.999,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.547.394,88	2.547.394,88
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 20 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

4274

4008

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 23 de marzo de 2015 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 5/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.589.656,76	5.589.656,76
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	6.442.897,99	6.442.897,99
III	GASTOS FINANCIEROS	166.206,94	166.206,94
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.781,20	162.781,20
VI	INVERSIONES REALES	2.515.925,26	2.632.761,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.502.319,12	1.502.319,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.710.318,61	5.710.318,61
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00	150.000,00

III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.259.449,06	3.259.449,06
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.734.744,97	5.734.744,97
V	INGRESOS PATRIMONIALES	117.999,60	117.999,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.547.394,88	2.664.230,62
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 20 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

4275

4008

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 23 de marzo de 2015 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 6/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.589.656,76	5.589.656,76
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	6.442.897,99	6.442.897,99
III	GASTOS FINANCIEROS	166.206,94	166.206,94
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.784,20	162.784,20
VI	INVERSIONES REALES	2.515.925,26	2.515.925,26
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00

IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.502.319,12	1.502.319,12
----	---------------------	--------------	--------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.710.318,61	5.710.318,61
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00	150.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.259.449,06	3.259.449,06
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.734.744,97	5.734.744,97
V	INGRESOS PATRIMONIALES	117.999,60	117.999,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.547.394,88	2.547.394,88
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 20 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

4276

4011

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, el Expediente de Modificación de la Base de Ejecución 41 del Presupuesto General Municipal de 2015, consistente en la supresión del apartado cinco de la misma, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el día 14 de julio de 2014, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En Valle Gran Rey, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILLA DE ADEJE

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

A N U N C I O

4277

3756

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a las personas que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

DECRETO Núm.49/2015.- Vista la instancia presentada por D/D^a IGNACIA MEDINA MESA con documento de identidad 45706096J, con fecha 04 de noviembre de 2013 (Registro de Entrada nº 42197) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que ANGEL LUÍS MEDINA MESA, con documento de identidad 45726711C, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en URB CDAD. VVDAS. STA. URSULA, 1 BI 3 PBJ D.

Visto que con fecha 19 de enero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

"Visto que con fecha 30 de enero de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

"... presentada por D^a. Ignacia Medina Mesa, para comprobar las personas que residen en el domicilio ubicado en Cdad. De Viviendas Santa Úrsula Bloque 3 bajo D, de la Calle Atbitocazpe de este Término Municipal, al objeto de realizar la comprobación referenciada.

Que en el mencionado inmueble reside la señora Ignacia Medina Mesa, cuyos demás datos de filiación son: nacida en Vallehermoso el 31/07/1978, hija de Ángel y Carmelina, con DNI 45706096J, con el domicilio referenciado y teléfono de contacto 617000117, en compañía de sus tres hijos de nombre Selene Esther; Naira y Carlos David, nacidos el 29-09-1997; 03-01-1999 y 27-09-2002, respectivamente.

No conviviendo en el domicilio reseñado el señor Ángel Luís Medina Mesa."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de ANGEL LUÍS MEDINA MESA, con documento de identidad 45726711C, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/Dª ANGEL LUIS MEDINA MESA, con documento de identidad 45726711C, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECRETO Núm.102/2015.- Vista la instancia presentada por D/Dª MARCOS MACHUCA BERNAL con documento de identidad 28920613E, con fecha 09 de diciembre de 2013 (Registro de Entrada nº 46703) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que ELOY MARTIN CAMACHO, con documento de identidad 28857620A, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en CALLE SAN SEBASTIAN, 10.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

"...para comprobar la baja de un vecino en padrón municipal de habitantes, de la vivienda ubicada en el número 10 de la calle San Sebastián de este término municipal, resultó lo siguiente:

Que en el mencionado inmueble, en el día de la fecha, no reside el requeriente, el señor Marcos MACHUCA BERNAL, así como tampoco reside el señor Eloy MARTÍN CAMACHO, para el cual se solicitaba la baja en el padrón.

Que estos datos fueron referenciados por la actual moradora de la vivienda, la señora Subida MOHAMED MOHATAR, cuyos demás datos de filiación son: Nacida en Melilla el 08-11-1975, con DNI 45295234-T, con el domicilio referenciado y teléfono de contacto 600 338 157."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 26 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación*

Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de ELOY MARTIN CAMACHO, con documento de identidad 28857620A, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/Dª MARCOS MACHUCA BERNAL, con documento de identidad 28920613E, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECRETO Núm.112/2015.- Vista la instancia presentada por D/Dª ADRIANA LOURDES DEL BALZO con documento de identidad X7733585L, con fecha 15 de enero de 2014 (Registro de Entrada nº S-98) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que LILIANA GRACIELA RODRIGUEZ, con documento de identidad X2152747Q, no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 43 69 GOLETA.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

“Doña Adriana Lourdes DEL BALZO, con número de NIE, X7733585-L, solicita la baja de Doña Liliana Graciela RODRÍGUEZ de Avenida Rosa de Los Vientos, número 43, Residencial La Goleta vivienda 69 Adeje,

Que este agente se persona en dicho domicilio cuando son las 10:30 horas del día de la fecha, pudiendo entrevistarse con Doña Ariana Lourdes, la cual confirma que la reseñada es propietaria de la vivienda junto a su pareja, los cuales residen en Escocia, teniéndole la vivienda alquilada a la solicitante, la cual presento en este Ayuntamiento contrato de alquiler. Confirmando así que efectivamente el mencionado NO RESIDE, en el domicilio indicado.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 27 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de LILIANA GRACIELA RODRIGUEZ, con documento de identidad X2152747Q, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/Dª ADRIANA LOURDES DEL BALZO, con documento de identidad X7733585L, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECRETO Núm.130/2015.- Vista la instancia presentada por D/Dª MOHAMED SEYID SELKA con documento de identidad 46264465B, con fecha 06 de febrero de 2015 (Registro de Entrada nº 4185) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que LATRACH ABDELFAH, con documento de identidad U560311, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en CALLE ISLA DE FUERTEVENTURA, 21.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

"...con el fin de comprobar si Dña Latrach ABDELFAH, reside o no en Calle isla de Fuerteventura, número 21, Fañabe, Adeje.

Que siendo las 10:00 horas del día de la fecha estos agentes se trasladan al domicilio indicado, pudiendo comprobar que actualmente en el mismo residen las siguientes personas:

D. Mohamed SEYID SELKA, con número de DNI 46264465-B, nacido el 01 de enero de 1960.

Doña Mana NADJEM, con número de NIE X-4019495-S, nacida el 01 de diciembre de 1986.

La menor Miriam Mahdjoub NADJEM, con número de DNI 53943320-V, nacida el 26 de junio de 2006, estando esta escolarizada en el colegio de Fañabe.

Que se comprueba que las personas que residen en la vivienda son los mencionados, **NO RESIDIENDO**, en el domicilio indicado D. Latrach ABDELFATTAH.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 04 de marzo de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de LATRACH ABDELFATTAH, con documento de identidad U560311, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/Dª MOHAMED SEYID SELKA, con documento de identidad 46264465B, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECRETO Núm.156/2015.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª TAYB ENNAGACH con documento de identidad X3043439X, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2013 (Registro de Entrada nº 35860) se presenta instancia por D/Dª ABDELAZIZ BEN CHOUIR con documento de identidad X3226899E en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª TAYB ENNAGACH no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BI 4 405 ORLANDO 85.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que
"a instancia de D/Dª. Abdelaaziz Ben Chouir, en la que solicita informe donde conste de que D/Dª. Tayb Ennagach, no reside en el domicilio donde aparece empadronado; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: ninguno de los dos residen en el domicilio donde aparecen empadronados en C/Antonio Navarro nº 4, Apto. Orlando Blq. 4 405."

CUARTO.- Con fecha 04 de noviembre de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 06 de noviembre de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 646/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª TAYB ENNAGACH con documento de identidad X3043439X por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 21 de enero de 2015.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 22 de enero de 2015 (Registro de Salida 1334) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 06 de marzo de 2015 (Registro de Entrada nº 8743) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 11 de marzo de 2015, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del*

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/D^a TAYB ENNAGACH con documento de identidad X3043439X, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.162/2015.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/D^a LAGSSIBI ABDELAAZIZ con documento de identidad Y0517931P, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2013 (Registro de Entrada nº 35860) se presenta instancia por D/D^a ABDELAAZIZ BEN CHOUIR con documento de identidad X3226899E en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/D^a LAGSSIBI ABDELAAZIZ no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BI 4 405 ORLANDO 85.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que "a instancia de D/D^a. Abdelaaziz Ben Chouir, en la que solicita informe donde conste de que D/D^a. Lagssibi Abdelaaziz, no residen el domicilio donde aparece empadronado; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: ninguno de los dos residen en el domicilio donde aparecen empadronados en C/Antonio Navarro nº 4, Apto. Orlando Blq. 4 405."

CUARTO.- Con fecha 05 de noviembre de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 06 de noviembre de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 648/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª LAGSSIBI ABDELAZIZ con documento de identidad Y0517931P por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 21 de enero de 2015.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 22 de enero de 2015 (Registro de Salida 1337) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 06 de marzo de 2015 (Registro de Entrada nº 8743) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 11 de marzo de 2015, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª LAGSSIBI ABDELAZIZ con documento de identidad Y0517931P, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.163/2015.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª FDAILI HORMA con documento de identidad X6621779X, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2013 (Registro de Entrada nº 35860) se presenta instancia por ABDELAZIZ BEN CHOUIR con documento de identidad X3226899E en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/Dª FDAILI HORMA no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BI 4 405 ORLANDO 85.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que "a instancia de D/Dª. Abdelaziz Ben Chouir, en la que solicita informe donde conste de que D/Dª. Fdaili Horma, no reside en el domicilio donde aparece empadronado; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: ninguno de los dos residen en el domicilio donde aparecen empadronados en C/Antonio Navarro nº 4, Apto. Orlando Blq. 4 405."

CUARTO.- Con fecha 04 de noviembre de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 06 de noviembre de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 647 /2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª FDAILI HORMA con documento de identidad X6621779X por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 21 de enero de 2015.

SÉPTIMO.-Visto que con fecha 22 de enero de 2015 (Registro de Salida 1336) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 06 de marzo de 2015 (Registro de Entrada nº 8743) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 11 de septiembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/Dª FDAILI HORMA con documento de identidad X6621779X, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.164/2015.- Visto el expediente instruido para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/Dª FRASER PENGELLY con documento de identidad X2113732D, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2013 (Registro de Entrada nº 41394) se presenta instancia por SUSAN SHELDON con documento de identidad

X0672745H en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D/D^a FRASER PENGELLY no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en CMNO ROSAS (DE LAS), 15.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2014, se dicta Providencia de esta Alcaldía, en el que se abre un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2014 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

“a instancia de D/D^a. Susan Sheldon, con NIF núm. X0672745H, en la que solicita informe donde conste de que D/D^a. Fraser Pengelly, no reside en el domicilio donde aparece empadronado; y según de las gestiones realizadas al respecto resulta que: D/D^a. Fraser Pengelly no reside en: Camino de las Rosas nº 15, Las Moraditas.”

CUARTO.- Con fecha 05 de noviembre de 2014 se emite informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 06 de noviembre de 2014 se dicta por esta Alcaldía Decreto núm. 651/2014, mediante el que se inicia procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/D^a FRASER PENGELLY con documento de identidad X2113732D por inscripción indebida, y se le concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, para la presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SEXTO.- Visto que durante el período de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones por el interesado, tal y como se desprende de la certificación del Secretario de esta Corporación de fecha 21 de enero de 2015.

SÉPTIMO.- Visto que con fecha 22 de enero de 2015 (Registro de Salida 1338) se solicita informe al Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

OCTAVO.- Visto que con fecha 06 de marzo de 2015 (Registro de Entrada nº 8743) se recibe en este Ayuntamiento escrito del Consejo de Empadronamiento en el que se informa favorablemente la baja de oficio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.
- Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan

Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de esta Corporación de fecha 11 de marzo de 2015, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DAR DE BAJA de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a D/D^a FRASER PENGELLY con documento de identidad X2113732D, por inscripción indebida.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO Núm.169/2015.- Vista la instancia presentada por D/D^a BINCHAI WANG con documento de identidad X7810716P, con fecha 12 de febrero de 2014 (Registro de Entrada nº 5008) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que SHAOWU WENG, con documento de identidad Y0196914W, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BI D P02 4 PALMERAS DEL SUR.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 06 de marzo de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que

"...donde se solicita confirmar si D. Shaowu WENG, reside o no en Avenida Los Pueblos, número 22, bloque D, piso 2, puerta 4, Adeje.

Que siendo las 12:00 horas del día de la fecha estos agentes se personan en el domicilio mencionado, localizando en la vivienda a la solicitante Doña Binchai WANG y una compañera de vivienda identificada comov Doña Yanmei CAI, con número de NÍE. X4460948-Y, nacida el 03 de abril de 1986. Que también reside

el hijo de la primera D. Huang Shangwey con número de NIE. X-1308908-S, nacido el 31 de diciembre de 1995 y el marido de Doña Yanmei, siendo este D. Junxiong YAO, con número de NIE. Y-1308828-G, nacido el 08 de agosto de 1983.

Que no habiendo localizado al reseñado en visitas anteriores y pudiendo verificar que las personas reseñadas son las que residen en el domicilio indicado, habiendo manifestaciones de su esposa que su marido lleva ya varios años en china y siendo ratificada esta información por Doña Yanmei, se informa que D. Shaowu WENG, **no reside**, en dicho domicilio.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 12 de marzo de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de SHAOWU WENG, con documento de identidad Y0196914W, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/Dª BINCHAI WANG, con documento de identidad X7810716P, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECRETO Núm.193/2015.- Visto el informe de fecha 17 de marzo de 2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

“...donde se solicita la comprobación de la residencia de Doña Hipólita TARIFE TARIFE, en Calle San José, número 4, Adeje.

Que estos agentes se trasladan al domicilio indicado, pudiendo comprobar que el número 4 de dicha calle ya no existe, ya que fue derruida, construyendo en su lugar el Edificio Tierra Lavada, el cual no tiene acceso por dicha calle, sino por la Calle Tierra Lavada. Que igualmente se realizan gestiones con familiares de la

reseñada teniendo conocimiento que la misma marchó a Venezuela hace muchos años, donde falleció, quedando verificado que Doña Hipólita TARIFE TARIFE, **no reside**, en el domicilio indicado."Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 17 de marzo de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades*, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente de baja de oficio de D/D^a HIPOLITA TARIFE TARIFE con documento de identidad 41859118S, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA al interesado por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2^a planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

En la Villa de Adeje, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**Área de Medio Ambiente y
Desarrollo Sostenible**

Aperturas

ANUNCIO

4278

3824

La entidad Fang S. XXI, S.L., ha solicitado Licencia para establecer la actividad de restaurante-cafetería, con emplazamiento en la Avenida de España, Centro Comercial Terranova, local nº 501 y terraza nº 601, Costa Adeje de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 25 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

4279

3838

La entidad Trulucks, S.L. ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar restaurante, con emplazamiento en la calle Valencia, Centro Comercial Costa, locales 4.1, 4.2 y 4.6, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 25 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delegado Díaz.

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

ANUNCIO

4280

3833

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a los representantes de los menores que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 108/2015.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Lina María Vergara Ramírez con documento de identidad 45983265D, con fecha 16 de enero de 2014 (Registro de Entrada nº 1576) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el menor E.M.L.L., no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en calle Nueva, 31 3 Dardenne.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que:

“Doña Lina María Vergara Ramírez, con número de DNI, 45983265-D, solicita la baja de el menor E.M.L.L. de Calle Nueva, 31, piso 3, edificio Dardenne, Adeje.

Que este agente se persona en dicho domicilio cuando son las 16:30 horas del día de la fecha, pudiendo entrevistarse con Doña Lina María, la cual confirma que efectivamente el menor E.M.L.L. no reside en dicho domicilio no conociéndole de nada.

Que también se mantiene entrevista telefónica con la empresa Esquivel López, S.L. en el número de teléfono 670756803 donde confirman que efectivamente el mencionado no reside, en el domicilio indicado, si bien puede tratarse del inquilino anterior, del que desconoce su paradero.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 27 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de menor E.M.L.L., por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.ª Lina María Vergara Ramírez, con documento de identidad 45983265D, para su conocimiento y efectos oportunos.

Decreto núm. 109/2015.- Vista la instancia presentada por D./D.ª Lina María Vergara Ramírez con documento de identidad 45983265D, con fecha 16 de enero de 2014 (Registro de Entrada nº 1576) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que la menor R.L. no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en calle Nueva, 31 3 Dardenne.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que:

“Doña Lina María Vergara Ramírez, con número de DNI, 45983265-D, solicita la baja de la menor R.L. de Calle Nueva, 31, piso 3, edificio Dardenne, Adeje.

Que este agente se persona en dicho domicilio cuando son las 16:30 horas del día de la fecha, pudiendo entrevistarse con Doña Lina María, la cual confirma que efectivamente la menor R.L. no reside en dicho domicilio no conociéndole de nada.

Que también se mantiene entrevista telefónica con la empresa Esquivel López S.L. en el número de teléfono 670756803 donde confirman que efectivamente el mencionado no reside, en el domicilio indicado, si bien puede tratarse del inquilino anterior.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 27 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de la menor R.L., por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá

alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Lina María Vergara Ramírez, con documento de identidad 45983265D, para su conocimiento y efectos oportunos.

Decreto núm. 111/2015.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Adriana Lourdes del Balzo con documento de identidad X7733585L, con fecha 15 de enero de 2014 (Registro de Entrada nº 1289) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que la menor M.V.A., no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en Avda. Rosa de los Vientos, 43 69 Goleta.

Visto que con fecha 06 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que:

“Doña Adriana Lourdes del Balzo, con número de NIE X7733585-L, solicita la baja de la menor M.V.A. de Avenida Rosa de Los Vientos, número 43, Residencial La Goleta vivienda 69 Adeje.

Que este agente se persona en dicho domicilio cuando son las 10:30 horas del día de la fecha, pudiendo entrevistarse con Doña Ariana Lourdes, la cual confirma la menor reseñada es hija de los propietarios de la vivienda, los cuales residen en Escocia, teniéndole la vivienda alquilada a la solicitante, la cual presento en este Ayuntamiento contrato de alquiler. Confirmando así que efectivamente la menor no reside, en el domicilio indicado.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 27 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de la menor M.V.A., por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Adriana Lourdes del Balzo, con documento de identidad X7733585L, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Secretaría General

ANUNCIO

4281

3761

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 14.04.2015, del siguiente tenor:

“(…)

Decreto núm. 233/2015.- Vista la instancia de fecha 23/09/2014, Registro de Entrada nº 37.353 presentada entre D. Juan Manuel Rodríguez Grillo (43811049M) y D.^a Carmen Hurtado Pérez (45898347F), en la que

solicitan la celebración de matrimonio civil por esta Alcaldía para el día 25 de abril de 2015.

Considerando que es competente el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la celebración de matrimonios civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil.

Considerando lo señalado en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determinan que la resolución administrativa que acuerde la delegación de competencias deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud, y dado que se considera conveniente y adecuado efectuar la delegación de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil de los contrayentes arriba señalados; en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Epifanio Jesús Díaz Hernández la celebración de matrimonio civil entre D. Juan Manuel Rodríguez Grillo (43811049M) y D.^a Carmen Hurtado Pérez (45898347F), a celebrar el próximo 25 de abril de 2015, en el Convento, a las 13:00 horas, cuyo expediente se ha tramitado en el Juzgado de Paz de Adeje con el número 94/14.

Segundo.- Notificar el presente decreto al Concejal D. Epifanio Jesús Díaz Hernández para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Cuarto.- La delegación conferida en la presente resolución requiere aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta realizada de conformidad con su solicitud de fecha 3 de abril de 2014 (Registro de Entrada nº 12.856).

Quinto.- Comunicar el presente Decreto al Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales.

Sexto.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado Órgano colegiado de gobierno municipal celebre.

(...)"

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

4282

3814

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Reglamento de Facturas y Exclusión de Obligaciones de presentar facturas aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: treinta días a partir del siguiente a la

fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

A N U N C I O

4283

3815

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Modificación presupuestaria crédito 4/2015 de Baja por anulación aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

A N U N C I O

4284

3817

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del ejercicio 2014.

Los interesados que están legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, será de quince días hábiles.

b) El plazo de admisión de reclamaciones y sugerencias será de veintitrés días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

d) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

En el caso de no presentarse reparos, reclamaciones u observaciones a la Cuenta General 2014, no será necesaria la emisión de nuevo informe por la Comisión especial de Cuentas, elevándose la misma para su aprobación al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

4285

3949

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, adoptó acuerdo de

aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Edificación y Urbanización Reguladora del canon al que se refiere el artículo 62.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Breña Alta, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

ANUNCIO

4286

4019

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2015, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En Breña Alta, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE CANDELARIA

Área: Secretaría General

ANUNCIO

4287

3839

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono del “Valle de Güímar”, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal (Área de Urbanismo) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones o sugerencias: 30 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación. Servicio de Atención a la Ciudadanía.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación de los referidos Estatutos, hasta entonces provisional.

En la Villa de Candelaria, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

EDICTO

4288

4035

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Visto que notificada la incoación de expediente no ha sido presentada alegación ninguna al respecto, por lo que la misma deviene en propuesta de resolución, así como el resto de antecedentes que obran en el expediente.

El Inspector Jefe de la Policía Local eleva a la consideración del Concejal Delegado de Policía y Tráfico la siguiente Propuesta:

Primera: imponer a los denunciados la sanción indicada por la cuantía que se señala, al estimar acreditados los hechos que se señalan en los correspondientes expedientes sancionadores.

Segundo: la sanción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firma administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por RD 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Tercero: de se traslado a los denunciados advirtiéndoles de los recursos a que haya lugar.

Vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de las propuestas que se contienen en los

informes elevados por la Jefatura de la Policía Local y que constan en el expediente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 68.2 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo que determina el artículo 15 del RD 320/1994 de 25 de febrero, por lo que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Resolución: vista la propuesta anterior, de acuerdo a la Delegación concedida por Decreto 2350/2011 de fecha 13 de junio de 2011, este Concejal Delegado de Policía y Tráfico, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución las propuestas contenidas en la resolución de expedientes anteriormente transcrita”.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la presente resolución también puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2014-000746	DE LUIS YANES PEDRO ANTONIO	CALLE ANCHIETA 35 P01 7 EDIF. POETA VIANA 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-08-2014	200,00	TF1762BB	CIR/94/2E/5
2014-000792	MORALES ALAMO JAVIER	CALLE LIBERTAD 54 P01 8 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-09-2014	200,00	TF6953BY	CIR/94/2A/5
2014-000799	DIAZ MACEDA FRANCISCO VALENTÍN	CALLE SANTA MARIA SOLEDAD 49 Blq: 1 Pt: 22-09-2014 I P01 B OFRA 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-09-2014	200,00	4608HGK	CIR/94/2A/5
2014-000809	LANG RODRÍGUEZ S.L	CALLE MARRUECOS, PLAYA DEL INGLÉS . D210 EDIF. KOKA 35100 SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PALMAS (LAS)	23-09-2014	200,00	7618FCS	CIR/94/2A/5
2014-000816	CASAIS MARTIN JUAN MANUEL	CALLE PERIODISTA SECUNDINO GONZÁLEZ . RESID. GRAN CANARIA, APTO 223 6 38508 GÚIMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-10-2014	200,00	7142GSV	CIR/94/2A/5
2014-000824	RODRIGUEZ FUERTES ROGELIO AGUSTI	JUAN PABLO SEGUNDO 23 DCHA BLOQUE ENTRE 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-10-2014	200,00	9710CTH	CIR/94/2A/5
2014-000826	PERAZA NEGRIN MIGUEL ANGEL	CALLE ARAFO . Pt: 2 P02 A EDIF. TEIDE MAR 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-10-2014	90,00	2292DDP	CIR/94/2C/5
2014-000841	VALLEJO GORDO SERGIO	RIO MESA . Blq: 3 1 RESID. BARB 29620 TORREMOLINOS MALAGA	24-10-2014	200,00	9720GBB	CIR/94/2A/5
Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2014-000850	DIAZ DARIAS JONAY	CHAXIRAXI 6 253 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-11-2014	80,00	8236DCF	CIR/171/-/5A
2014-000863	DE ARMAS MENDEZ ADOLFO	CALLE BARRANCO GRANDE 33 1 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-10-2014	200,00	TF0723AZ	CIR/94/2A/5J
2014-000882	PERDOMO RODRIGUEZ OSCAR AYRAN	CALLE SANTA ANA 27 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-09-2014	200,00	5176DTL	CIR/94/2E/5
2014-000883	MENDEZ CASTRO CRISTO HILARIO	CALLE BATAYOLA 16 P01 IZDA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-11-2014	200,00	5290BVP	CIR/94/2A/5
2014-000891	BORDON DIAZ DOMINGO	CALLE ACAYMO 11 P01 DCHA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-11-2014	200,00	8014FVC	CIR/94/2E/5
2014-000896	MASCAREÑO GIL MIGUEL ANGEL	AVDA MARITIMA 2 Pt: C P01 202 EDIF. CARACAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-11-2014	200,00	1450BFC	CIR/91/2/5G
2014-000904	FERNANDEZ SALCEDO Y ASOCIADOS S.L	CALLE FRANCISCO GARCIA TALAVERA 8 38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-11-2014	200,00	7681FKD	CIR/94/2A/5
2014-000915	FIASCHE ZAMORA NORMA CRISTINA	AVDA GERANIOS (LOS) 10 Blq: 12 P01 G 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-11-2014	200,00	7476FJT	CIR/94/2A/5
2014-000916	COUTO DORTA ANGEL LUIS	CMNO RABONA (LA) BAJO 50 LA MEDIDA 38500 GÚIMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-11-2014	200,00	5547DLB	CIR/94/2A/5
2015-000003	IANNONE MICHELE	CALLE QUEVEDO 14 RADAZUL 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-12-2014	200,00	6203BWF	CIR/94/2E/5
2015-000009	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN ALBERTO	CALLE GARAJONAY 40 21 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-12-2014	90,00	0758HYK	CIR/94/2A/5
2015-000018	SANTANA MARRERO MARIA DESIRE	CALLE JUANA BLANCA 28 P02 B 38202 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-11-2014	200,00	3041CBF	CIR/65/-/5A
2015-000181	RAMOS SANCHEZ MARÍA CONCEPCIÓN	CALLE ORO DEL RISCO 40 . 38296 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-02-2015	90,00	7613CKV	CIR/94/2A/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 17 de abril de 2015.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

ANUNCIO

4289

3755

Aprobación definitiva del reglamento para implantar sistema normalizado para el establecimiento de la retribución por cumplimiento de objetivos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- La estimación parcial de las alegaciones realizadas en el período de información pública y tras el preceptivo proceso de negociación, según consta en la propuesta del Concejal de Personal, de fecha 17 de agosto de 2014, obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la propuesta de reglamento para implantar un sistema normalizado para el establecimiento de la retribución por cumplimiento de objetivos del siguiente tenor literal:

Preámbulo:

I. La necesidad de dirigir al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria hacia la obtención de resultados medibles y evaluables es uno de los ejes fundamentales que orienta el proceso de cambio que tiene su fundamento en su Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal.

El establecimiento de la Dirección Pública Profesional o la Dirección Gerencial demanda necesariamente implantar un sistema normalizado para el establecimiento de las retribuciones complementarias por cumplimiento de objetivos.

Los ayuntamientos, por nuestra cercanía con la ciudadanía, es la administración que más directamente percibe la tendencia a unas mayores demandas y exigencias en la prestación de los servicios, en la calidad y la cantidad. Esto unido a las limitaciones de financiación y a la coyuntura económica actual, hace más necesario que nunca el establecer prioridades, planificar, ejecutar las actuaciones y prestar servicios del modo más eficiente posible para dar respuesta a las necesidades reales de las personas, las familias y los diferentes colectivos a las que las entidades locales servimos.

En definitiva es más necesario que nunca gestionar en base a objetivos, lo que implica que:

* Los resultados que se espere alcanzar mediante los diferentes servicios y programas, están claramente definidos y articulados.

* Se definan unas medidas claras que permiten evaluar el éxito o cumplimiento de los objetivos.

* Los resultados que se van alcanzando se monitoricen de modo continuo y cuyo análisis posterior de los resultados alcanzados sirva para implementar sistemas de mejora de la organización del trabajo y de los servicios prestados a la ciudadanía.

* Se informe de los mismos de un modo claro y creíble, fiable, tanto a los responsables políticos y a la ciudadanía como a los empleados públicos.

Cuando hablamos de objetivos no hay que pensar únicamente en los más clásicos de eficiencia o volumen de servicios, o limitarse a aquellas partes que pueden ser objeto de medición cuantitativa directa. Por el contrario, además de esos debemos considerar como objetivos **la calidad del servicio, la atención y, muy importante, la propia adecuación de los servicios a las demandas y necesidades de la ciudadanía.**

II. Por todo ello es más necesario que nunca gestionar en base a objetivos, lo que implica crear un sistema de incentivos y reconocimientos. Luego, una vez fijados los objetivos anuales por el Área de Gobierno, en coherencia con su plan estratégico, el plan de mandato, **el presupuesto anual y los procesos y cartas de servicios aprobados por Junta de Gobierno Local** s en contraposición al logro de esos objetivos el Gobierno Municipal, de acuerdo con el modelo de gestión que pretende desarrollar, propone un sistema de retribución al rendimiento fundamentado en la conceptualización y características de la productividad de conformidad con la medición de los indicadores en relación con los objetivos fijados.

III. Por todo ello resulta imprescindible la elaboración del presente Reglamento para el establecimiento de la retribución por cumplimiento de objetivos que favorezca el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que los empleados públicos municipales desarrollen su trabajo, en el marco establecido por la normativa sobre función pública local y según las previsiones que el Presupuesto de la Corporación disponga para este concepto.

La retribución por cumplimiento de objetivos pretende compensar, a tal efecto, el cumplimiento de los objetivos de la organización municipal, los cuales se definen y establecen, por periodos anuales, en base **su plan estratégico, el plan de mandato, el presupuesto anual y los procesos y cartas de servicios que hayan sido aprobados por Junta de Gobierno Local**, para cada una de las Áreas de Gobierno que conforman la estructura organizativa el Ayuntamiento.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación del presente Reglamento.- Este reglamento será de aplicación al conjunto de los Empleados/as Públicos del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, quedando excluidos el personal que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo en el ámbito de la promoción y desarrollo municipal, así como, en general, en aquellos proyectos que desarrolle la Administración en el marco de Planes Especiales propios o Acuerdos de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, le será de aplicación su propio acuerdo, convenio o norma de carácter convencional que se apruebe a tal efecto, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a 12 meses. Además, se excluye del ámbito de aplicación al personal eventual o de confianza.

Artículo 2.- Principios inspiradores.- Es objeto del presente Reglamento la regulación de la gestión de la retribución por cumplimiento de objetivos, según los siguientes principios:

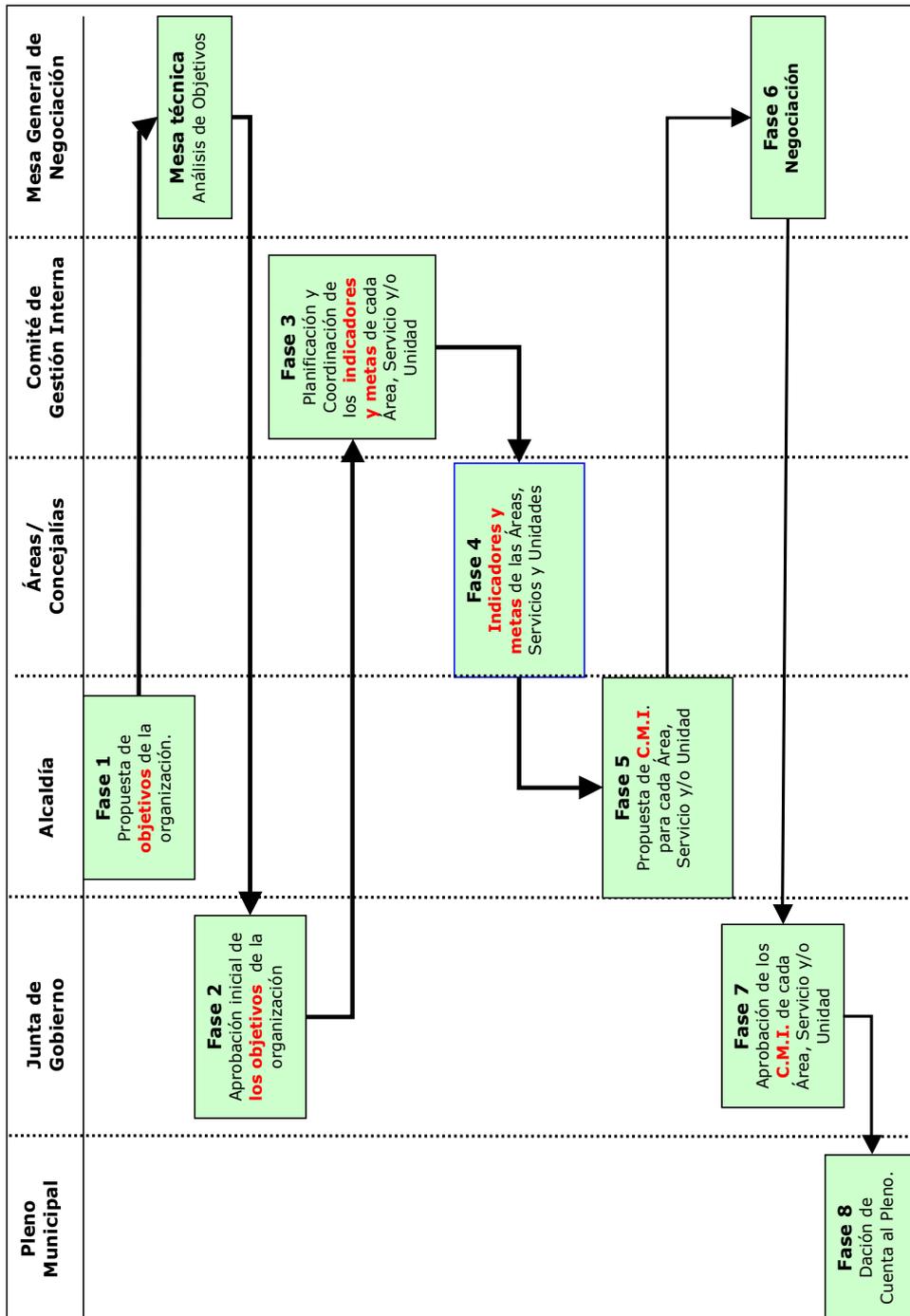
- Concreto y simple.
- Cuantificable.
- Estadísticamente fiable.
- Normalizado.
- Gestionable.
- Alcanzable.
- Integrado.
- Comprensible.
- Conocido y aceptado por las partes.
- Respetando y aplicando los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 3.- Procedimiento de elaboración de objetivos e indicadores.

El Cuadro de Mando Integral favorece el alineamiento estratégico en la gestión de los diversos niveles funcionales y contribuye a focalizar a la organización municipal en los objetivos estratégicos clave. Y permite disponer de un único sistema de información relacional, en el que los objetivos estratégicos de la Corporación se logran a partir de acciones y medidas que se planifican y ejecutan desde las distintas Áreas de Gobierno, Servicios y/o Unidades Administrativas y que, de otro modo, seguirían visualizándose desde un enfoque parcial y aislado.

Los principios en los que se basa su elaboración son: simplicidad, sentido práctico y flexibilidad. El CMI facilita la designación de quién es el **responsable o qué unidad administrativa debe asumir la función de recogida, tratamiento y distribución de dicha información.**

Para su elaboración seguiremos la siguiente metodología:



Fase 1: Elaboración de Propuestas de Objetivos Anuales, indicadores y metas.

El **Alcalde-Presidente**, realizará anualmente, antes del 30 de septiembre, la propuesta de objetivos estratégicos y operativos de cada una de las perspectivas que conformen Cuadro de Mando Integral (C.M.I.).

Todo ello de conformidad al plan estratégico municipal, el plan de mandato, el presupuesto anual y los procesos y cartas de servicios del ayuntamiento.

Los objetivos de esta primera fase son:

a) Planificar el proceso y definir el calendario de elaboración de objetivos e indicadores.

b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del período anterior de conformidad con la planificación a largo y a corto plazo municipal.

c) Concretar los objetivos estratégicos o prioritarios a alcanzar en el ejercicio y los objetivos operativos con sus respectivos indicadores y metas.

De la referida propuesta se dará cuenta a las organizaciones sindicales a través de una Mesa Técnica de Trabajo constituida al efecto cuya composición será paritaria y en la que se podrán plantear adaptaciones a la propuesta de acuerdo que someterá con posterioridad a la Junta de Gobierno Local

Fase 2: Aprobación inicial de objetivos anuales por Junta de Gobierno.

La propuesta elaborada por la Alcaldía, previo los informes y análisis y valoraciones, incluidas la de la mesa técnica, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local que formulará la propuesta inicial para su posterior adecuación a cada Área de Gobierno, Servicios y/o Unidades Administrativas.

Fase 3: Planificación y Coordinación de los CMI de cada Área, Servicio y/o Unidad.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se desplegará, por el Comité de Gestión Interna -como órgano al que le corresponde la coordinación entre el gobierno municipal y la administración ejecutiva y, da respuesta, de forma conjunta, a los objetivos estratégicos definidos por la dirección municipal para satisfacer las demandas, necesidades y expectativas de la ciudadanía - para cada Área, Servicio y/o Unidad, definiendo los indicadores; y para cada uno de éstos, en su caso, su respectivo porcentaje de ponderación (en relación al cumplimiento total del objetivo), su meta y la unidad y frecuencia de su medida.

Fase 4: Establecimiento de indicadores y metas para cada Área, Servicio y/o Unidad Administrativa.

Cada Área, Servicio y/o Unidad Administrativa, adecuará los indicadores y metas para los objetivos aprobados por la Junta de Gobierno Local de conformidad con las especificidades y el ámbito de actividad de cada una de ellas.

En esta fase se trata de que cada Área de Gobierno, Servicio y/o Unidad Administrativa proceda a realizar las siguientes acciones:

- 1. Analizar** la parte que tiene asignada del Plan Estratégico/Plan de Mandato en vigor, otros planes tácticos, el presupuesto anual y los procesos y cartas de servicios aprobados por la Junta de Gobierno.

2. A partir de ese análisis y con las prioridades marcadas por el Gobierno Municipal en el Cuadro de Mando Integral (C.M.I.) se revisan y adecúan, en su caso, los objetivos asignados al Área de Gobierno, Servicio y/o Unidad Administrativa correspondiente.
3. Revisar la propuesta de indicadores y metas
4. Definición, en caso necesario, de los planes de acción.

Como consecuencia de todo ello se obtendrá como resultados: los objetivos, indicadores y planes de acción de cada Área de Gobierno, Servicio y/o Unidad Administrativa en coherencia con las directrices fijadas por el Gobierno Municipal y la actualización de los Cuadros de Mando Integral de las Áreas (relación de objetivos e indicadores del Área, Servicio y/o Unidad Administrativa)

Fase 5: Propuesta de C.M.I. de cada Área, Servicio y/o Unidad.

En bases a las propuestas realizadas por cada Área de Gobierno, Servicio y/o Unidad Administrativa el Alcalde realizará la propuesta del Cuadro de Mando Integral, previa la coordinación de los indicadores y metas realizadas por cada Área, Servicio y/o Unidad Administrativa mediante:

1. Integración de los objetivos e indicadores.
2. Actualización del Cuadro de Mando Integral del Ayuntamiento

Fase 6: Negociación.

Presentación y negociación con la representación sindical de los/as trabajadores/as a través de la Mesa General de Negociación.

Fase 7: Aprobación de Propuesta Final.

La propuesta del alcalde y tras su negociación, con las modificaciones que en su caso resulten de la fase anterior, se someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno Local, que formulará, en el último trimestre del año, la propuesta final de objetivos, indicadores, metas y valor económico de cada objetivo para toda la organización para el ejercicio presupuestario siguiente.

Los/as empleados/as públicos de cada Área de Gobierno deben conocer y aceptar y suscribir el "acuerdo de objetivos" para su ámbito de actuación. En el acuerdo se especificará la relación nominal de los miembros de la unidad o equipo de trabajo, su categoría y vinculación laboral, así como los objetivos comunes y específicos, en su caso, a conseguir en el periodo correspondiente.

Fase 8: Dación de cuenta al Pleno.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local del Cuadro de Mando Integral de cada Área de Gobierno, Servicio y/o Unidad Administrativa se dará cuenta al ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Artículo 4.- Programa de permanencia en el puesto de trabajo.

1. El abono se realizará por los días trabajados, de tal forma que la asignación individual se calculará mediante la proporción entre la cuantía total mensual asignada a cada empleado público y los días efectivamente trabajados.

2.- El/la empleado/a público que pase a situación en la que no preste servicios derivada de permiso de maternidad (16 semanas), accidente de trabajo,

violencia de género o tratamiento derivada de patologías determinadas, podrá solicitar el mantener dicha retribución durante el período que sufre esa situación. Para ello, se habilitará un procedimiento análogo al previsto por la Administración Pública del Gobierno de Canarias, en su Orden de 30 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la totalidad de las retribuciones en situación de incapacidad temporal por el personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículo 5. Procedimiento de valoración del grado de consecución de objetivos del Cuadro de Mando Integral.

La Junta de Gobierno, a propuesta del alcalde-Presidente, establecerá el sistema de distribución de la retribución por cumplimiento de objetivos.

Cada empleado/a público accederá a la cantidad que resulte de su valoración en función del valor monetario que, se asigne a cada objetivo previa propuesta de resolución del alcalde y ratificada en el acuerdo final de la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Procedimiento de evaluación periódica.

La valoración del grado de aportación de cada empleado/a público en el cumplimiento de los metas fijadas para cada indicador en el Cuadro de Mando Integral se realizará por el Coordinador/a del Área, Inspector Jefe de la Policía Local, Secretario General, Interventor General, Vicesecretaria General, responsable de la Unidad Administrativa, Encargado del Servicio y/o responsable de cada objetivo del Área, Servicio y/o Unidad al que pertenezca y en función de la frecuencia de la medición establecida en el Cuadro de Mando Integral.

Para la justificación de la evaluación, se deberá acompañar informe sustentado en los documentos o elementos de valoración en el que se gradúe porcentualmente la dedicación y aportación del empleado público para el cumplimiento eficaz de los objetivos asignados al Área/Servicio/Unidad a la que pertenezca, sustentado en informe, documentos o elementos de valoración que se han utilizado para otorgar la meta alcanzada del indicador, en los términos señalados en el CMI. Del resultado de la evaluación se le dará traslado a la alcaldía para que resuelva.

En aquellos supuestos en los que la no consecución de los objetivos sea por causas no imputables al Área de Gobierno, el/la Coordinador/a, el Inspector-Jefe de la Policía Local (para los agentes del Cuerpo)¹, el Encargado/a del servicio, Secretario General, Interventor General, Coordinador del Área, Inspector-jefe de la Policía Local, responsable de la Unidad Administrativa y/o Encargado del Servicio deberá informar sobre la motivación de no cumplimiento de objetivos.

¹ En el caso de la policía Local, es la escala de mandos del Cuerpo la que tiene el conocimiento de trabajo, las incidencias puntuales y el grado de cumplimiento de las órdenes a sus subordinados y por consiguiente tienen la capacidad y conocimiento para valorar el trabajo y el rendimiento de los agentes a su cargo: todo ello bajo la dirección y coordinación del Jefe del Cuerpo.

¹ Con las reservas prudentes de aquellos asuntos en que el Cuerpo intervenga en funciones de Policía Judicial.

Artículo 7. Procedimiento de evaluación periódica para los/as empleados/as públicos con habilitación de carácter estatal e integrantes del C.G.I.

La valoración del grado de cumplimiento de los objetivos asignados al Secretario General, Interventor General, Vicesecretaria General, Tesorero, Coordinadores de Área de Gobierno y Jefe Local de Policía², se efectuará por la Junta de Gobierno a propuesta del Alcalde-Presidente previo, en su caso, de los informes que considere oportuno y en relación con los objetivos asignados al Área, Servicio y/o Unidad al que se adscriben y para el conjunto de la organización.

Al igual que el resto de los empleados públicos accederán a la cantidad que resulte de su valoración en función del valor monetario que, anualmente, se asigne a cada objetivo por la Junta de Gobierno Local, y mediante el correspondiente Decreto del Alcalde-Presidente.

Artículo 8. Solicitud de información adicional y resolución de las discrepancias.

El Alcalde podrá solicitar las aclaraciones que estime precisas al Secretario General, Interventor General, Vicesecretaria General, Coordinador/a del Área, Inspector-Jefe de la Policía, al Encargado del Servicio, al Jefe de la Unidad y/o al Gerente Municipal, así como al interesado, para garantizar una evaluación adecuada y objetiva de cada empleado/a público.

Los resultados de la evaluación, y antes del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno local, se expondrán en el tablón de anuncios de la corporación para que los interesados, en un plazo máximo de diez días, presenten las alegaciones pertinentes mediante escrito dirigido Alcalde-Presidente.

Las discrepancias que se planten por los empleados/as públicos, en relación con la evaluación efectuada, se resolverán por una comisión de valoración y seguimiento del Cuadro de Mando Integral compuesta por el personal funcionario que forme parte del Comité de Gestión Interna. La referida comisión estará presidida por el alcalde o concejal de personal por delegación y coordinada por el Gerente que actuará con voz y sin voto. Actuando de secretario/a el/la que lo sea de la Mesa General de Negociación.

A esta reunión de evaluación se invitará, con voz y sin voto, a un representante del Comité de Empresa y de la Junta de Personal y delegados sindicales con representación.

Artículo 9. Cuantificación económica del grado de consecución de objetivos.

El importe total de la valoración de la retribución por cumplimiento de objetivos, resultará de la aplicación del valor de cada objetivo, cifrado en euros, que se apruebe por la Junta de Gobierno Local, en función de los créditos aprobados y disponibles en el Presupuesto de esta Entidad.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

La resolución definitiva del reconocimiento de la retribución por cumplimiento de objetivos en los términos del grado de consecución de los mismos

se realizará mediante Decreto del Alcalde-Presidente y su cuantificación económica se comunicará a todos los/as empleados/as públicos.

Artículo 11. Periodo de liquidación.

El periodo de liquidación de la retribución por cumplimiento de objetivos se ajustará al tiempo efectivamente trabajado, tomándose como período de referencia desde el 31 de diciembre de cada año a la misma fecha del siguiente.

Artículo 12. Abono de la retribución por cumplimiento de objetivos.

La retribución por cumplimiento de objetivos se abonará de acuerdo con la frecuencia que se establezca para cada objetivo en el Cuadro de Mando Integral y en una vez se haya efectuado la correspondiente evaluación.

Los objetivos de cómputo anual se abonarán en la nómina correspondiente al mes de marzo, habiéndose realizado la evaluación en el mes de enero de cada año.

La cantidad que se descuente a lo largo del año al conjunto de los/as empleados/as públicos municipales, por la evaluación periódica de cada uno de los objetivos, nutrirá un fondo que se destinará a complementar la valoración que se establezca inicialmente para los objetivos anuales de aquellos/as empleados que hayan cumplido todos los objetivos del Cuadro de Mando Integral.

ANEXO I
CUADRO DE MANDO INTEGRAL

Cuadro de Mando Integral 2014 de

MAPA E:	↑																
	Cód.	Objetivo	Definición del Objetivo	Responsable Objetivo	Indicadores	Ponderación	Respons.	Fecha Meta	Real	Meta/ Provisión	Desv.	Última actualización	Unidad	Sistema Fuente	Frecuencia	Ponderación desviaciones	Resultado Global Objetivo
Perspectiva (Área de resultados) →	V.1					100%											
	V.2					100%											
	S.1					100%											
	S.2					100%											
	P.1					100%											
	P.2					100%											
	P.3					100%											
	P.4					100%											
	R.1					100%											
	R2					50%											
	R.3					100%											

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la presente disposición administrativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

A efectos de lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que contra el presente acuerdo, que tiene naturaleza jurídica de disposición general, puede interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Santa Cruz de Tenerife).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de Candelaria, a 10 de abril de 2015.

Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Personal, Régimen Interior, Cementerios, Relaciones Institucionales y Protocolo, José Francisco Pinto Ramos.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales-Contratación****ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO****4290****3841**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Unidad: Contratación.

c) Número de expediente: SER/2015/2.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es> y www.losrealejos.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de ayuda a domicilio.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos y código 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos).

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Tipo de licitación: 13,50 €/hora (básica), excluido el IGIC.

b) Importe total: doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte euros con cuarenta y dos céntimos (259.920,42 €), IGIC no incluido, liquidado al 3%.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2015.

c) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

d) Tipo de adjudicación: precio hora de servicio ofertado 12,08 €/hora ordinaria (básica), IGIC no incluido.

e) Importe adjudicación: doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte euros con cuarenta y dos céntimos (259.920,42 €), IGIC no incluido, liquidado al 3%.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa que cumple el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la Villa de Los Realejos, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

Agricultura**ANUNCIO****4291****3826**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Junta de Gobierno Local de Fecha de 04 de marzo de 2015 las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, Convocatoria 2015 para el fomento del mantenimiento y desarrollo del Sector Agrario Local en las líneas de Actuación A y B:(Línea de Actuación A: Entidades Agrarias y/o Ganaderas de Los Realejos y Línea de Actuación B: Agricultores/Ganaderos de Los Realejos), dotadas con la cantidad de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 euros), se hace saber que durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se podrán presentar las solicitudes en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6.

Tanto las Bases de la convocatoria como las instancias a presentar, se encuentran a disposición de los interesados en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento y

en la página Web del Ayuntamiento: (www.ayto-realejos.es).

Los Realejos, a 07 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

4292

3822

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada la notificación personal por dos veces en expediente de ejecución subsidiaria, con carácter de urgencia, de trabajos de apeo de la edificación sita en C/ García Estrada 7 y que ha conllevado la desestimación de solicitud de ampliación de plazo para interponer recurso de reposición contra dicha ejecución subsidiaria, conforme Resolución de la Presidencia de esta Gerencia nº 20/15, y que a continuación se transcribe, sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificarla al Sr. D. Felipe Siverio de la Rosa:

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado con fecha 19 de febrero de 2015, la Resolución nº 20/15:

Visto el escrito presentado por D. Felipe Siverio de la Rosa, de fecha 4 de febrero de 2015 y número de Registro 147, mediante el que se solicita la ampliación del plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 296/2014, de 5 de diciembre, referida a la ejecución subsidiaria de los trabajos a llevar a cabo en el inmueble sito en C/ García Estrada nº 7, de este término municipal.

Resultando que, mediante Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo 296/2014, de 5 de diciembre, se dictó la ejecución subsidiaria con carácter de urgencia de los trabajos de apeo de la edificación del nº 7 de García Estrada, con motivo del desplome parcial de la edificación el pasado 2 de diciembre de 2014.

Resultando que, dicha Resolución fue notificada a D. Felipe Siverio de la Rosa el día 19 de diciembre de 2014, según consta acreditado en el expediente, dado que el mismo compareció como heredero de D. Felipe Siverio Hernández, titular catastral de la edificación, según escrito de fecha 5 de diciembre de 2014 y número de registro de

entrada 2916, indicando asimismo la existencia de otros herederos pero sin identificar a los mismos.

Resultando, asimismo, que se procedió a la publicación de la citada resolución en el BOP nº 3, de 7 de enero de 2015, al estar dirigida a Herederos de D. Felipe Hernández Siverio y desconocerse la identidad de los mismos, salvo la del Sr. Siverio de la Rosa.

Considerando que de la solicitud planteada por el Sr. Siverio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, regula la posibilidad de ampliar los plazos de los trámites del procedimiento en el artículo 49, para lo que se precisaría de una motivación por referencia a hechos y fundamentos jurídicos (según el artículo 54.1.e) LRJAP-PAC).

Considerando que, asimismo, se regula la ampliación del plazo para dictar resolución, en el artículo 42.6 del citado texto normativo, pues solamente se podrá adoptar cuando sea la única posibilidad existente una vez se hayan habilitado todos los medios humanos y materiales posibles y ni aun así sea posible resolver en plazo, dado el número de personas afectadas.

Considerando, por tanto, que no se puede ampliar el plazo del recurso potestativo de reposición, de hecho, no puede ampliarse ningún plazo procesal ni procedimental, basándose en la seguridad jurídica que comporta la indisponibilidad de los elementos fundamentales de las resoluciones jurídicas.

Visto, con ello, el informe jurídico emitido al respecto, con propuesta de Resolución; esta Presidencia, en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación, así como los Estatutos de esta Gerencia, resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D. Felipe Siverio de la Rosa de ampliación del plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

En la Villa de Los Realejos, a 19 de febrero de 2015. La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero. Destinatario: Sr. D. Felipe Siverio de la Rosa.

Los Realejos, a 16 de marzo de 2015.

La Secretaria acetal., Mª José González Hernández.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO****4293****3959**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 02D/2015 de Concesión de Créditos Extraordinario, y del Expediente de Modificación de Créditos número 03D/2015 de Suplementos de Crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se consideran aprobados definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio 2015 el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	6.499.253,41	I. GASTOS DE PESONAL	8.639.718,88
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	3.992.389,25
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.923.737,79	III. GASTOS FINANCIEROS	84.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.754.387,74	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.594.498,82
V. INGRESOS PATRIMONIALES	160.649,00	VI. INVERSIONES REALES	2.927.918,85
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	398.212,69
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.519.386,12	Total Operaciones no financieras	26.636.738,49
Total Operaciones no financieras	25.902.441,03	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	101.000,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.345.297,46	IX. PASIVOS FINANCIEROS	510.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	Total Operaciones financieras.....	611.000,00
Total Operaciones financieras.....	1.345.297,46	Total Gastos	27.247.738,49
Total Ingresos	27.247.738,49		

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las modificaciones de créditos aprobadas podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., M^a José González Hernández.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****4294****4055**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 4 del Reglamento del Consejo Local Agrario de la Villa de San Juan de la Rambla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31/06.03.2015, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobada, procediéndose por medio del presente a la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la propia Ley 7/1985.

“Artículo 4.- El Pleno.

El Pleno del Consejo ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: el Alcalde o Concejal a quien delegue.

* Vicepresidente: el Concejal competente en materia agraria.

* Vocales:

- Un representante de cada grupo político representado en el Pleno de la Corporación.

- Un representante de las comunidades de regantes, legalmente constituidas y con sede en San Juan de la Rambla.

- Un representante de las asociaciones agrarias con representación y sede en San Juan de la Rambla.

- Un técnico de la Oficina de Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife.

- Un representante de las Sociedades de Cazadores con actividad cinegética en el término.

- Un representante del sector Cooperativo y S.A.T. agrarias con domicilio social en San Juan de la Rambla.

- Secretario: el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- Técnico coordinador del consejo que actuará con voz pero sin voto”.

Villa de San Juan de la Rambla, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde, Tomás Mesa Díaz.

ANUNCIO

4295

4056

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 4.2 del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio de la Villa de San Juan de la Rambla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31/06.03.2015, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobada, procediéndose por medio del presente a la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la propia Ley 7/1985.

“Artículo 4.- Órganos y composición.

(...)

2.- La composición del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico será la siguiente:

Presidente Nato: el Alcalde.

Presidente: el Concejel Delegado de Patrimonio Histórico.

Vocales:

1.- Un representante del conjunto de las Asociaciones culturales del municipio.

2.- Un miembro de libre designación por parte del Consejo Rector a propuesta del Alcalde vinculado de alguna manera con el patrimonio histórico en cualquiera de sus manifestaciones y natural de San Juan de la Rambla.

3.- Un representante de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

4.- Un representante de la Unidad Insular de Patrimonio Histórico.

5.- Un representante designado por Obispado de Tenerife.

6.- Un representante de la ULL.

7.- El Arquitecto o Arquitecto Técnico Municipal.

8.- Un representante designado por el Colegio de Arquitectos de Canarias (Delegación de Tenerife (...))”.

Villa de San Juan de la Rambla, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde, Tomás Mesa Díaz.

ANUNCIO

4296

4057

Contrato de obras del proyecto: “Reposición del pavimento de varias calles del municipio”, procedimiento abierto, tramitación urgente.

1º.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2º.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: es objeto del contrato la ejecución de las obras de “Proyecto de Reposición del Pavimento de varias calles del municipio”, procedimiento abierto, tramitación urgente.

- Plazo: el objeto del contrato habrá de cumplirse, en todo caso, en el plazo máximo de tres (3) meses

desde el momento de inicio de las obras (Cláusula 8.1 del Pliego).

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.

4º.- Base o tipo de licitación: doscientos cuarenta mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y dos céntimos (240.415,52 €) (Cláusula 4 del Pliego).

5º.- Garantía:

- Definitiva: el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin incluir el IGIC (Cláusula 13 del Pliego).

6º.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

- Domicilio: Calle 19 de Marzo número 31, San José.

- Localidad y Código Postal: San Juan de la Rambla-38428.

- Teléfonos: 922-36.00.03.

- Telefax: 922-35.00.60.

- Fecha límite de obtención de información: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás información sobre la licitación, estará disponible en la Oficina Técnica Municipal, así como en el perfil del contratante en la web municipal (www.sanjuandelarambla.es), durante el mismo plazo de presentación de proposiciones (Cláusula 14 del Pliego).

7º.- Requisitos específicos del contratista: aparte de la capacidad para contratar con la Administración (acreditando la solvencia técnica, económica y financiera), no se precisa clasificación específica.

8º.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta Provincia".

- Documentación a presentar: la descrita en la Cláusula 15 del Pliego.

- Lugar de presentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

b) Dependencia: Registro General. Por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax; telegrama o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

c) Domicilio: calle 19 de Marzo número 31, San José.

d) Localidad y código postal: San Juan de la Rambla-38428.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: hasta la perfección del contrato con la adjudicación.

f) Admisión de variantes: los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

9º.- Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

- Órgano: Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: Don Marco Antonio Abreu Oramas, Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo.

- Vocales:

Don Fernando Alonso Díaz, Secretario de la Corporación.

Don Juan Antonio Siverio Albelo, Interventor Accidental de la Corporación.

- Secretario: don Pedro Ángel Gómez Barreto, funcionario de carrera adscrito a la Secretaría General de esta Corporación.

- Domicilio: Calle 19 de Marzo número 31.

- Localidad: San Juan de la Rambla-38428.

- Fecha: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de calificación de la documentación

general, que tendrá lugar el día hábil siguiente (o el lunes siguiente, caso de coincidir en sábado) al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. La fecha concreta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a los licitadores en tiempo y forma oportunos.

- Hora: a las doce (12:00) horas.

10º.- Gastos a cargo del adjudicatario: además de los anuncios que genere la licitación y adjudicación, los relacionados en la Cláusula 25 del Pliego.

11º.- Modelo de proposición.

«Don/Dña: _____
 _____ DNI/NIF.: _____
 natural de _____
 provincia de _____ con
 domicilio en _____
 _____ Telf./Fax: _____) Actuando
 en nombre propio/en representación de la empresa:

Manifiesta:

- Que ha tenido conocimiento a través del BOP de Santa Cruz de Tenerife, de la licitación convocada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, el contrato de obras: "Proyecto de reposición del pavimento de varias calles del municipio".

- Que asimismo conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, y el Proyecto Técnico de las obras objeto del contrato, cuyo contenido íntegro acepta de modo incondicional.

- Que, en la representación que ostenta, se compromete a asumir la ejecución del citado contrato con sujeción estricta a los mencionados documentos, por un precio, impuestos incluidos, de: _____ euros (coincidente con el presupuesto total del proyecto); ofreciendo las condiciones siguientes:

Aspectos de la oferta susceptibles de valoración:

a) Aspecto de mejoras al contrato.- Sin coste adicional para la Administración:

(El oferente indicará la cantidad de m² de pavimento de vial extra a realizar, sin coste adicional para la administración, en ningún caso superior a 3.333,33 m²).

Oferta: _____ m².

b) Aspecto temporal: plazo de ejecución (en ningún caso superior a tres meses o 90 días naturales): _____.

Oferta: _____ días naturales.

Lugar, fecha y firma del proponente».

Villa de San Juan de la Rambla, a 24 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Tomás Mesa Díaz.

ANUNCIO

4297

3813

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 139/2015, de fecha 10 de abril de 2015, provisionalmente, el Padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con referencia al 1 de enero de 2015, se somete a información pública por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villa de San Juan de la Rambla, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Tomás Mesa Díaz.

VILLA DE EL SAUZAL**Secretaría****A N U N C I O****4298****3836**

Lista de reserva de autoconstrucción.

Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de marzo 2015 acordó en relación con las listas de Reserva de posibles compradores de parcelas de terreno con destino a la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción en la Calle Baile del Niño (Ravelo):

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cláusula sexta del Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de fecha 16 de noviembre de 2006, para la enajenación de once parcelas con destino a la autoconstrucción de viviendas, ubicadas en Ravelo, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a fin de adaptarla a lo establecido en el artículo 52 del DECRETO 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, estableciendo en el punto 2.b) de la citada cláusula SEXTA:

Que el solicitante haya residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años.

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para formar una nueva lista de reserva de posibles compradores de parcelas de terreno con destino a la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción en la Calle Baile del Niño (Ravelo).

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, tablón de anuncios de esta Entidad y página web municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las solicitudes en el plazo de veintiséis días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

En virtud del presente se anuncian los términos de las condiciones del proceso:

1. **MODELO.-** Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud contenido en el anexo II, debiendo acompañar a la misma la documentación específica determinada en la cláusula décimo primera del Pliego de Condiciones.

2.- **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** Será de veintiséis días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes en horario de mañana, y de 16:00 a 18:00 en horario de tarde de lunes a jueves, y los sábados en los que el horario de presentación será de 9:00 a 12:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, o por alguno de los medios establecidos en la cláusula novena del Pliego de Condiciones.

3.- **LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.-** Se encontrarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de solicitudes, en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de El Sauzal, Calle Constitución nº 3, en

horario de 8:00 a 13:00 horas los lunes, miércoles, jueves y viernes; y la tarde de los lunes de 16:00 a 18:00 horas.

4.-REQUISITOS DE LOS ADJUDICATARIOS.- Los adjudicatarios habrán de reunir los siguientes requisitos específicos a acreditar en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) Poseer ingresos familiares superiores a 0,5 veces el IPREM, sin exceder de 5,5 veces el IPREM. La determinación de los ingresos familiares se realiza conforme a los criterios establecidos en el Decreto 27/2006 de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias.
- b) Que el solicitante haya residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años.
- c) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda protegida, ni en cualquier caso sobre una vivienda libre, salvo que se trate de vivienda en estado ruinoso.
- d) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es o ha sido adjudicatario de vivienda protegida, salvo que haya mediado renuncia.
- e) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es ocupante, sin título legal para ello, de una vivienda de promoción pública.
- f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar haya obtenido previamente financiación cualificada, al amparo de los planes estatales o canarios de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud.

5.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- La adjudicación de las parcelas se realizará a favor de quienes estén en disposición de acogerse al régimen de ayudas económicas previstas en el Plan Canario de viviendas, régimen de autoconstrucción, conforme al siguiente Baremo:

a.- Ingresos de la Unidad Familiar.

Inferior o igual a 1,5 IPREM	5 PUNTOS
Mayor 1,5 hasta 2,5 IPREM	4 PUNTOS
Mayor 2,5 hasta 3,5 IPREM	3 PUNTOS
Mayor 3,5 hasta 4,5 IPREM	2 PUNTOS
Mayor 4,5 hasta 5,5 IPREM	1 PUNTO

b.- Número de miembros de la Unidad Familiar.

1.- Cinco o más miembros.....	5
2.- Cuatro miembros.....	4
3.- Tres miembros.....	3
4.- Uno y Dos miembros.....	2

c.- Residencia.

1.- Residir en el Municipio de El Sauzal.....	2
2.- Residir fuera del Municipio de El Sauzal.....	1

d.- Lugar de nacimiento

1.- Haber nacido en el Municipio de El Sauzal.....	2
2.- Haber nacido en Municipio distinto al de El Sauzal.....	1

En caso de empate se resolverá a favor de aquellos solicitantes con mayor número de miembros de la Unidad Familiar y si, aún así, persistiera el mismo, se decidirá por insaculación.

5.- PRECIO DE LA ENAJENACIÓN: el Ayuntamiento autorizará la enajenación de cada parcela de Autoconstrucción de la calle Baile del Niño (Ravelo) por el precio de 14.789,24 euros, según el siguiente desglose:

* Compra de terreno:	9.600,00 €
* Proyecto Técnico:	1.800,00 €
* Licencia de Obra:	3.389,24 €

TOTAL: 14.789,24 €

Ese importe será abonado por el comprador, en el momento de la firma de las escrituras de compraventa de la parcela, directamente al vendedor, en la forma en la que ellos pacten libremente. En ese mismo momento, el vendedor entregará al comprador el proyecto de la vivienda.

Los gastos notariales y registrales, así como los impuestos que correspondan según la legislación vigente, correrán a cargo del comprador.

6.- CONDICIONES DEL CONTRATO:

6.1.- Las parcelas objeto de enajenación habrán de ser destinadas por el adjudicatario a la autoconstrucción de vivienda como domicilio habitual y permanente, en los términos y con las características establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 24/12/2008), el Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Viviendas de Canarias para el periodo 2009-2012 y la Resolución de 2 de noviembre de 2009 (B.O.C. nº 215, de 03/11/2009), del Director del Instituto Canario de Vivienda, por el que se establece la documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Viviendas de Canarias 2009-2012, a las solicitudes de calificación o

declaración de actuación protegida y otras relativas al parque de viviendas protegidas ya existente.

6.2.- Al objeto de garantizar la homogeneidad de la promoción, la construcción de las viviendas se ajustará al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

En el momento de la compra de la parcela se abona también el coste del proyecto. Los adjudicatarios abonarán al ayuntamiento la cantidad de 1.800 euros en concepto de certificación inicial (900 €) y certificación final (900 €) de la obra.

7.- CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS:

7.1.- La ejecución de las viviendas se iniciará en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras.

7.2.- La edificación deberá estar terminada en el plazo de treinta y seis (36) meses desde la obtención de la calificación provisional o en caso de que esta no se hubiere obtenido, desde el otorgamiento de la licencia municipal de obras.

7.3.- El solar no podrá ser enajenado bajo título alguno inter-vivos, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de El Sauzal, desde la firma de la escritura de compraventa hasta que finalice el plazo al que alude el apartado cuatro del presente, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de El Sauzal, condición que se habrá constar en la inscripción registral de la finca.

7.4.- La vivienda no podrá ser enajenada, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de El Sauzal, mediante título inter-vivos en el plazo de diez años a partir del momento de la calificación definitiva, o en su defecto, del otorgamiento de la escritura de obra nueva finalizada, sin autorización expresa del Ayuntamiento de El Sauzal, condición que se hará constar en la inscripción registral de la finca.

7.5.- Los adjudicatarios vendrán obligados a realizar la declaración de obra nueva y correspondiente inscripción registral de la vivienda.

7.6.- La vivienda deberá ser destinada a domicilio habitual y permanente de su promotor.

8.- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES:

8.1.- El Ayuntamiento de El Sauzal podrá, en cualquier caso, comprobar las situaciones y circunstancias reflejadas en las solicitudes y documentación aportada por los licitadores.

Las falsedades que, en su caso, se detecten en los requisitos y condiciones conllevarán la pérdida de la condición de adjudicatario y la resolución del contrato que, en su caso, se hubiere suscrito.

8.2.- Ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones por parte del adjudicatario podrá el Ayuntamiento proceder a la resolución del contrato, revirtiendo al Ayuntamiento la titularidad de los terrenos y edificio construido.

9.- MODELO DE SOLICITUD.- Las solicitudes que se formulen se ajustarán al modelo oficial del Ayuntamiento (Anexo II).

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE POSIBLES COMPRADORES DE PARCELAS DE TERRENO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE AUTOCOSTRUCCIÓN EN LA CALLE BAILE DEL NIÑO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel <input type="checkbox"/> Notificación Telemática

4. EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el B.O.P. _____, para la formación de una lista de reserva de posibles compradores de las parcelas de terreno con destino a la construcción de vivienda de autoconstrucción, en Ravelo, **aceptando íntegramente las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en el correspondiente Pliego de Condiciones que rigen el concurso**, adjuntando los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a lo establecido en las bases.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Toda documentación que se aporte deberá ser original o copia autenticada según la legislación vigente.

1. DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.
2. En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.
3. Fotocopia compulsada del libro de familia, en su caso.
4. Fotocopia de la declaración o declaraciones sobre la Renta de las personas físicas del periodo impositivo inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud.
5. Cuando el solicitante no esté obligado a declarar, deberá aportar certificación a la Administración

Tributaria que acredite tal extremo, así como la vida laboral y, en su caso, certificación de la empresa con los ingresos obtenidos en el año anterior al de la solicitud.

6. Certificación expedido por el Centro de Gestión Catastral en la que se verifique que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea propietario de otra vivienda.

7. En el caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar posea vivienda en estado ruinoso deberá aportarse declaración municipal sobre tal extremo, cuando se trate de una vivienda infravalorada, se aportará informe técnico emitido por los Servicios Municipales acreditativo de tal circunstancia. (Este documento podrá ser sustituido por la autorización para el acceso por parte del Ayuntamiento a la información catastral de los interesados).

8. Certificado de Convivencia acreditativo de que el solicitante ha residido en Canarias durante al menos cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud o, en su defecto, vivido en Canarias, al menos, durante quince años, según datos del Padrón Municipal de Habitantes.

9. Cualquier otro documento que la Administración Local considere procedente, a efectos de constatar la concurrencia de los requisitos exigidos para la adjudicación de la parcela.

6. DECLARA

A estos efectos declara expresa y responsablemente:

PRIMERO. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda protegida, ni en cualquier caso sobre una vivienda libre, salvo que se trate de vivienda en estado ruinoso.

SEGUNDO. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es o ha sido adjudicatario de vivienda protegida, salvo que haya mediado renuncia.

TERCERO. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es ocupante, sin título legal para ello, de una vivienda de promoción pública.

CUARTO. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar haya obtenido previamente financiación cualificada, al amparo de los planes estatales o canarios de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud.

Así mismo, declara, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, expresamente que:

PRIMERO. Que no está incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la citada Ley.

SEGUNDO. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canarias y con el Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con La Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7. AUTORIZA

Al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la información catastral sobre todos los bienes de los miembros de la unidad familiar.

8. SOLICITA

La admisión de la presente solicitud y documentación que se acompaña.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.

- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal

En la Villa de El Sauzal, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

4299

3747

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000100/2015.

NIG: 3803844420150000729.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015003263.

Demandante	Jose Maria Borbones Perez
Demandante	Jose Luis Diaz Perez
Demandante	Jose Miguel Galvez Hueso
Demandante	Juan Tomas Bello Linares
Demandante	Domingo Rafael Sanchez Muñoz
Demandado	ARHES 2000 INFORMATICA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Arhes 2000 Informática, S.L. a fin de que conozca el fallo de la sentencia de 7.04.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. José María Borbones Pérez, D. José Luis Díaz Pérez, D. José Miguel Gálvez Hueso, D. Juan Tomás Bello Linares y D. Domingo Rafael Sánchez Muñoz frente a Arhes 2000 Informática, S.L. y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero.- Declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo el 5 de diciembre de 2014.

Segundo.- Condeno a Arhes 2000 Informática, S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión de los trabajadores o les indemnicen en los siguientes importes:

- D. José María Borbones Pérez, 12.874,27 euros.
- D. José Luis Díaz Pérez, 10.018,40 euros.
- D. José Miguel Gálvez Hueso, 21.449,63 euros.
- D. Juan Tomás Bello Linares, 13.474,47 euros.
- D. Domingo Rafael Sánchez Muñoz, 16.419,29 euros.

Y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de:

- D. José María Borbones Pérez, 50,19 euros.
- D. José Luis Díaz Pérez, 46,37 euros.
- D. José Miguel Gálvez Hueso, 64,40 euros.
- D. Juan Tomás Bello Linares, 60,12 euros.

- D. Domingo Rafael Sánchez Muñoz, 51,57 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0100/15 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0100/15 del referido Banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4300 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales. **3920**

Nº Procedimiento: 0000059/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000755/2014.

NIG: 3803844420140005515.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015009403.

Ejecutante: Gerardo Rosende Almandos.

Ejecutado: Serviser Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000059/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Gerardo Rosende Almandos, contra Serviser Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Judicial diligencia con fecha 26/3/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Gerardo Rosende Almandos contra Serviser Canarias S.L. y responsable subsidiario FOGASA, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c 0049-3569-9200-0500-1274, y al concepto clave 3794-0000-64-0059-15.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Diligencia.

Por presentado el anterior escrito por D./Dña. Gerardo Rosende Almandos, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada sobre no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 6 de mayo de 2015 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado C/ Leoncio Rodríguez edificio El Cabo 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial,

expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviser Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

EDICTO

4301

3850

Procedimiento: despidos/ceses en general.
 Nº procedimiento: 0000092/2015.
 NIG: 3803844420150000674.
 Materia: resolución contrato.
 IUP: TS2015002840.

Demandante	Raúl Valdivieso Ruiz
Demandado	ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
Demandado	JUCARNE
Demandado	JC DAVINIA CANARIAS S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Jucarne a fin de que se conozca el acta de 13/04/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Acta.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2015.

Siendo la hora y el día señalado para la celebración del presente acto de conciliación, ante mí, el/la Secretario/a Judicial, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva de este Órgano Judicial, comparecen:

De la actora: D./Dña. Raúl Valdivieso Ruiz, representado por el Letrado don Clodoaldo Corbella Ramos.

De la demandada: Atlas Servicios Empresariales S.A., representado por el apoderado Don Alejandro Pérez González, según copia de poder que se adjunta, Jucarne, que no comparece, JC Davinia Canarias S.L., que no comparece y FOGASA, que no comparece.

Abierto el acto por mí, el/la Secretario/a Judicial, se informa a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles exhortándolas para que se pongan de acuerdo con el fin de solucionar la controversia, lo que así verifican, aviniéndose a conciliar en los siguientes términos:

La parte demandada Atlas Servicios Empresariales S.A. reconoce la improcedencia del despido del actor Raúl Valdivieso Ruiz, de fecha 19/12/2014 y se compromete a abonarle los siguiente conceptos y cantidades: en concepto de indemnización la cantidad de 500 euros netos, por todos los conceptos reclamados en la demanda, que en el caso de ser aceptado, se ingresarán en el plazo de 7 días naturales en la cuenta corriente donde el trabajador venía percibiendo sus haberes.

La parte actora acepta el ofrecimiento hecho de contrario y al percibo de las cantidades señaladas se considerará saldado y finiquitado de la extinta relación laboral sin nada más que pedir y reclamar.

A la vista de lo actuado procede tener a las partes por conciliadas en los términos consignados, y a continuación, por mí el/la Secretario/a Judicial procedo, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución, quedando las partes presentes notificadas en este acto, con entrega de copia del acta:

Decreto:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Raúl Valdivieso Ruiz se formuló demanda contra Atlas Servicios Empresariales S.A., Jucarne, JC Davinia Canarias S.L. y FOGASA, sobre despidos/ceses en general Resolución contrato que fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000092/2015.

Segundo.- En el día de la fecha las partes hayan llegado a un acuerdo de conciliación cuyo contenido

consta en la anterior acta extendida al efecto y que se da por reproducida.

Fundamentos de derecho.

Único.- El art. 84 de la LRJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo impugnación: contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Secretario/a Judicial doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmigo. Doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

4302

3745

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000781/2011.

NIG: 3803844420110006370.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marianne Smith.

Demandado: Servicio Público de Empleo Estatal.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Marianne Smith a fin de que

conozca el contenido del acta de 14.04.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2015.

Siendo las 10:30 horas del 14 de abril de 2015 se constituye en audiencia pública para la celebración de este acto, el/la Secretario/a Judicial, María del Cristo Saavedra Oliva de Juzgado de lo Social nº 2, compareciendo:

Por la actora: Marianne Smith no comparece pese a estar citado en legal forma.

Por el demandado: Servicio Publico de Empleo Estatal, representado por el Letrado Don Pablo Cortes Darimont.

A continuación, por mí el/la Secretario/a Judicial se procede, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución, quedando la parte presente notificada en este acto:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Marianne Smith se formuló demanda contra Servicio Público de Empleo Estatal sobre reclamación de cantidad, la cual fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000781/2011.

Segundo.- Admitida la demanda por los trámites correspondientes, se convocó a las partes al preceptivo acto de conciliación y juicio acto de conciliación, no concurriendo la actora en la fecha y hora señalada a pesar de su citación en legal forma.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el artículo 83.2 de la LRJS, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que

citada en forma, no comparece al juicio ni consta que hubiese alegado justa causa que motive la suspensión.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Marianne Smith de su demanda contra Servicio Público de Empleo Estatal, sobre reclamación de cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Secretario/a Judicial doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del acta, conmigo. Doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4303 3852**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.
Nº Procedimiento: 0000930/2014.
NIG: 3803844420140006764.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014032360.

Demandante	Jose Fernando Izquierdo Guillen
Demandado	TRANSMALÉ SL
Demandado	Leandro José Hernández Vera
Demandado	Manuel Salvador Melián De La Cruz
Demandado	FOGASA
Demandado	TRANSPORTES DAMADRI S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de Refuerzo de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000930/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. José Fernando Izquierdo Guillén contra Transmale S.L., Leandro José Hernández Vera, Manuel Salvador Melián de la Cruz, FOGASA y Transportes Damadri S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21/05/15 a las 10.10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transmale S.L., D. Leandro José Hernández Vera, D. Manuel Salvador Melián de la Cruz, y Transportes Damadri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**4304****3900**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000954/2014.

NIG: 3803844420140006927.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014033312.

Demandante	MUTUA ASEPEYO
Demandado	LUESEX NOLCA S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000954/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Mutua Asepeyo, contra Luesex Nolca S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 30/03/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo contra Luesex Nolca S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 8 de mayo de 2015 a las 10.10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, Dña. Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Recábase la vida laboral del demandante a través del punto neutro judicial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros-elegir párrafo:

Recábase del organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr. /a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luesex Nolca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4305 **3848**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000072/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000375/2013.

NIG: 3803844420130002668.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015009197.

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rolo Sánchez.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Aparcamientos Realejos S.L.

Abogado: Leticia Hernández González.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000072/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Gustavo Adolfo Rolo Sánchez contra Aparcamientos Realejos S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 8 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Gustavo Adolfo Rolo Sánchez contra Aparcamientos Realejos S.L., por un principal de 7.569,25 euros, más 454,16 € de intereses provisionales y más la de 756,93 € de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 , y al concepto clave 3796-0000- 30-0072-15...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparcamientos Realejos S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife , en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

EDICTO

4306

3849

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000368/2012.

NIG: 3803844420120002753.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante: Antonio Ramón González Jiménez.

Demandado: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea AENA.

Interesado: Alberto Mesa Aguiar.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000368/2012, a instancia de D./Dña Antonio Ramón González Jiménez contra Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea AENA se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2015.

Pronuncio yo, Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Reconocimiento de Derechos 368/2012 a instancias de don Antonio Ramón González Jiménez, asistido por el letrado Sr. Aarón Acosta Fernández del Torco, frente a la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), asistida por la letrada Sra. Dolores Cejudo López y contra los interesados don Moisés Hernández Padilla, don Carlos Mendoza Rodríguez, don Diego de Armas Gutiérrez, don José Trujillo Hernández, don Carlos Díaz González, don César Davara González, don Ramón Acosta Reboso, don Ruymán Melián Rodríguez, doña Josefina Navarro Idoy, don Alberto Mesa Aguiar, don Neftalí Armas Velázquez y don David Díaz Martínez.

Fallo:

Debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Antonio Ramón González Jiménez, frente a la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), y contra los interesados don Moisés Hernández Padilla, don Carlos Mendoza Rodríguez, don Diego de Armas Gutiérrez, don José Trujillo Hernández, don Carlos Díaz González, don César Davara González, don Ramón Acosta Reboso, don Ruymán Melián Rodríguez, doña Josefina Navarro Idoy, don Alberto Mesa Aguiar, don Neftalí Armas Velázquez y don David Díaz Martínez, y en su consecuencia, se absuelve a los demandados de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que

deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065036812.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al interesado Alberto Mesa Aguiar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4307

3851

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000967/2014.

NIG: 3803844420140007014.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014033898.

Demandante: José Javier León Izquierdo.

Demandado: Chiperl S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Antonio Darías Padrón.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000967/2014 en materia de reclamación de cantidad a

instancia de D./D.^a José Javier León Izquierdo, contra Chiperal S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 16.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. José Javier León Izquierdo contra Chiperal S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 21/05/15 a las 11.00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Juez de este órgano judicial de Refuerzo, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el art. 23.2 de la LRJS, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones citadas en la ley.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Se hace saber a las partes que, deberán presentar todos los escritos y documentos dirigidos a este Juzgado a través del Registro General del Decanato en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en el artículos 44 y 45 de la LRJS. Asimismo, y en cumplimiento de los arts. 273 y 274 de la LEC, se les recuerda que, de los escritos presentados, han de aportarse tantas copias literales como cuantas partes sean en el procedimiento. En caso contrario, se procederá conforme al art. 275 de la LEC.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral del actor, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del procedimiento.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chiperal S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

EDICTO

4308

3854

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000313/2014.

NIG: 3803844420140002258.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014010848.

Demandante: Patricia Darias Hughes.

Demandado: STC Francisco Martín Hernández, S.L.U.; Adqa Intermedia S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de

la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a STC Francisco Martín Hernández S.L.U. y Adqa Intermedia S.L.U. a fin de que conozca el Fallo de la Sentencia de 22/09/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Mercedes Ramos Fuentes y, en consecuencia, condeno solidariamente a las mercantiles STC Francisco Martín Hernández S.L.U. y Adqa Tecnología Intermedia S.L. al pago, de la cantidad de 4.466,04 euros más los intereses del diez por ciento de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades y al pago de las costas procesales.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el FOGASA pudiera tener en el futuro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3796 0000 65031314.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de apoyo al JAT que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4309

3853

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000513/2014.

NIG: 3803844420140003743.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

IUP: TS2014017447.

Demandante	Gelasio Hirnaldo Diaz-herederos
Demandante	Numancia Oralia Acosta Garcia
Demandante	Raylenel Dias Acosta
Demandante	Randi Diaz Acosta
Demandado	GRUPO ACCION Y CONTROL CANARIO SEGURIDAD S.L.
Demandado	TENESUR S.A. HOTEL AGUA MARINA GOLF ADMINISTRACION CONCURSAL DE LA CODEMANDADA
Demandado	TENESUR S.A. HOTEL AGUA MARINA GOLF Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000513/2014 en materia de Recargo prestaciones por accidente a instancia de D./D.^a Gelasio Hirnaldo Díaz-Herederos, Numancia Oralia Acosta García, Raylenel Dias Acosta y Randi Díaz Acosta, contra Grupo Acción y Control Canario Seguridad S.L., Tenesur S.A. Hotel Agua Marina Golf, Administración Concursal de la codemandada Tenesur S.A. Hotel Agua Marina Golf, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Numancia Oralia Acosta García, Raylenel Díaz Acosta y Randi Díaz Acosta (herede-

ros de Gelasio Hirnaldo Díaz) contra Grupo Acción y Control Canario de Seguridad S.L., Tenesur S.A. (Hotel Agua Marina Golf), Administrador Concursal de Tenesur S.A. Hotel Carlos Luis González y en consecuencia declaro el derecho del actores a que todas las prestaciones económicas que tengan su causa en el accidente de trabajo que padeció Gelasio Hirnaldo Díaz en fecha 7 de septiembre de 2008 se aumenten en un porcentaje del 50%. Condono solidariamente a las empresas Grupo Acción y Control Canario de Seguridad S.L., Tenesur S.A. (Hotel Agua Marina Golf) al abono directo del recargo de prestaciones aquí acordado y al INSS y a la TGSS a estar y pasar por la declaración contenida en la presente sentencia.

Se condena a Administrador Concursal de Tenesur S.A. Hotel Carlos Luis González a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no goce del beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0513-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósito y consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del Recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de 16 dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Acción y Control Canario Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4310

3855

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000761/2014.

NIG: 3803844420140005350.

Materia: despido.

IUP: TS2014024812.

Demandante: Esteban Anceume Hernández.

Demandado: Miguel Rodríguez Hernández; FOGASA.

Abogado: Jose Enrique Hernández Hernández.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000761/2014 en materia de despido a instancia de D./D.^a Esteban Anceume Hernández,

contra Miguel Rodríguez Hernández y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 07/04/2015 (Nº 171/2015), cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

1. Estimo la acción de despido contenida en la demanda presentada por Esteban Anceume Hernández frente a la empresa Miguel Rodríguez Hernández y el Fondo de Garantía Salarial.

2. Declaro el despido del demandante como improcedente.

3. Condeno a la demandada Miguel Rodríguez Hernández a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 26.378,10 euros.

4. Condeno a la demandada Miguel Rodríguez Hernández, para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

5. Estimo la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por Esteban Anceume Hernández frente a la empresa Miguel Rodríguez Hernández y el Fondo de Garantía Salarial.

6. Condeno a la empresa Miguel Rodríguez Hernández a que pague a Esteban Anceume Hernández la cantidad total de 1.205,28 euros.

7. Condeno, también, a la empresa Miguel Rodríguez Hernández a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

8. Condeno, igualmente, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la

notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0761 14 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo". Don Martín José Mingorance García Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Rodríguez Hernández, en ignorado pagadero,

expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4311 3909

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº Procedimiento: 0000042/2014.

NIG: 3803844420140000274.

Materia: otros derechos Seguridad Social.

IUP: TS2014001163.

Demandante	Antonio Miguel Toledo Leon
Demandado	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Demandado	TUBERIAS Y CABLES S.L.
Demandado	RAMON GUMERSINDO GONZALEZ LUIS

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000042/2014 en materia de Seguridad Social en materia prestacional a instancia de D. Antonio Miguel Toledo León contra Servicio Público de Empleo Estatal, Tuberías y Cables S.L. y Ramón Gumersindo González Luis, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de abril de 2015 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social nº 7, sita en la CI Leoncio Rodríguez nº 3, Edificio El Cabo 4ª planta advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tuberías y Cables S.L. y Ramón Gumersindo González Luis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE PUERTO DEL ROSARIO**

CITACIÓN COMPARECENCIA

4312

3795

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
Nº procedimiento: 0000021/2015.
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.
Nº proc. origen: 0000968/2014.
NIG: 3501744420140000985.
Materia: extinción contrato temporal.
Ejecutante: Sarah Elisabeth Watkins.
Ejecutado: Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L.
FOGASA: FOGASA.
Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.
Procurador: ---.

D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000021/2015, seguidos a instancia del ejecutante Sarah Elisabeth Watkins, contra el ejecutado Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la ampliación de la ejecución que tendrá lugar el próximo día 21 de abril de 2015 a las 09:20 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Telemarketing del Atlántico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Puerto del Rosario, a 9 de abril de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 2 DE FERROL**

EDICTO

4313

3793

NIG: 15036 44 4 2015 0000215.
Procedimiento Ordinario: 0000107/2015-Y.
312024
Procedimiento origen: ---.
Sobre: ordinario.
Demandante/s D./Dña.: Francisco Romero Porta, María Mercedes Porta Rodríguez, Alejandro Romero Porta.
Abogado/a: ---.
Procurador: ---.
Graduado/a Social: ---.
Demandado/s: Isleña Marítima de Contenedores, S.A., Kerion Marítima, S.L., Canaria de Fletamentos, S.L., Alba Meril, S.L., Nascentia Internacional, S.L., Naviera Lua, S.A., Naviera Fierro, S.A., Bestdene Española, S.A.
Abogado/a: ---.
Procurador: ---.
Graduado/a Social: ---.

D./D.ª Marta de Vicente Gutiérrez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de Ferrol, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000107/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Francisco Romero Pota, María Mercedes Porta Rodríguez, Alejandro Romero Porta contra la empresa Isleña Marítima de Contenedores, S.A., Kerion Marítima, S.L., Canaria de Fletamentos, S.L., Alba Meril, S.L., Nascentia Internacional, S.L., Naviera Lua, S.A., Naviera Fierro, S.A., Bestdene Española, S.A., sobre cantidades, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen como sigue:

1ª. Resolución:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14.10.2015 a las 11:45 horas en planta 2-Sala Social-Edif. Xulgados, para la celebración del acto de conciliación y juicio.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosés solicitados: paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

2^a. Resolución:

Parte dispositiva.

Documental:

Ha lugar, estándose a las previsiones del art. 94 LJS.

- Líbrese oficio al C.H. Universitario Arquitecto Marcide-Profesor Novoa Santos-Área Sanitaria de Ferrol a fin de que aporte a autos copia certificada de la historia clínica del paciente D. José Eugenio Romero Vázquez.

- Líbrese Oficio al C.H. Universitario de A Coruña, a fin de que remita al Juzgado copia de la historia clínica del paciente D. José Eugenio Romero Vázquez.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social nº 2 abierta en el Banco Santander, cuenta nº 1501 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta, clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Empresa Canaria de Fletamentos, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ferrol, a 13 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 40 DE MADRID**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4314 **3796**

NIG: 28.079.00.4-2014/0026179.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 630/2014.

Materia: despido.

Demandante: D./Dña. Patricia Íñigo Mallol.

Demandado: Crizant Concept, S.L.

D./Dña. Mercedes Llopis Lucas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 630/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Patricia Íñigo Mallol frente a Crizant Concept, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Dña. Patricia Íñigo Mallol contra Crizant Concept, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante, y en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, debo declarar y declaro extinguida con fecha de la presente resolución la relación laboral entre las partes, condenando como condeno a la empresa demandada que le abone una indemnización por no readmisión de 9.562,03 €. Además debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a la actora la cantidad de 15.107,4 € por salarios adeudados desde diciembre de 2013 a abril de 2014, más el 10% de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al FOGASA, sin perjuicio de sus

responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el art. 33 Estatuto de los Trabajadores.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crizant Concept, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de abril de 2015.

El/la Secretario Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUALIA, S.A.

A N U N C I O

4315 **3730**

La empresa FCC Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de Saneamiento y Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa de Arafo.

Hace saber: que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del segundo bimestre de 2015 (marzo y abril 2015), será desde el día 04 de mayo 2015 hasta el 10 de junio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

NOTARÍA DE ARÁNZAZU AZNAR ONDOÑO

A N U N C I O

4316 **3723**

Yo, Doña Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en mi Notaría, sita en la calle Bethencourt Alfonso, número 34, piso 2º, se tramita procedimiento de venta extrajudicial a instancia de Caixabank, S.A., en adelante "La Caixa", CIF A-08663619 domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal número 621, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42627, folio 33, hoja B-41232, número 109, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: número setecientos dieciséis: vivienda situada en la planta tercera, de la calle Domingo Salazar Cologan, en la Urbanización Chimisay, bloque 34, distinguida interiormente con la letra A, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Cuenta con una superficie de sesenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados (64,32) y construida de setenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (76,32), incluido en ello la de cinco metros con setenta decímetros cuadrados (5,70) de su balcón volado frontero.

Linda: frente o sur, con vuelo de zona verde en la finca destinada a zona ajardinada contigua a los bloques números 33 al 38, 42, 43 46, 47, 50 y 51 del Grupo de Viviendas Chimisay; a la espalda, con la vivienda del ángulo norte-naciente de esta misma planta; derecha mirando a su frente, vuelo de plazoleta de acceso de dicha finca a zona ajardinada; a la izquierda vuelo de patio trasero común, caja de escalera y meseta, por la que esta finca tiene su entrada a la derecha subiendo.

Cuota: 6,667 centésimas.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 1 y 3 de La Laguna, al tomo 1566, libro 166, folio 50, finca 17961.

Condiciones de la subasta:

Fecha de celebración: la única subasta tendrá lugar, en el local de mi Notaría, a las 10 horas del día 5 de junio de 2015.

Tipo de la subasta: el tipo que servirá de base para la subasta se fija en la cantidad de noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta euros con cero céntimos (94.470,00 euros).

Consignaciones: para tomar parte en la subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 20% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número ES3421004677870200081596 en la entidad Caixabank, S.A.

Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo. Desde la publicación de este anuncio y hasta el momento de celebración de la subasta podrán presentarse posturas por escrito en pliego cerrado.

La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario puede consultarse en la propia Notaría, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Para el caso de que la comunicación por correo certificado a posibles titulares de derechos, del lugar, día y hora fijados para la subasta resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y boletines correspondientes para suplir dicha comunicación.

La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en la legislación citada.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2015.

La Notario, Aránzazu Aznar Ondoño.

NOTARÍA DE ALBERTO GONZÁLEZ SEIJO**EDICTO****4317****3790**

Alberto González Seijo, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber: que ante mí se tramita, a instada de don Anacleto Pedro Fernández Jerónimo, acta de notoriedad a efectos de la corrección de datos catastrales de la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de terreno, situado en el lugar conocido como "Mancha Vieja", en el pago de Las Manchas, término municipal de Los Llanos de Aridane, que tiene una superficie real de tres mil seiscientos ochenta y dos metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (3.682,39 m2), y linda: al norte,

con parcela 260 del polígono 3, a nombre de don Bernardo Martín Martín (actualmente propiedad de la entidad Proyecto e Inversiones Tamanca, S.L.) y con parcela 261, a nombre de Doña Lucía Camacho Pérez; al sur, con parcela 257, a nombre de Don Víctor Manuel Rodríguez Cantillo; al este, con parcela 259, a nombre de Don Leoncio Camacho Fernández (actualmente propiedad de Don Pedro Carlos Fernández González); al oeste, con parcela 277, a nombre de la entidad “Jardín Rosa Blanca, S.L.”.

Referencia catastral: 38024A003002580000KE.
Titular catastral: don Sabina Cruz Pérez.

Título.- Don Anacleto Pedro Fernández Jerónimo compró a don Leonardo Cruz Cruz la finca descrita en documento privado de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, elevándose a público en escritura autorizada por mí el día veintidós de enero de dos mil quince, número 24 de protocolo. En dicha escritura se hizo constar que Don Leonardo Cruz Cruz adquirió el pleno do-

minio de la finca por herencia de su padre, Don José María Cruz Pérez.

Inscripción.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Discrepancias catastrales.- Hay discrepancias entre la realidad física de la finca y el Catastro en cuanto a la configuración de la parcela y superficie, y en cuanto a la titularidad real que no coincide con la titularidad catastral. Manifestó el requirente que el titular del pleno dominio de la finca descrita era Don Leonardo Cruz Cruz, y actualmente los titulares, con carácter ganancial, del pleno dominio de la finca descrita son los cónyuges don Anacleto Pedro Fernández Jerónimo y doña Esther Marina González Rodríguez.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Viernes, 24 de abril de 2015

Número 52